UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL

TESIS

“Factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el distrito Judicial de Huánuco, 2022”

PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL

AUTORA: Alvarado Fernández, Alexa Hankel

ASESOR: Ponce E Ingunza, Félix

HUÁNUCO – PERÚ

2026

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION:

- Tesis (x)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Penal

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Maestra en Derecho y Ciencias Políticas, con mención en Derecho Penal

Código del Programa: P17

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22648032

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402569

Grado/Título: Doctor en ciencias de la educación

Código ORCID: 0000-0003-0712-1414

DATOS DE LOS JURADOS:

N °	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Corcino Barrueta, Fernando Eduardo	Doctor en Derecho Penal y Procesal	22512274	0000-0003-0296-4033
2	Carrillo Arteaga, Roco Del Pilar	Doctora en Derecho	40867508	0000-0002-7035-6526
3	Beraun Sánchez, David Bernardo	Doctor en Derecho	22474797	0000-0001-8125-9310

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día nueve del mes de setiembre del año 2026, en el Auditorio de la Universidad de Huánuco (Local Central), en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados de Maestría y Doctorado de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Calificador integrado por los docentes:

- **Dr. CORCINO BARRUETA, Fernando Eduardo** **(PRESIDENTE)**
- **Dra. CARRILLO ARTEAGA, Rocío del Pilar** **(SECRETARIA)**
- **Dr. BERAUN SÁNCHEZ, David Bernardo** **(VOCAL)**

Nombrados mediante **RESOLUCIÓN N.º 629-2026-D-EPG-UDH** para evaluar la sustentación de la tesis intitulada "**FACTORES QUE INCIDEN EN LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD COMO DELITO INFORMÁTICO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022**" presentado por la graduanda **ALVARADO FERNÁNDEZ, ALEXA HANKEL** para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho y Ciencias Políticas con mención en **Derecho Penal**.

Dicho acto de sustentación, se desarrolló en dos etapas: exposición y absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del Jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo(a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de quince y cualitativo de bueno.

Siendo las 18:20 horas del día nueve del mes de setiembre del año 2026, los miembros del Jurado Calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

PRESIDENTE
Dr. CORCINO BARRUETA, Fernando Eduardo
DNI: 22512274
ORCID: 0000-0003-0296-4033

SECRETARIA
Dra. CARRILLO ARTEAGA, Rocío del Pilar
DNI: 40867508
ORCID: 0000-0002-7035-6526

VOCAL
Dr. BERAUN SÁNCHEZ, David Bernardo
DNI: 22474797
ORCID: 0000-0001-8125-9310

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: ALEXA HANKEL ALVARADO FERNÁNDEZ, de la investigación titulada "FACTORES QUE INCIDEN EN LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD COMO DELITO INFORMÁTICO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022", con asesor(a) FÉLIX PONCE E INGUNZA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 226-2023-D-EPG-UDH del P. A. de MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 17 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 15 de diciembre de 2025

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA
HUÁNUCO - PERÚ

RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE TURNITIN
HUÁNUCO - PERÚ

MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

3. Alexa Hankel Alvarado Fernández.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%	16%	4%	5%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	docplayer.es Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Peruana de Ciencias e Informatica Trabajo del estudiante	1%
5	documentop.com Fuente de Internet	1%

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA
HUÁNUCO - PERÚ

RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE TURNITIN
HUÁNUCO - PERÚ

MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi padre Luis Alvarado Santillán, quien me forjó en valores y principios, a mi madre Elvira Fernández Zevallos, quien es sinónimo de amor incondicional, a mi hermana Paola Alvarado Fernández que con su gran corazón siempre cuidó de mí, en mis momentos más difíciles, y finalmente a mi ángel que siempre me cuida en el cielo, Khalessi.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad de Huánuco, por brindarme los conocimientos fundamentales durante mi tiempo de formación académica, proporcionándome una formación de excelencia y suministrándome recursos tecnológicos en conformidad con las normas internacionales.

A todos los letrados que brindaron saberes legales, colectivos y morales para un óptimo desempeño en el ámbito regulatorio.

A mi asesor de tesis: Dr. Félix Ponce e Ingunza quien con su paciencia y profesionalismo contribuyó a la culminación satisfactoria del presente estudio.

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE FIGURAS

RESUMEN

La suplantación de identidad como delito cibernético es un problema global con un rápido crecimiento. En América Latina, el 63% de los fraudes en línea están relacionados con esta suplantación, y en Europa, es el segundo delito cibernético más común. En Perú, se considera un delito cibernético regulado por la Ley de Delitos Informáticos. Se han registrado casos de suplantación de identidad en el país. Esta investigación se centró en el Distrito Judicial de Huánuco en 2022 para determinar los factores que inciden en este delito, afectando la integridad psicológica, la intimidad y el secreto de las comunicaciones, y siendo utilizado para captar víctimas. Se identificaron factores como el tipo de información recolectada, finalidades y formas de suplantación. Se encontró un alto impacto en la salud psicológica de las víctimas, así como en la intimidad y privacidad de sus comunicaciones. Asimismo, se identificaron factores concurrentes como la baja seguridad informática y la conducta negligente del usuario.

Palabras clave: Suplantación de identidad, delito cibernético, factores, impacto psicológico, intimidad, baja seguridad informática.

ABSTRACT

Identity theft as a cybercrime is a global problem with rapid growth. In Latin America, 63% of online fraud is related to this form of impersonation, and in Europe, it is the second most common cybercrime. In Peru, it is considered a cybercrime regulated by the Computer Crimes Law. Cases of identity theft have been recorded in the country. This research focused on the Judicial District of Huánuco in 2022 to determine the factors influencing this crime, which affects psychological integrity, privacy, and the secrecy of communications, and is also used to target victims. Factors such as lack of cybersecurity, the use of public networks, user negligence, and the presence of malware were identified as elements contributing to individuals' vulnerability. A significant impact on victims' psychological well-being was found, as well as on the privacy of their communications. Likewise, concurrent factors such as low cybersecurity and negligent user behavior were identified.

Keywords: Identity theft, cybercrime, factors, psychological impact, privacy, Low cybersecurity.

INTRODUCCIÓN

La suplantación de identidad, como delito cibernético, se ha convertido en una preocupación global significativa. Los ciber delincuentes pueden operar desde cualquier lugar del mundo, apuntando a individuos en todo el globo. Informes sugieren que la suplantación de identidad no solo es uno de los delitos cibernéticos más comunes, sino que también es uno de los que experimenta un rápido crecimiento a nivel internacional.

En América Latina, la gravedad de este problema es evidente, con un asombroso 63% de los casos de fraude en línea relacionados con la suplantación de identidad según lo reportado en el Informe de Fraude y Riesgo de Trans Unión de 2021. Además, un estudio realizado en 2020 por la misma compañía destacó que la suplantación de identidad fue responsable del 21% de los casos de fraude en línea a nivel mundial.

El problema no es exclusivo de América Latina, ya que Europa también enfrenta sus propios desafíos de suplantación de identidad. Según el informe de Deloitte de 2020 sobre ciberdelitos en Europa, la suplantación de identidad ocupa el segundo lugar entre los delitos cibernéticos más comunes en la región, después de los ataques de phishing.

El Perú, al igual que muchas naciones, reconoce la suplantación de identidad como un delito cibernético. El país cuenta con legislación y normativas específicas para abordar este tipo de conductas delictivas. En este contexto, es relevante destacar que se han registrado casos de suplantación de identidad en el país.

Esta investigación se centró en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022 ante ello se planteó el problema general ¿Cuáles son los factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?, esta investigación se justificó porque existe la necesidad de establecer parámetros en relación a la suplantación de identidad en los delitos informáticos y a su vez el cómo esto afectó en la integridad de las víctimas que pudieran surgir a partir de su configuración. Con el propósito de determinar los factores que inciden en este delito. Se analizó cómo afecta la integridad psicológica de las víctimas, su intimidad y el secreto de las comunicaciones, y cómo se utiliza como mecanismo para captar víctimas. Con

respecto a los métodos y técnica, se empleó un enfoque mixto, con un nivel de investigación descriptivo correlacional de diseño no experimental de corte transversal-correlacional, con una población estuvo constituida por 96 carpetas fiscales sobre el delito de suplantación de identidad, 1714 abogados litigantes pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco y 84 fiscales que laboraron en el Distrito Fiscal de Huánuco, de los cuales se extrajo para la muestra a 20 carpetas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco referidas al delito de suplantación de identidad como delito cibernético en la ciudad de Huánuco, 2022, 20 abogados litigantes en el ámbito penal del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, 2022 y 05 fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco, 2022. A lo largo de esta investigación, se identificaron factores que contribuyen a la vulnerabilidad de las personas, como el tipo de información recolectada, finalidades y formas de suplantación. Además, se observó un alto impacto en la salud psicológica de las víctimas, así como en la privacidad de sus comunicaciones. Es importante destacar que la suplantación de identidad se utiliza como un mecanismo para captar víctimas, a menudo con la intención de aprovecharse de su libertad sexual.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La suplantación de identidad es un delito cibernético de creciente preocupación a nivel internacional, debido a la facilidad con la que los delincuentes pueden operar desde cualquier lugar del mundo y afectar a víctimas en distintos contextos geográficos. Informes recientes señalan que este constituye uno de los delitos informáticos más comunes y de más rápido crecimiento. En ese sentido, Steven Cobb (2009), sostiene que el constante incremento de las formas de comunicación digital y redes sociales, así como la aparición continua de nuevas plataformas informáticas, ha elevado significativamente el riesgo de sufrir ataques en internet. Del mismo modo, Acosta et al. (2020), indican que la falta de medidas de seguridad en redes sociales, correos electrónicos y servicios en la nube facilita la actuación de los delincuentes cibernéticos, quienes aprovechan estas vulnerabilidades para cometer actos ilícitos.

En América Latina, la suplantación de identidad representa una problemática significativa. Según el Reporte de Fraude y Riesgo de TransUnion (2021), el 63% de los fraudes en línea en la región se encuentran vinculados a este delito. A nivel global, en el año 2020, la suplantación de identidad representó el 21% de los casos de fraude digital. En cuanto a sus consecuencias, Mayorga y Peña (2023), señalan que los efectos para las víctimas pueden ser graves, incluyendo pérdidas económicas, clonación de tarjetas bancarias, contratación de servicios no autorizados, robo de datos personales, daño a la reputación, acoso en redes sociales, así como afectaciones psicológicas y legales derivadas de estos hechos.

En el contexto europeo, la situación no difiere sustancialmente. Un informe de Deloitte (2020), sobre ciberdelitos en Europa revela que la suplantación de identidad constituye el segundo delito informático más frecuente, después del phishing.

En el Perú, la suplantación de identidad es reconocida como delito informático en el marco de la Ley N° 30096, la cual establece sanciones de pena privativa de libertad y medidas de inhabilitación para quienes incurran

en este tipo de conductas. Asimismo, otras normas como el Código Penal y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, regulan aspectos vinculados a la protección de la información personal.

A nivel institucional, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú (2023), señala que los fraudes informáticos y la suplantación de identidad constituyen los ciberdelitos más frecuentes en el país. Asimismo, el Ministerio Público del Perú (2021), ha reportado un incremento en las denuncias por delitos informáticos en los últimos años, lo que evidencia la magnitud del problema. Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021), reconoce que la ciberdelincuencia forma parte de los fenómenos relevantes dentro del sistema de seguridad ciudadana.

Ejemplos recientes en el país evidencian la gravedad de esta problemática, como los casos de redes delictivas que han utilizado técnicas de ingeniería social y phishing para suplantar identidades y cometer fraudes bancarios, afectando tanto a ciudadanos como a instituciones.

A nivel local, en el Distrito Judicial de Huánuco, la problemática también se encuentra presente, evidenciándose a través de denuncias relacionadas con accesos indebidos a cuentas, creación de perfiles falsos y fraudes electrónicos. Sin embargo, se advierte la ausencia de estudios específicos que permitan identificar los factores que inciden en la comisión de este delito en dicho contexto, lo que genera un vacío de conocimiento y limitó la formulación de estrategias efectivas de prevención y control.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son los factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1: ¿Cómo el tipo de información recolectada por el agente suplantador incide en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

PE2: ¿De qué manera las finalidades del agente suplantador se relacionan con el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

PE3: ¿Cómo las diversas formas de suplantación inciden en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1: Analizar cómo el tipo de información recolectada por el agente suplantador incide en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

OE2: Conocer de qué manera las finalidades del agente suplantador se relacionan con el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

OE3: Demostrar cómo las diversas formas de suplantación inciden en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Justificación teórica

La investigación trasciende en el plano teórico al reconfigurar la comprensión jurídica de la suplantación de identidad desde un enfoque integral y multifactorial, superando la visión reduccionista de la simple tipificación normativa. A través de la identificación técnica de factores como el tipo de información recolectada, las finalidades del agente y las formas de ejecución, se aporta una lectura compleja del fenómeno que contribuye a subsanar los vacíos interpretativos en la doctrina penal peruana respecto a la Ley N° 30096. Este aporte permite que la dogmática penal integre elementos de la criminología digital y la identidad virtual como bienes jurídicos protegidos.

Justificación práctica

En el ámbito práctico, este estudio se proyecta como un insumo técnico esencial para los operadores del sistema de justicia penal en el Distrito Judicial de Huánuco. La evidencia empírica sistematizada ofrece herramientas para mejorar la calificación jurídica y la persecución penal. Al identificar nudos críticos como la debilidad en la pericia tecnológica o la falta de individualización del autor, la investigación permite orientar la toma de decisiones procesales y reducir los márgenes de discrecionalidad y error judicial.

Justificación metodológica

Desde el punto de vista metodológico, la investigación trasciende al proponer y validar un modelo de análisis de enfoque mixto aplicado específicamente a la ciberdelincuencia. Este modelo sustenta la validez de sus hallazgos en la triangulación de datos: por un lado, la medición estadística de relaciones entre variables y, por otro, la interpretación cualitativa de la realidad observada en las matrices de análisis documental. Al establecer una base metodológica replicable, se contribuye a reducir la brecha entre el análisis dogmático y la evidencia empírica, dotando a futuras investigaciones jurídicas de herramientas más rigurosas y objetivas para el estudio del crimen informático.

1.6 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.

La presente investigación resultó viable debido a que existieron las condiciones necesarias para su ejecución en el Distrito Judicial de Huánuco. En primer lugar, se contó con acceso a información relevante relacionada con la suplantación de identidad como delito informático, tanto a través de expedientes judiciales, registros estadísticos y documentación institucional, como mediante la participación de operadores de justicia, entre ellos fiscales, jueces, abogados y personal policial vinculados con la investigación de delitos informáticos.

Asimismo, la investigación fue viable desde el punto de vista metodológico, porque las variables y factores objeto de estudio pudieron ser medidos y analizados mediante instrumentos de recolección de datos, tales como cuestionarios y fichas de análisis documental. Ello permitió obtener información objetiva y suficiente para identificar los factores que inciden en la comisión de la suplantación de identidad.

Del mismo modo, la viabilidad temporal se encontró garantizada, debido a que la investigación se circunscribió al año 2022, lo cual delimitó adecuadamente el periodo de estudio y permitió organizar la recolección y análisis de la información dentro del tiempo previsto para el desarrollo de una tesis de maestría.

Desde el punto de vista económico, la investigación también resultó viable, ya que no requiere recursos extraordinarios ni equipamiento especializado de alto costo. Los gastos estuvieron vinculados principalmente

a la obtención de copias documentales, desplazamientos, impresión de instrumentos y procesamiento de datos, los cuales fueron ser asumidos por el investigador.

Finalmente, la investigación es jurídicamente viable, debido a que el estudio se sustenta en la normativa vigente sobre delitos informáticos, particularmente en la Ley de Delitos Informáticos y demás disposiciones aplicables, lo que permite desarrollar el análisis dentro de un marco legal definido y pertinente para el ámbito del Distrito Judicial de Huánuco.

Delimitación espacial, temporal, temática y poblacional

La presente investigación se circunscribió espacialmente al Distrito Judicial de Huánuco, específicamente en la ciudad de Huánuco; temporalmente, el estudio se limitó al periodo correspondiente al año 2022. En cuanto a la delimitación temática, el análisis se enfocó en los factores, como tipo de información, finalidades y formas que inciden en la suplantación de identidad como delito informático bajo el marco de la Ley N° 30096. Finalmente, la delimitación poblacional quedó establecida por un universo de 96 carpetas fiscales sobre suplantación de identidad, 1714 abogados litigantes del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco y 84 fiscales con conocimiento en la materia, de los cuales se seleccionó una muestra técnica para la validación de los hallazgos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Kazaryan (2024), en su tesis titulada: “Desarrollo de un servicio de identidad (IDaaS) seguro”. Tuvo como finalidad ofrecer una solución más completa y centralizada para que tanto personas como organizaciones puedan manejar sus identidades digitales de manera segura, accediendo a varios servicios con un único par de credenciales. Así, el sistema busca convertirse en un punto de autenticación para servicios de terceros y, al mismo tiempo, facilitar su conexión con otras aplicaciones, garantizando la confidencialidad, integridad y autenticidad de la información mediante un ciclo de desarrollo de software seguro y apoyándose en tecnologías emergentes que fortalezcan la seguridad del sistema.

En cuanto al análisis de la investigación, se trabajó con el sistema IDaaS (identidad como servicio), que está formado por tres partes principales: el proveedor de identidad (IdP), que se encarga de autenticar y autorizar a los usuarios, además de generar y renovar los tokens de acceso; la página de administración, que sirve como la interfaz donde los usuarios pueden gestionar sus perfiles y registrar nuevos clientes o proveedores; y el cliente o proveedor de servicios, que son las entidades que se integran con el IdP para realizar la autenticación de los usuarios.

El autor señaló que desarrollar un servicio de identidad como IDaaS, capaz de ofrecer autenticación y autorización seguras, es clave en el entorno digital actual, donde proteger los datos y gestionar adecuadamente las identidades se ha vuelto una prioridad. También resaltó que se consiguió integrar un flujo de autenticación seguro que brinda protección frente a distintos tipos de ataques.

Posso (2022), en su tesis titulada: “Delitos informáticos transnacionales y su incidencia en la impunidad en la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua en el periodo 2021”; para la obtención del grado académico de magíster en Derecho, con mención en Derecho Penal y

Criminología, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes en Ecuador.

Su investigación se desarrolló en base al objetivo general que dice: Llevar a cabo un estudio comparativo de las disposiciones legales en cuanto a crímenes cibernéticos con una naturaleza transnacional, que establecen las normativas de México, Colombia y Estados Unidos en comparación con el sistema jurídico ecuatoriano; usando una metodología de enfoque mixto, de carácter analítico, explicativo y descriptivo; ahora bien, el estudioso alcanzó las siguientes deducciones: A partir de la fundamentación teórica sobre el estudio comparativo de las normativas legales en relación con los crímenes los sistemas informáticos de alcance internacional que contemplan las leyes de México, Colombia y Estados Unidos en comparación con la normativa legal de Ecuador, se llega a la conclusión de que los crímenes cibernéticos que se realizan a través de la red generalmente poseen una dimensión internacional; en otras palabras, el criminal se encuentra en una nación, mientras que las personas afectadas están en otra.

Esto plantea un desafío al momento de luchar contra los delitos cibernéticos, dado que el principio de territorialidad impide realizar investigaciones sobre un delito con características transnacionales. A partir del análisis de la situación presente respecto al estudio comparativo de los marcos legales en el ámbito de los crímenes cibernéticos de carácter internacional, que establecen las normativas de: México, Colombia y Estados Unidos frente al ordenamiento jurídico Ecuatoriano, se determina que: las normativas legales de Estados Unidos y Colombia mantienen una concordancia con el marco internacional en lo que se refiere a delitos cibernéticos, situación que les brinda la oportunidad de disponer de una normativa adecuada y efectiva en el área. En contraste con lo que ocurre en la legislación mexicana, que sigue estando fragmentada y desactualizada en comparación con el panorama internacional.

Desde la elaboración del estudio comparativo de los presupuestos legales en relación con los delitos informáticos de carácter transnacional considerando las normativas de México, Colombia y Estados Unidos en

relación con el sistema legal ecuatoriano, se puede inferir que: Los delitos cibernéticos son comportamientos complicados que necesitan ser analizados y examinados por expertos mediante procedimientos y métodos apropiados en favor del correcto funcionamiento de la gestión judicial, la protección legal, el procedimiento adecuado y la protección judicial eficaz, principio que no se observa en Ecuador, dado que no se dispone de una legislación efectiva ni de personal especializado en el campo.

Aquino (2020), en su tesis titulada: “Comparación de regulaciones jurídicas sobre la prevención del robo de identidad entre México y Argentina del año 2010 al 2018”, para optar la licenciatura en Derecho Internacional en la Universidad Autónoma del Estado de México.

La investigación tuvo como finalidad comparar las regulaciones jurídicas orientadas a la prevención del robo de identidad en México y Argentina durante el periodo 2010-2018, con el objetivo de fortalecer el ordenamiento jurídico mexicano y recuperar los aspectos más relevantes del sistema argentino. Para ello, se aplicaron métodos deductivos, inductivos, analíticos y sistemáticos, lo que permitió un análisis ordenado y comparativo de ambos marcos normativos.

A partir de los resultados, se concluyó que el robo de identidad, que inicialmente estaba vinculado al delito de falsificación, evolucionó hasta consolidarse como un delito autónomo de usurpación de identidad. Asimismo, el crecimiento de internet y los avances tecnológicos impulsaron el aumento de estos delitos, convirtiéndolos en una preocupación de alcance mundial. En este contexto, se determinó que México requiere una ley específica sobre suplantación de identidad y una regulación clara de los delitos informáticos, la cual debe actualizarse conforme evolucionan las nuevas formas de criminalidad.

2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES

Santisteban (2023), en su tesis titulada: “La protección legal del propietario afectado por el tercero de buena fe en suplantación de identidad o falsificación de documentos”, para optar el grado académico de maestro en Derecho Notarial y Registral en la Universidad Señor de Sipán en Pimentel.

La investigación se desarrolló a partir del objetivo de determinar la protección legal del propietario afectado frente al tercero de buena fe cuando se cancelan asientos registrales por suplantación de identidad o falsificación de documentos. Se empleó un enfoque cualitativo, con una estructura explicativa y un nivel descriptivo no medible; la muestra estuvo conformada por el propietario original y el tercero de buena fe, y la información se obtuvo mediante el análisis documental. A partir de ello, se concluyó que el titular que pierde sus bienes por estos hechos queda prácticamente sin protección legal, ya que al anularse la inscripción registral se mantiene el derecho del tercero que actuó de buena fe. Además, no existe una norma que establezca mecanismos de protección o compensación económica, pues la Ley 30313 prioriza al tercero de buena fe, dejando al propietario afectado sin indemnización.

No obstante, ello no implica que deba desprotegerse al tercero que actuó honestamente, ya que adquirió el bien confiando en la información registral; de lo contrario, se generaría inseguridad en el mercado inmobiliario por la pérdida de confianza y el temor a contratar. En ese sentido, si bien la legislación peruana debe proteger al tercero de buena fe, también debería otorgar una tutela adecuada al propietario perjudicado, considerando que su derecho de propiedad estaba debidamente inscrito y respaldado por el registro.

Ortega (2024), en su tesis titulada: “Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023”. [Tesis de postgrado, Universidad Cesar Vallejo]. La investigación se orientó a analizar cómo incide la identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de identidad bajo la modalidad de phishing en Lima Centro durante el año 2023. Para ello, se aplicaron los métodos hermenéutico, comparativo, descriptivo e inductivo. El estudio se desarrolló en el distrito fiscal de Lima Centro, elegido por concentrar las fiscalías especializadas en Ciberdelincuencia, creadas en el año 2021 con la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal y competentes para conocer los delitos previstos en la Ley N.º 30096, Ley de Delitos Informáticos. La recolección de información se realizó mediante entrevistas a tres asistentes en función fiscal, un fiscal adjunto

provincial de la fiscalía especializada en Ciberdelincuencia y un brigadier de la Policía Nacional del Perú asignado a la DIVINDAT.

La autora concluye que la adecuada identificación del sujeto activo resulta fundamental, pues solo así una denuncia por delito informático, e incluso por delitos comunes, puede formalizarse y avanzar hasta la etapa de juzgamiento. No obstante, los hallazgos del estudio muestran que aún existen limitaciones de tipo legislativo y tecnológico que dificultan una actuación eficaz por parte de los operadores de justicia frente a este tipo de delitos.

Loa (2022), en su tesis titulada Valoración de los medios probatorios de delitos informáticos en el distrito de Ventanilla, 2021; para optar el grado académico de maestra en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad César Vallejo.

Su investigación se desarrolló a base del objetivo principal: Determinar qué medios probatorios son indispensables en los procesos de delitos informáticos en el distrito de Ventanilla del año 2021; teniendo como metodología un enfoque cualitativo, con un tipo de investigación esencial, formulación de teoría sustentada; asimismo, para lo cual se empleó como herramienta de investigación cuestionarios de entrevista, se llevaron a cabo entrevistas con juristas, colaboradores en funciones fiscales, fiscales y agentes policiales del distrito de Ventanilla. Se determinó que las evidencias se derivan de datos guardados en equipos informáticos, unidades de disco, intercambio de información, datos auxiliares de documentos y códigos de cifrado, así como en la zona de Ventanilla no se dispone de los recursos adecuados para obtener esos elementos de evidencia. En lo que respecta a la perpetración del delito de robo, se necesita de un recurso tangible, por lo tanto, no es posible clasificarlo como un delito informático, no obstante, el crimen de fraude se fundamenta en la mentira, manipulación, que podría realizarse a través de herramientas tecnológicas para conseguir una ventaja económica en detrimento de otro, aunque no está legislado de esa manera.

2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES

Rivera (2022), en su tesis titulada: “Los delitos informáticos y su incidencia en la Gestión de las Instituciones del Estado del Distrito de Huánuco, 2017”. Para optar el grado académico de doctor en Derecho.

El propósito principal fue establecer hasta qué punto los delitos cibernéticos perpetrados por servidores públicos afectan la administración de las entidades estatales en el distrito de Huánuco. Utilizando una metodología aplicada, con un grado explicativo correlacional, de diseño no experimental transeccional. La población estuvo conformada por 175 funcionarios públicos de los cuales solo 72 funcionarios fueron parte de la muestra. Concluyendo que, de la información recabada en el estudio quedó sin duda, que hay crímenes que están incorrectamente clasificados, ya que cualquier acción llevada a cabo por el servidor público se considera un delito, hay lagunas jurídicas que requieren ser alteradas o perfeccionadas, se contempla la adhesión de ilícitos varios configurándose como quebrantamientos nuevos como es la falsificación de identidad electrónica estando hasta la actualidad no tipificada en esta normativa.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1 DELITOS INFORMÁTICOS

Los delitos informáticos comprenden aquellas conductas ilícitas que se desarrollan mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en las que los sistemas informáticos pueden constituir el objeto del ataque, el medio para ejecutarlo o ambos. En este ámbito se incluyen acciones como el acceso ilícito a equipos, cuentas, plataformas o datos protegidos mediante la vulneración de mecanismos de seguridad, generando nuevas formas de afectación a bienes jurídicos tradicionalmente protegidos por el derecho penal. No obstante, el empleo de herramientas tecnológicas por sí solo no configura esta categoría delictiva, pues resulta necesario que concurran elementos propios que justifiquen su tratamiento como un delito informático y no como una infracción penal común cometida a través de medios digitales (Vinelli, 2021).

Desde la perspectiva criminológica, estas conductas presentan particularidades que las diferencian de la delincuencia tradicional. Entre ellas destacan la ausencia de contacto directo entre autor y víctima, el anonimato, la separación espacial y temporal, el carácter transnacional de muchas acciones y la utilización de redes de telecomunicaciones que dificultan la identificación de los responsables y la obtención de evidencia digital. A ello se añaden la posibilidad de manipular o eliminar información electrónica y la frecuente intervención de personas con conocimientos técnicos especializados, circunstancias que incrementan la complejidad de su investigación y persecución penal (Morillas, 2017).

Identidad e identidad digital

Temperini y Borghello (2012), sostienen que, desde una perspectiva jurídica, la identidad constituye el conjunto de atributos y características que permiten individualizar a una persona dentro de una comunidad, diferenciándola de los demás e integrando dimensiones personales, sociales, psicológicas y morales. En concordancia con ello, Rummens explica que el término identidad proviene del francés identité, derivado del latín identitas, cuya raíz idem significa "lo mismo", resaltando la idea de permanencia e individualización. Sobre esta base conceptual surge la identidad digital, entendida como la proyección de esos atributos en el entorno virtual mediante la interacción con tecnologías de la información y las comunicaciones. Desde la criminología digital, esta identidad adquiere especial relevancia, ya que constituye el principal objeto de protección frente a conductas como la suplantación de identidad, el acceso ilícito a cuentas y otras modalidades de ciberdelincuencia que afectan la autenticidad, integridad y confiabilidad de la presencia de las personas en el ciberespacio.

El derecho a la identidad como derecho fundamental: la vertiente ontológica

El derecho a la identidad ocupa una posición esencial dentro del catálogo de derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú. Díaz (2021), señala que su reconocimiento en el artículo 2 no solo implica la tutela jurídica de un atributo inherente a toda persona, sino que también impone al Estado y al legislador el deber de

establecer las condiciones necesarias para garantizar su protección y ejercicio efectivo. La identidad encuentra su fundamento en la dignidad humana, entendida desde una concepción antropocéntrica y secular que sitúa a la persona como el eje del ordenamiento jurídico, la dignidad expresa el conjunto de cualidades inherentes al ser humano y sustenta derechos tan elementales como la atribución de un nombre y una nacionalidad desde el nacimiento. Tales derechos responden a capacidades inherentes a la condición humana, indispensables para que cada individuo pueda desarrollar libremente su proyecto de vida. Su reconocimiento no se agota en la proclamación normativa, sino que exige la adopción de mecanismos institucionales y jurídicos que permitan hacerlos efectivos y protegerlos frente a cualquier forma de vulneración.

La vertiente jurídica del derecho fundamental a la identidad

La protección del derecho a la identidad no puede analizarse únicamente desde la esfera individual, sino también desde la función que cumple dentro del Estado constitucional. Díaz (2021), sostiene que los derechos fundamentales encuentran su fundamento en la dignidad humana y poseen una doble dimensión. La primera corresponde al ámbito subjetivo, en el que operan como derechos inherentes a la persona y garantizan la tutela de sus intereses individuales.

La segunda dimensión trasciende el plano estrictamente personal y se proyecta sobre el ordenamiento jurídico en su conjunto, al constituir principios que orientan la organización política y fortalecen el sistema democrático. Ambas dimensiones se complementan y permiten una protección integral tanto de los derechos de las personas como de los valores que sustentan el Estado constitucional de derecho. En ese contexto, el derecho a la identidad resguarda los atributos esenciales que hacen posible la individualización de la persona y el libre desarrollo de su personalidad dentro de la sociedad.

2.2.2 FACTORES QUE INCIDEN EN LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

La finalidad de la suplantación de identidad consiste en hacer creer a terceros que una persona actúa bajo una identidad que no le pertenece, la relevancia penal de esta conducta no radica únicamente en el uso de datos ajenos, sino en el engaño deliberado que permite generar un perjuicio. La sustitución de identidad debe ser lo suficientemente creíble para producir efectos en la realidad y siempre responde a una actuación dolosa; en consecuencia, quedan excluidos los supuestos derivados de la imprudencia. El daño ocasionado tampoco se limita a la esfera económica, pues puede proyectarse sobre la reputación, la confianza o cualquier otro interés jurídicamente protegido (Vinelli, 2021).

No todas las formas de suplantación presentan el mismo nivel de sofisticación, algunas se apoyan en la apropiación de documentos físicos; otras, en cambio, recurren a herramientas digitales que facilitan la obtención de información confidencial. Entre estas últimas destaca el phishing, modalidad mediante la cual se simula la identidad de entidades legítimas para inducir a la víctima a revelar credenciales bancarias, contraseñas u otros datos sensibles; el éxito del engaño depende, precisamente, de la apariencia de autenticidad que logra construir el autor antes de utilizar esa información con fines ilícitos (Vinelli, 2021).

El Colectivo ARCION (2013), sostiene que la innovación no solo transforma las actividades productivas y los mecanismos de protección, sino que también crea nuevas oportunidades para quienes buscan eludirlos; bajo esa lógica, la suplantación de identidad constituye una manifestación de esa evolución: el fraude deja de requerir un contacto directo con la víctima y se desplaza hacia escenarios digitales donde el anonimato, la velocidad de las comunicaciones y el acceso masivo a internet incrementan las posibilidades de éxito del autor. El resultado es una criminalidad que conserva el engaño como elemento esencial, pero que adapta sus métodos a las características del entorno tecnológico.

Suplantación de identidad de tipo físico, informático, y de telecomunicaciones

Según el Colectivo ARCION (2013), la suplantación de identidad comprende diversas modalidades que, en muchos casos, permanecen poco visibles tanto para las autoridades como para las propias víctimas, por lo que resulta necesario clasificarlas según los mecanismos empleados por quienes las cometen. En este sentido, identifica tres tipos principales: física, que consiste en la sustitución de la identidad de una persona mediante el empleo de documentos u otros mecanismos materiales; informática, caracterizada por la utilización de equipos, programas y tecnologías para alterar, manipular o acceder ilícitamente a información, como ocurre con la modificación de registros o expedientes digitales; y de telecomunicaciones, que implica el uso de una identidad ajena a través de medios como internet o la telefonía para ejecutar conductas ilícitas.

En relación con la modalidad física, esta puede manifestarse mediante la falsificación o alteración de documentos oficiales, la creación de identidades ficticias, la sustracción de información contenida en archivos públicos o privados, la obtención de datos personales mediante publicaciones impresas o engaños, el aprovechamiento de documentos desechados sin las debidas medidas de seguridad, la usurpación de identidad mediante falsas representaciones de entidades públicas o privadas y el uso de identidades correspondientes a personas fallecidas o privadas de libertad. Estas prácticas evidencian que la suplantación de identidad no se limita al ámbito tecnológico, sino que también comprende mecanismos tradicionales que facilitan la obtención y utilización indebida de datos personales para la comisión de diversos actos ilícitos (Colectivo ARCION, 2013).

Convenios internacionales para prevenir el robo de identidad por internet

Según el Colectivo ARCION (2013), el uso inadecuado de los ordenadores ha generado, a nivel internacional, la necesidad de realizar una correcta valoración político-jurídica, lo que llevó a reconocer la importancia de modificar el derecho penal nacional. Para enfrentar la

suplantación de identidad por internet, se cuenta con varios convenios internacionales, entre ellos:

i. El Convenio de Berna.
ii. La Convención sobre la Propiedad Intelectual de Estocolmo.
iii. La Convención para la Protección y Producción de Fonogramas de 1971.
iv. La Convención Relativa a la Distribución de Programas y Señales.

La naturaleza transnacional de los delitos informáticos ha demostrado que las respuestas exclusivamente nacionales resultan insuficientes para enfrentar conductas como la suplantación de identidad digital, por lo que la cooperación internacional constituye un mecanismo indispensable para armonizar la legislación penal, facilitar el intercambio de información y fortalecer la investigación entre Estados. En este contexto, el Convenio sobre la Ciberdelincuencia de Budapest (2001), se consolida como el principal instrumento jurídico internacional al establecer estándares comunes sobre tipificación penal, obtención de evidencia electrónica y asistencia judicial recíproca. Su influencia ha servido de referente para la adecuación de diversas legislaciones nacionales y para el desarrollo de una respuesta coordinada frente a la ciberdelincuencia, especialmente en investigaciones que requieren acceder a evidencia digital ubicada en diferentes jurisdicciones (Diaz, 2010).

Definición de delito informático

Loredo y Ramírez (2013) sostienen que el delito informático comprende toda infracción en la que interviene un sistema informático, ya sea como medio para ejecutar la conducta o como bien jurídico directamente afectado, lo que explica la diversidad de modalidades contempladas en las distintas legislaciones.

Una concepción similar desarrolla Villavicencio (2014), quien advierte que la computadora, internet y las demás tecnologías digitales no constituyen el elemento que define el delito, sino herramientas que facilitan su ejecución. En consecuencia, la relevancia jurídica de estas conductas no depende del empleo de medios tecnológicos, sino de la

forma en que estos son utilizados para materializar una acción ilícita prevista por el ordenamiento penal.

De Sola (2003), enfatiza que el delito informático comprende tanto acciones como omisiones realizadas en un entorno digital con la finalidad de obtener un beneficio ilícito, independientemente de que el perjuicio ocasionado recaiga de manera inmediata sobre una persona determinada. La informática puede asumir una doble función: servir como instrumento para la comisión del delito o constituir el objeto sobre el cual recae la conducta típica, siempre que esta se encuentre expresamente prevista y sancionada por la legislación penal.

Características de los delitos informáticos

Según De Sola Quintero (2023), los delitos informáticos presentan características que los distinguen de otras formas de criminalidad, se trata de conductas que suelen requerir conocimientos técnicos especializados, por lo que tradicionalmente se les ha asociado con los denominados delitos de "cuello blanco". Generalmente se desarrollan aprovechando oportunidades derivadas del entorno tecnológico, pueden ejecutarse en cuestión de segundos y sin presencia física, ocasionan importantes pérdidas económicas y su comprobación resulta compleja debido a su naturaleza técnica. Asimismo, existe una elevada cifra de hechos no denunciados, una expansión constante de estas modalidades delictivas y dificultades para su adecuada regulación y sanción, factores que favorecen escenarios de impunidad y evidencian la necesidad de fortalecer el marco jurídico.

Estas conductas encuentran un escenario propicio en las propias características del entorno informático, destacando la ausencia de una jerarquía que facilite el control de la información, el anonimato de los usuarios y la facilidad para acceder, modificar o destruir datos y sistemas informáticos. A ello se suma la rápida difusión de información a bajo costo, circunstancia que facilita la actuación de organizaciones delictivas y aumenta la vulnerabilidad de los sistemas tecnológicos frente a la comisión de delitos informáticos (Villavicencio, 2014).

Tipos de Delitos informáticos reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas

La Organización de las Naciones Unidas ha impulsado el reconocimiento de diversas conductas delictivas vinculadas con el uso de tecnologías de la información, promoviendo su incorporación en las legislaciones penales de los Estados; esta clasificación comprende, entre otras modalidades, los fraudes informáticos, las falsificaciones informáticas, el sabotaje a sistemas y datos, el acceso no autorizado a sistemas informáticos y la reproducción ilícita de programas protegidos. En conjunto, estas conductas tienen como elemento común el empleo de recursos informáticos para afectar la integridad, disponibilidad, confidencialidad o autenticidad de la información, generando riesgos para la seguridad jurídica y el normal funcionamiento de los sistemas digitales (De sola, 2003).

Dentro de esta clasificación, los fraudes informáticos abarcan la manipulación de datos, programas o procesos automatizados con el propósito de obtener un beneficio ilícito; las falsificaciones recaen sobre documentos o información almacenada en formato digital; mientras que el sabotaje comprende actos dirigidos a alterar, destruir o inutilizar sistemas y datos mediante mecanismos como virus, gusanos o bombas lógicas. A estas modalidades se suman el acceso ilegítimo a sistemas protegidos y la reproducción no autorizada de programas informáticos, esta última vinculada principalmente con la tutela de la propiedad intelectual; esta clasificación constituye un referente para la tipificación de los delitos informáticos en distintos ordenamientos jurídicos y evidencia la necesidad de adaptar el derecho penal frente a los riesgos derivados del desarrollo tecnológico (De Sola, 2003).

Delincuentes y objetivos

Según Loredo y Ramírez (2013), existen numerosos delitos vinculados al uso de sistemas informáticos, así como una amplia diversidad de delincuentes, por lo que proponen clasificarlos en dos grupos según sus conocimientos técnicos.

Por un lado, se encuentran los expertos en seguridad informática, comúnmente denominados hackers. El Oxford English Dictionary (OED)

los define como personas que emplean sus habilidades informáticas para intentar acceder sin autorización a archivos o redes informáticas.

En un primer momento, esta definición tiende a vincular al hacker con una conducta delictiva; sin embargo, en el ámbito informático se reconoce que existen dos tipos principales:

- **White hat hacker:** Son quienes se dedican a identificar vulnerabilidades en redes y sistemas sin hacer un uso malicioso de ellas, informando posteriormente los fallos detectados. Esta actividad puede generar ingresos a través del reconocimiento profesional, programas de recompensas o el desempeño como consultores o responsables de seguridad en empresas.
- **Black hat hacker:** Son personas con amplios conocimientos informáticos que buscan vulnerar la seguridad de los sistemas con fines de lucro, como obtener bases de datos para venderlas en el mercado negro, comercializar exploits, o cometer robo de identidad y fraude bancario.

Herramientas

El desarrollo de los delitos informáticos ha estado acompañado por la creación de programas diseñados para vulnerar la seguridad de los sistemas digitales. En la doctrina especializada, estas herramientas son agrupadas bajo la denominación de malware, expresión derivada de malicious software, utilizada para referirse al software desarrollado con fines ilícitos. El malware comprende programas, archivos o códigos informáticos capaces de alterar el funcionamiento de un sistema, acceder ilícitamente a la información o comprometer la integridad de los datos, convirtiéndose en uno de los principales instrumentos empleados para la ejecución de diversas conductas delictivas en entornos digitales (Loredo y Ramírez, 2013).

Más que una categoría homogénea, el malware engloba distintas herramientas cuya utilización depende del objetivo perseguido por el autor. Algunas están orientadas a obtener información confidencial, otras facilitan el acceso no autorizado a sistemas, mientras que ciertas variantes permiten modificar, destruir o sustraer datos almacenados. Su importancia radica en que estos programas constituyen medios de

ejecución de múltiples delitos informáticos, entre ellos la suplantación de identidad, el fraude informático y el acceso ilícito a sistemas, razón por la cual su estudio resulta relevante para comprender la forma en que estas conductas son perpetradas.

De los delitos informáticos en la Ley 30096 y su modificación por la Ley 30171

Delitos contra datos y sistemas informáticos

La Ley N.° 30096 incorpora un conjunto de figuras penales destinadas a proteger la seguridad de los datos y de los sistemas informáticos frente a conductas que comprometen su confidencialidad, integridad y disponibilidad, este grupo de delitos responde a la necesidad de brindar tutela penal a bienes jurídicos estrechamente vinculados con el funcionamiento de las tecnologías de la información, incorporando estándares desarrollados por instrumentos internacionales como el Convenio sobre la Ciberdelincuencia de Budapest (Villavicencio, 2014).

Dentro de este grupo normativo, el acceso ilícito sanciona el ingreso no autorizado a sistemas informáticos mediante la vulneración de mecanismos de seguridad, con el propósito de proteger la confidencialidad de la información. A su vez, los delitos contra la integridad de los datos y de los sistemas informáticos reprimen aquellas conductas dirigidas a alterar, eliminar, deteriorar o inutilizar datos, programas o sistemas de procesamiento de información, en estos supuestos, el legislador busca preservar la confiabilidad y continuidad de los servicios informáticos frente a intervenciones ilegítimas que puedan afectar su funcionamiento (Villavicencio, 2014).

La protección penal también comprende aquellas conductas que ocasionan una afectación significativa en la operatividad de los sistemas informáticos, como ocurre con los actos de sabotaje o destrucción de recursos digitales. La legislación peruana adopta una política criminal orientada a prevenir ataques que comprometan la infraestructura tecnológica y los activos informáticos, armonizando su regulación con los estándares internacionales sobre ciberdelincuencia y fortaleciendo la respuesta jurídica frente a estas nuevas modalidades delictivas (C.P.P., 2022).

Delitos informáticos contra la intimidad y el secreto de las comunicaciones

De acuerdo con Villavicencio (2014), este capítulo comprende las disposiciones referidas a la captura de datos informáticos, precisando que el artículo 6 fue derogado por la Ley N.º 30171, mientras que el artículo 7 mantiene vigencia y se orienta a sancionar la interceptación ilegítima de datos digitales en comunicaciones no públicas. La finalidad de esta regulación es proteger la confidencialidad de la información transmitida dentro de los sistemas informáticos y evitar la intromisión indebida en flujos de datos que no están destinados al acceso público, incluyendo las emisiones electromagnéticas que transportan dicha información.

Esta figura penal reprime la conducta de interceptar información digital de manera deliberada e ilegal, configurándose como un delito de riesgo abstracto y de mera actividad, ya que no se exige un daño posterior para su consumación, bastando la sola interceptación. Asimismo, la norma prevé circunstancias agravantes cuando la información afectada tiene carácter reservado, confidencial o secreto conforme a la Ley N.º 27806, cuando se compromete la defensa o la seguridad nacional, o cuando el autor actúa como integrante de una organización criminal. En estos supuestos, la respuesta penal se intensifica debido a la mayor afectación a bienes jurídicos relevantes, como la seguridad del Estado y la protección de información sensible (Villavicencio, 2014).

Delitos informáticos contra el patrimonio

Este capítulo se estructura en torno al artículo 8, el cual regula el denominado fraude informático, orientado a sancionar conductas que implican el uso indebido de datos digitales o la manipulación de sistemas informáticos con la finalidad de obtener un beneficio ilícito en perjuicio de terceros. Esta figura se centra en aquellas acciones que alteran el normal funcionamiento de los sistemas o la información contenida en ellos, cuando dichas conductas generan una ventaja indebida para el agente o para otra persona (Villavicencio, 2014).

Este delito se clasifica como un delito de efecto, ya que no basta con la mera realización de la conducta típica, sino que es indispensable que se produzca un perjuicio concreto a un tercero para que el ilícito se considere consumado; en caso contrario, la conducta quedaría en grado de tentativa. No obstante, se advierte que la redacción del tipo penal puede generar confusión, debido a que algunas de las acciones descritas se asemejan a supuestos propios del delito de daño informático (Villavicencio, 2014).

Delitos informáticos contra la fe pública

El artículo 9 de la Ley sobre Delitos Informáticos regula la suplantación de identidad, entendida como la conducta mediante la cual una persona, utilizando tecnologías de la información o de la comunicación, asume de forma engañosa la identidad de otra persona natural o jurídica, siempre que dicha acción genere un perjuicio. Esta figura busca proteger tanto la identidad como los derechos y beneficios vinculados a ella, frente a usos fraudulentos en entornos digitales (Villavicencio, 2014).

Desde el punto de vista dogmático, la suplantación de identidad se configura como un delito de resultado, ya que no es suficiente la mera acción de hacerse pasar por otro, sino que resulta indispensable la producción de un daño concreto. Dicho perjuicio puede manifestarse, por ejemplo, en la afectación de derechos, la pérdida de oportunidades laborales o beneficios económicos, como ocurre cuando se crean perfiles o identidades falsas en plataformas digitales para engañar a terceros y causarles un menoscabo. Esta interpretación permite delimitar claramente el alcance del tipo penal y diferenciarlo de simples conductas preparatorias o intentos sin consecuencias lesivas (Villavicencio, 2014).

Disposiciones comunes

Las disposiciones comunes de la Ley N.° 30096 complementan la regulación de los delitos informáticos mediante normas destinadas a fortalecer la protección penal de los sistemas y la información digital. Villavicencio (2014), sostiene que estas previsiones amplían el ámbito de tutela del derecho penal al sancionar no solo la ejecución de los delitos informáticos, sino también determinadas conductas que facilitan

su comisión, como la fabricación, obtención, distribución o suministro de programas, dispositivos o códigos diseñados específicamente para vulnerar la seguridad informática. Esta regulación responde a una política criminal de carácter preventivo, orientada a reducir los riesgos asociados al uso ilícito de herramientas tecnológicas.

Junto con ello, la Ley N.° 30096 establece circunstancias agravantes aplicables cuando la conducta reviste una mayor lesividad, particularmente en aquellos casos en que intervienen organizaciones criminales, se abusa de una posición de confianza o se afectan intereses públicos de especial relevancia. Asimismo, incorpora una causa de exclusión de responsabilidad penal para las actividades desarrolladas con fines legítimos, como las pruebas de seguridad o las auditorías autorizadas sobre sistemas informáticos. Estas disposiciones mantienen concordancia con los principios del Convenio sobre la Ciberdelincuencia de Budapest, al buscar un equilibrio entre la persecución eficaz de los delitos informáticos y el desarrollo de actividades técnicas orientadas a la protección de la infraestructura digital (Convenio de Budapest, 2001).

Sanciones a personas jurídicas impuestas por organismos reguladores

La legislación sobre delitos informáticos incorpora disposiciones complementarias dirigidas a fortalecer la responsabilidad de las personas jurídicas frente al incumplimiento de mandatos judiciales. la Décima Disposición Complementaria Final atribuye a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP la facultad de establecer la escala de multas aplicables a las entidades bajo su supervisión que incumplan el deber de colaboración previsto en el inciso 3 del artículo 235 del Código Procesal Penal, considerando la naturaleza, complejidad y circunstancias de cada caso, previa comunicación del órgano jurisdiccional (Código Procesal Penal, 2004). Desde el punto de vista jurídico, esta disposición constituye una norma penal en blanco, pues su aplicación requiere integrarse con la Ley N.º 26702, que regula el régimen de supervisión y sanción de las entidades del sistema financiero y asegurador, permitiendo la imposición de sanciones administrativas por el incumplimiento de obligaciones vinculadas al levantamiento del

secreto bancario y la entrega de información requerida por la autoridad judicial (Villavicencio, 2014).

Asimismo, la Undécima Disposición Complementaria Final otorga al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) la competencia para fijar la escala de multas aplicables a las empresas de telecomunicaciones que incumplan el deber previsto en el numeral 4 del artículo 230 del Código Procesal Penal. Para ello, el juez debe comunicar la omisión dentro del plazo legal, a fin de que el organismo regulador imponga la sanción correspondiente. Este mecanismo establece una responsabilidad administrativa específica para las empresas que obstaculicen la intervención, el registro o la anotación judicial de comunicaciones y sistemas de comunicación a distancia, reforzando el cumplimiento de las decisiones judiciales en el ámbito de los delitos informáticos (C.P.P., 2022).

Enfoques de criminología digital

El enfoque jurídico-criminológico concibe la suplantación de identidad digital como una modalidad de ciberdelincuencia que vulnera bienes jurídicos relacionados con la identidad, la privacidad y el patrimonio. Su desarrollo se vincula al avance tecnológico, al anonimato en internet, a las limitaciones del marco normativo y al acceso indebido a datos personales, factores que facilitan el empleo de mecanismos como el phishing, el pharming y la manipulación de perfiles digitales para la comisión de fraudes. En el contexto peruano, el crecimiento de las operaciones digitales ha favorecido la expansión de esta modalidad delictiva, caracterizada por afectar simultáneamente la seguridad informática, el patrimonio y la confianza digital de las víctimas (Vinelli, 2021).

Desde el enfoque de la vulnerabilidad digital, la suplantación de identidad encuentra explicación en las debilidades de los sistemas informáticos y en las prácticas de los propios usuarios. La exposición de información personal en redes sociales, el uso de contraseñas inseguras, la escasa cultura de ciberseguridad y la ausencia de mecanismos eficaces de autenticación incrementan el riesgo de apropiación ilícita de datos personales. En consecuencia, la identidad

digital es entendida como un activo esencial de la vida social y económica, cuya vulneración compromete la intimidad, la seguridad y la confianza de las personas en los entornos virtuales (Martínez, 2024).

Oportunidad delictiva

La oportunidad delictiva en la suplantación de identidad surge principalmente por el incremento del uso de plataformas digitales, redes sociales, aplicativos financieros y sistemas virtuales, los cuales permiten que los ciberdelincuentes accedan a grandes cantidades de información personal. El crecimiento acelerado de las operaciones virtuales y de los servicios digitales ha generado nuevas modalidades de criminalidad informática, entre ellas la suplantación de identidad, debido a que los usuarios exponen constantemente datos sensibles en entornos digitales poco seguros. En ese contexto, la facilidad de acceso a información personal, la limitada cultura de ciberseguridad y la interacción constante en medios virtuales constituyen escenarios favorables para la comisión del delito informático. Asimismo, la oportunidad delictiva se incrementa cuando los delincuentes utilizan mecanismos como phishing, pharming y manipulación de datos para obtener credenciales o información privada de las víctimas (Vinelli, 2021).

La oportunidad delictiva también se relaciona con la rapidez con la que evolucionan las tecnologías digitales frente a la lenta actualización de la legislación penal. Las nuevas modalidades de ciberdelitos permiten que los delincuentes aprovechen vacíos legales, debilidades en los sistemas de protección digital y limitaciones en los mecanismos de persecución penal. En el caso de la suplantación de identidad digital, la expansión de herramientas tecnológicas, inteligencia artificial y redes sociales facilita que los agentes delictivos creen perfiles falsos, manipulen identidades o accedan ilícitamente a datos personales con mayor facilidad. Por ello, la oportunidad delictiva se configura cuando existen insuficientes controles tecnológicos y normativos que permitan prevenir eficazmente estas conductas ilícitas (Azcona et al., 2025).

Anonimato digital

El anonimato digital también incide directamente en la dificultad para identificar al sujeto activo de los delitos informáticos, especialmente

en casos de fraude y suplantación de identidad. Los delincuentes emplean tecnologías digitales, redes privadas virtuales, perfiles ficticios y mecanismos de ocultamiento de direcciones IP para impedir su rastreo, generando obstáculos durante las investigaciones fiscales y policiales. Esta situación afecta la eficacia de los actos de investigación y complica la obtención de evidencias digitales suficientes para individualizar al responsable. En consecuencia, el anonimato se convierte en un elemento criminógeno que favorece la expansión de la ciberdelincuencia y fortalece la impunidad en los delitos de suplantación de identidad (Corpus y Ojeda, 2025).

El anonimato digital constituye una condición que permite a los usuarios ocultar o disfrazar su identidad real dentro de entornos virtuales, dificultando su identificación por parte de las autoridades y de las propias víctimas. En el contexto de la suplantación de identidad como delito informático, este factor favorece que el agente delictivo actúe mediante perfiles falsos, cuentas temporales o herramientas tecnológicas que impiden rastrear su verdadera identidad, incrementando así las posibilidades de cometer fraudes, engaños y accesos ilícitos sin ser detectado. Asimismo, el anonimato reduce la percepción de riesgo penal del delincuente, facilitando conductas orientadas a obtener beneficios económicos, información personal o afectar la reputación de terceros mediante medios digitales (Martínez, 2024).

Identidad digital

El desarrollo de los entornos digitales ha convertido a la identidad digital en un elemento indispensable para la interacción en plataformas virtuales. Esta se integra por los datos, credenciales y demás atributos que permiten reconocer e individualizar a una persona en los sistemas informáticos. Debido al creciente uso de servicios electrónicos, financieros y redes sociales, su protección ha adquirido relevancia jurídica, pues la utilización indebida de esa información puede comprometer derechos como la privacidad, el honor y el patrimonio. En consecuencia, las deficiencias en los mecanismos de autenticación y el limitado conocimiento sobre seguridad digital incrementan la exposición de los usuarios frente a este tipo de riesgos (Azcona et al., 2025).

La criminología identifica la identidad digital como uno de los principales objetivos de los delitos informáticos, ya que la obtención ilícita de datos personales facilita la creación de perfiles falsos, el acceso no autorizado a sistemas y diversas modalidades de fraude, entre ellas el phishing y el pharming. Por esta razón, el ordenamiento jurídico peruano sanciona la suplantación de identidad al reconocer que estas conductas no solo afectan la autenticidad de la identificación electrónica, sino también la confianza en las relaciones y transacciones realizadas mediante medios digitales (Vinelli, 2021).

Victimización informática

La victimización informática se produce cuando las debilidades en la seguridad tecnológica, la escasa cultura de ciberseguridad y la exposición constante de información personal convierten al usuario en un objetivo vulnerable frente a los ciberdelincuentes. En los casos de suplantación de identidad, las víctimas suelen ser afectadas mediante técnicas de ingeniería social, robo de credenciales o manipulación de sistemas de autenticación, ocasionando pérdida de control sobre sus datos e incluso consecuencias legales y económicas. La doctrina peruana sostiene que la expansión de los servicios digitales y el incremento de transacciones electrónicas han generado mayores oportunidades para la comisión de delitos informáticos, incrementando paralelamente los niveles de victimización digital en la sociedad contemporánea (Velarde, 2023).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Dactiloscopia:** Es la ciencia encargada de identificar a cada persona mediante la representación o duplicación material de los patrones creados por las elevaciones dérmicas en las puntas de los dedos de las manos.
- **Delito cibernético:** El delito cibernético es una amplia gama de actividades delictivas, tales como el robo de identidad abarcan, el fraude en línea, el phishing, la suplantación de identidad, el malware, el hacking, la distribución de contenido ilegal (como pornografía infantil), el ciberacoso, el sabotaje informático y la violación de derechos de autor, entre otros.

- **Delito:** Es la evaluación del comportamiento humano influenciada por el estándar moral del grupo que predomina en la comunidad.
- **Dignidad humana:** Es ese reconocimiento ético de un valor que es intrínseco y absoluto a la persona, esto debido a su propia humanidad.
- **Fraude:** Es típicamente una acción intencionada o una secuencia de acciones realizadas por individuos a través de artimañas, trucos, engaño, empleando los tipos de datos fraudulentos que sugieren una falsedad o esconden la verdad.
- **Grooming:** Es el procedimiento para establecer una relación de confianza entre el afectado y el acosador, se trata de separar gradualmente al niño, distanciándolo de su entorno de soporte (familia, docentes, compañeros, etc.) creando un entorno de confidencialidad y cercanía, el grooming y su desarrollo digital constituyen una forma de hostigamiento delictivo en la cual un adulto se aproxima a un menor, una menor o joven para obtener su confianza y posteriormente comenzar una actividad sexual, tiene distintos grados de interacción y riesgo con sus víctimas: desde tener conversaciones de sexo y obtener material íntimo, hasta llegar al punto de tener un encuentro sexual.
- **Hacking:** El hacking se refiere a la actividad de explorar y manipular sistemas informáticos, redes y dispositivos electrónicos con el propósito de obtener acceso no autorizado, realizar modificaciones no autorizadas, extraer información confidencial o realizar otras acciones maliciosas. El término hacking puede tener connotaciones tanto positivas como negativas, dependiendo del contexto y las intenciones del individuo involucrado.
- **Malware:** El software malicioso, una mezcla de las palabras malicioso y programa informático, se alude a cualquier clase de programa creado con el propósito particular de perjudicar la información, infectar o poner en riesgo un sistema computacional sin el conocimiento o consentimiento del usuario. El malware es considerado una forma de código malicioso que tiene la intención de causar algún tipo de daño, robo de información o realizar actividades no autorizadas en el dispositivo o red afectada.

- **Sabotaje informático:** Es el procedimiento de eliminar, destruir, modificar o inutilizar sin permiso funciones o información del servidor con el propósito de dificultar el funcionamiento habitual del sistema.
- **Suplantación de Identidad:** Esto es un acto malicioso que consiste en simular ser otra persona por diversas razones: para perpetrar un engaño, para adquirir información de manera ilícita, para ser parte del grooming (ha de hacerse con la confianza de un niño para abusar sexualmente de él), el caso más común de falsificación de identidad es la generación de perfiles engañosos en plataformas sociales con el fin de interactuar con otros individuos haciéndose pasar por alguien diferente.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

Los factores como el tipo de información recolectada, finalidades y formas de suplantación se relacionan significativamente con el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1: El tipo de información recolectada por el agente suplantador incide significativamente en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

HE2: Las finalidades del agente suplantador incide significativamente en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

HE3: Las formas de suplantación inciden significativamente en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

2.5 VARIABLES

2.5.1 VARIABLE DEPENDIENTE

Delito informático.

2.5.2 VARIABLE INDEPENDIENTE

Factores que inciden en la suplantación de identidad.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente: **FACTORES QUE INCIDEN EN LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD**	Tipo de información recolectada	Documentación personal. Perfil virtual de la víctima. Información financiera.
	Finalidades	Efectuar gastos con tarjetas. Adquirir productos y/o contratar servicios. Crear perfiles falsos en distintas redes y comunidades en internet. Hacerse pasar por la víctima con la finalidad de adquirir información confidencial.
	Formas de Suplantación	Apropiación de identidad. Clonación de tarjetas de crédito y débito. Falsificación y alteración de documentos.
Variable Dependiente: **DELITO INFORMÁTICO**	Figura penal	- Acceso ilícito Integridad de datos informáticos
	Modalidades	- Manipulación informática - Sabotaje informático - Acceso no autorizado a datos computarizados

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación fue de tipo aplicada, dado que se orienta a la solución de problemas concretos dentro de un contexto específico, buscando generar conocimientos que contribuyan a la mejora de una realidad determinada. En ese sentido, este tipo de investigación no solo pretende ampliar el conocimiento teórico existente, sino también facilitar la toma de decisiones y la implementación de estrategias basadas en evidencia empírica. Asimismo, permite analizar y contrastar teorías científicas en función de su aplicabilidad en contextos reales, contribuyendo al perfeccionamiento de los enfoques teóricos en el ámbito social.

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque mixto es una metodología de investigación que integra de manera sistemática los enfoques cuantitativo *(encuesta a Fiscales y Abogados)* y cualitativo *(análisis documental – Carpetas Fiscales)* dentro de un mismo estudio, permitiendo una comprensión más amplia y profunda de los fenómenos investigados mediante la combinación de datos numéricos y descriptivos, así como la triangulación e interpretación conjunta de resultados para fortalecer la validez y riqueza del análisis (Bagur et al., 2021).

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

La investigación presentó un alcance descriptivo–correlacional, ya que, en una primera etapa, se orientó a describir las características y comportamientos de las variables de estudio dentro del contexto analizado, y posteriormente a determinar la relación existente entre dichas variables. Este tipo de alcance permitió identificar el grado de asociación entre los fenómenos sin establecer necesariamente relaciones de causalidad, lo cual resulta pertinente para estudios que analizan vínculos entre variables en contextos específicos. En este sentido, no solo se buscó caracterizar la realidad observada, sino también analizar la interacción entre los factores involucrados.

3.1.3. DISEÑO

La presente investigación se desarrolló bajo un diseño no experimental, de corte transversal y de tipo correlacional. Fue no experimental porque no se manipularon deliberadamente las variables de estudio, sino que estas son observadas tal como se presentan en su contexto natural. Asimismo, es de corte transversal debido a que la recolección de datos se realizó en un único momento en el tiempo, permitiendo analizar la situación de las variables correspondiente al año 2022. Finalmente, es de tipo correlacional, ya que tiene como propósito determinar la existencia y el grado de relación entre dos o más variables dentro de un grupo determinado de personas. Este diseño resultó adecuado para estudios que buscan analizar comportamientos y relaciones sin intervenir en ellos (Hernández et al., 2014).

El esquema es el siguiente:

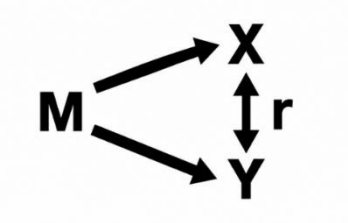

Donde:

X= V.I. Factores que inciden en la suplantación de identidad

Y= V.D. Delito informático

M= Muestra

r= La relación entre las dos variables

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Ñaupas et al. (2014), nos dicen que la población fue la totalidad de unidades de estudio, y tiene ciertas características requeridas, este conjunto de elementos de estudio se puede observar, medir sus características y sus atributos.

P1: 96 carpetas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco referidas al delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022.

P2: 1714 abogados litigantes del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, que cuenten con conocimiento de la comisión del delito de

suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022.

P3: 84 fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco con conocimiento en el delito de suplantación de identidad, donde son: de los cuales fueron aproximadamente 28 provinciales y 56 adjuntos.

Muestra

Ñaupas et al. (2014), nos dicen que la muestra viene a ser aquella porción del conjunto del universo, siendo esa pequeña fracción la representación de la población que escoge el investigador cuyo objetivo es estudiarla. Para determinar el tamaño de la muestra se tomó en cuenta el tipo no probabilístico y fue a criterio de la investigadora seleccionar las unidades de muestra.

Por ello la presente investigación tuvo la siguiente muestra:

M1: 20 carpetas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco referidas al delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022.

M2: 20 abogados litigantes en el ámbito penal del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, que cuenten con conocimiento de la comisión del delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022.

M3: 05 fiscales de las Fiscalías Provincial Penal Corporativas de Huánuco, con conocimiento en el delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022.

Criterios de exclusión:

- Se excluyeron 76 carpetas fiscales, ya que no cumplían con los parámetros que se iban a emplear para el desarrollo de esta investigación, ya sea por archivamiento del caso que no guardan relación con el objeto del estudio o falta de motivación de las partes.
- Se excluyeron a 1684 abogados, ya que no son especialistas en la materia y no tienen experiencia de 5 años en litigación. De los 1714 abogados que conformaron la población, 1684 fueron excluidos por no cumplir los criterios establecidos, quedando 30 abogados que cumplían los criterios de inclusión. De este grupo se seleccionó una muestra no probabilística

intencional de 20 abogados especialistas en derecho penal y con un mínimo de cinco años de experiencia en litigación.

- Se excluyeron a 79 fiscales, considerando íntegramente a aquellos que se encuentran inmersos en la investigación de estos casos.

Criterios de inclusión:

- Carpetas fiscales archivadas por factores vinculados directamente a la suplantación y al problema investigado.
- Se pidió la colaboración de 20 abogados litigantes, especialistas en derecho penal, teniendo como mínimo 5 años de experiencia en litigación.
- Se empleó los comentarios de 5 fiscales que se encuentran inmersos en la investigación de estos casos.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 2

Técnicas e instrumentos

Técnicas	Instrumentos
Encuesta: Ñaupas et al. (2018), nos menciona que las encuestas son un conjunto estratégico de interrogantes con el propósito de recabar información para responder las situaciones hipotéticas planteadas en un estudio.	**Cuestionario:** Se empleó una ficha que contiene un balotario de preguntas para las cuales se consideraron los indicadores detallados en la operacionalización y a quiénes se dirigieron; además se planteó una escala de respuestas de 5 Likert, es decir 5 alternativas de respuesta para poder analizar los datos de manera más práctica.
Análisis documental: Ñaupas et al. (2014), nos dice que con el análisis de documentos se busca analizar las ideas expresadas en su contenido, buscando los significados de las palabras. Esta técnica se constituye en un instrumento dando respuestas a la curiosidad del hombre para descubrir la estructura de la información.	**Matriz de análisis:** Se aplicó mediante tablas que ayudaron a organizar la información para un mejor análisis y mayor entendimiento. De las cuales se planteó de manera general y las demás de forma unitaria para cada carpeta materia de estudio.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El procesamiento de los datos se realizó mediante la técnica de análisis documental, donde la información recolectada de las Carpetas Fiscales se unificó mediante Microsoft Office Excel, herramienta que permitió la construcción para dar vida a la matriz de análisis y matriz de impunidad; se entiende por matriz, que es el consolidado de los datos obtenidos en todas las carpetas fiscales. A su vez, los datos recolectados mediante las encuestas se

plasmaron en tablas y figuras estadísticas en forma de apoyo para procesar los resultados de forma más eficiente, esto haciendo uso del aplicativo del SPSS 25 que permitió también procesar los datos inferenciales para contrastar la hipótesis planteada. Todo ello con la finalidad de llegar al conocimiento preciso, así como la amplitud de estudio para el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO IV
RESULTADOS

4.1. RELATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA.

La presente investigación, titulada: Factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022, surge a partir de la descripción empírica de la configuración de este ilícito en la realidad local, donde se constató un impacto crítico en la esfera de los derechos fundamentales de las víctimas, particularmente en su integridad personal y seguridad jurídica. Durante el desarrollo del estudio, la realidad observada permitió identificar que la escasa disponibilidad de antecedentes investigativos a nivel local no es un hecho aislado, sino un factor que ha limitado históricamente el fortalecimiento del análisis jurídico frente a hallazgos recurrentes de vulnerabilidad digital en la región.

Metodológicamente, esta descripción del fenómeno se sustenta en un enfoque mixto, que permitió integrar la evidencia estadística con la interpretación cualitativa de las dinámicas delictivas detectadas. Asimismo, la reconstrucción de la realidad observada se materializó mediante la intervención técnica de 20 abogados penalistas y 05 fiscales, cuyos relatos y conocimientos especializados permitieron identificar patrones críticos en el uso de medios fraudulentos. Complementariamente, el análisis documental de 20 carpetas fiscales del año 2022 permitió describir una realidad procesal marcada por la recurrencia de la manipulación informática y la afectación a la integridad de datos, evidenciando las brechas técnicas que enfrenta el sistema de justicia en Huánuco para la identificación de los responsables.

4.2. CONJUNTO DE ARGUMENTOS ORGANIZADOS.

En la presente sección se exponen los resultados obtenidos a partir de la investigación, los cuales han sido sistematizados y organizados técnicamente para facilitar un análisis integral del fenómeno delictivo. La evidencia recolectada se estructura en dos bloques metodológicos diferenciados para garantizar el rigor científico:

1. Tratamiento del análisis documental: Los datos provenientes del análisis de las 20 carpetas fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco fueron procesados mediante Microsoft Office

Excel, herramienta que permitió la construcción de la Matriz General de Análisis Documental y la Matriz Resumen de Impunidad, facilitando la identificación de patrones de criminalidad y nudos críticos procesales.

2. Tratamiento de fuentes empíricas: Los datos recolectados mediante los cuestionarios aplicados a 20 abogados penalistas y 05 fiscales del Distrito Judicial de Huánuco fueron procesados mediante el software estadístico SPSS 25. Este soporte tecnológico permitió generar tablas y figuras estadísticas que facilitan el análisis descriptivo y la contrastación de las hipótesis planteadas.

4.3. ENTREVISTAS, ESTADÍGRAFOS Y ESTUDIOS DE CASOS.

El estudio de casos se sustenta en el análisis documental de veinte carpetas fiscales correspondientes a las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco, relacionadas con el delito de suplantación de identidad. Dicho análisis permitió examinar de manera detallada las características, patrones y elementos recurrentes en la configuración de este ilícito, así como identificar criterios relevantes en la actuación fiscal frente a este tipo de conductas delictivas.

En cuanto al tratamiento metodológico de los resultados, se ha explicitado de un enfoque mixto que integra sistemáticamente datos cuantitativos y cualitativos. De esta manera, el procesamiento de los cuestionarios aplicados a fiscales y abogados se realizó mediante el software SPSS 25, generando tablas y figuras estadísticas para un análisis eficiente; mientras que la información de las 20 carpetas fiscales se sistematizó a través de un análisis documental organizado en Microsoft Excel. Esta solución técnica permitió la construcción de herramientas específicas como la Matriz General de Análisis Documental y la Matriz Resumen de Impunidad, las cuales ahora cuentan con un análisis interpretativo detallado.

Tabla 3

Matriz general de análisis documental

Nº de CARPETAS FISCALES	V.I.: Factores que inciden en la suplantación de identidad											V.D.: Delito informático					
	Tipo de información recolectada			Finalidades				Formas de suplantación				Figura penal			Modalidades		
	Documentación personal	Perfil virtual de la víctima	Información financiera	Efectuar gastos con	Adquirir productos y/o contratar servicios	Crear perfiles falsos en distintas redes y comunidades		Hacerse pasar por la víctima con la finalidad de adquirir información confidencial	Apropiación de identidad	Clonación de tarjetas de crédito y débito		Falsificación y alteración de documentos	Acceso ilícito	Integridad de datos informáticos	Manipulación informática	Sabotaje informático	Acceso no autorizado a datos computarizados
492-2022		X					X	X	X				X				
237-2022	X	X					X	X	X								
1184- 2022	X							X	X					X			
1744-2022	X		X	X												X	
1419-2022		X															
125-2022								X	X								
1447-2022								X	X								
1829-2022					X			X	X								
979-2022	X		X	X				X	X							X	
580-2022		X						X	X								
560-2022		X						X	X								
1418-2022				X	X					X							X
2034-2022	X		X	X	X												
2006-2022	X	X	X	X	X												
1413-2022		X					X	X	X								
1683-2022		X					X	X	X							X	
1992-2022		X					X	X	X								
1420-2022									X								
192-2022	X	X	X	X	X					X							X
2035-2022			X	X	X			X	X	X							X

Figura 1

Matriz general de análisis documental

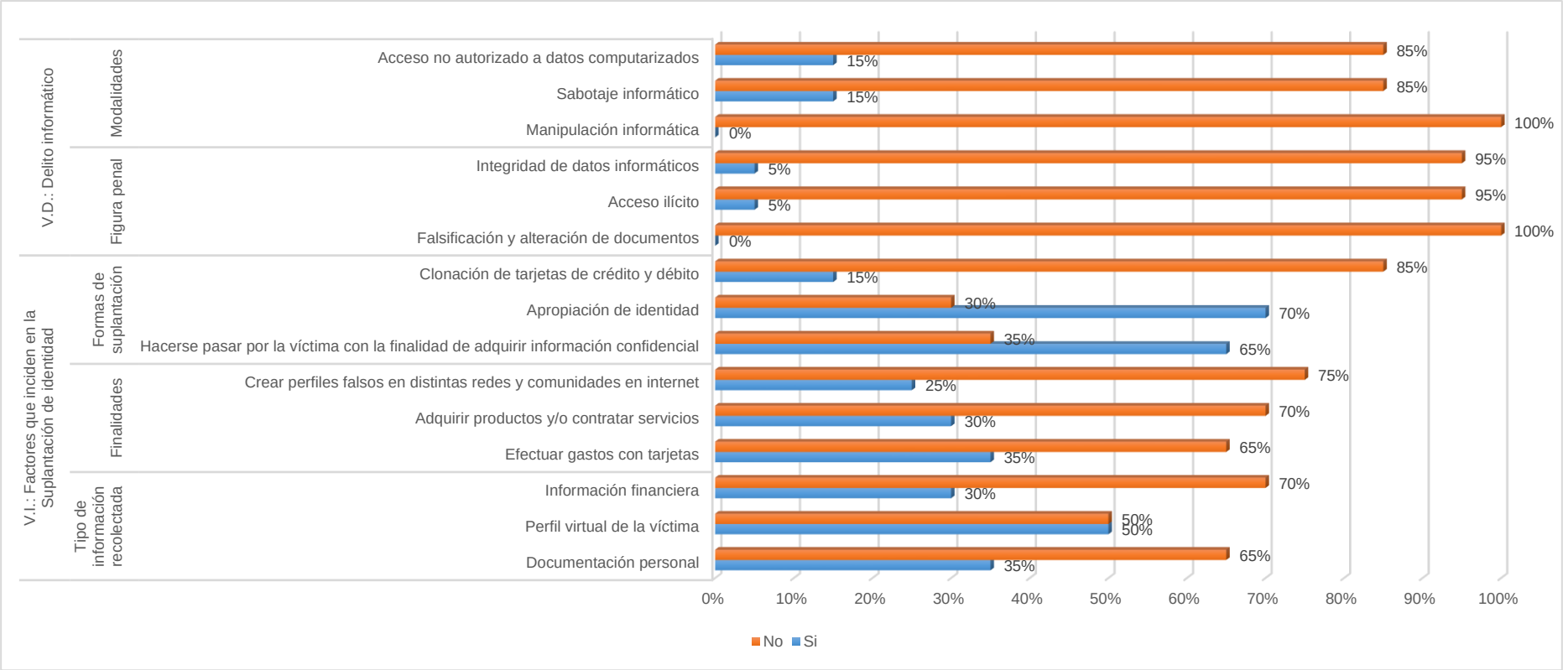

Nota. Representación de la tabla 3.

ANALISIS INTERPRETATIVO

A partir de la matriz de análisis documental presentada, se advierte una tendencia significativa que permite cuestionar no solo la frecuencia de determinadas conductas, sino también la forma en que el sistema penal viene abordando el delito de suplantación de identidad en el ámbito informático. En primer lugar, se destaca que modalidades como el acceso no autorizado a datos, el sabotaje informático y la clonación de tarjetas presentan una alta incidencia de alrededor del 85%, lo que permite observar una recurrencia de estas modalidades en las carpetas fiscales analizadas. También, en la muestra de 20 carpetas fiscales analizadas, se observó una recurrencia absoluta al 100% de manipulación informática y la falsificación de documentos, lo que sugiere que en el Distrito Judicial de Huánuco este es el componente instrumental predominante, aunque debe considerarse el sesgo derivado del tamaño de la muestra".

Estos resultados permiten inferir que la tipificación normativa, si bien existente, podría no estar siendo aplicada con la rigurosidad o especialización que demandan estos ilícitos. La recurrencia de afectaciones a la integridad de datos al 95% refleja una afectación a bienes jurídicos de relevancia constitucional, como la seguridad de la información y la confianza en los sistemas digitales, lo que exige una respuesta más técnica por parte de los operadores de justicia.

En cuanto a las formas de suplantación, se observa que prácticas como la creación de perfiles falsos en 75% y la suplantación para obtener información confidencial en 65%, reflejan un patrón conductual orientado no solo al beneficio económico, sino también a la explotación de la identidad digital como extensión de la persona. Esto permite advertir la necesidad de fortalecer la comprensión jurídica de la identidad digital como bien jurídico autónomo, lo cual limita la adecuada protección de las víctimas. Asimismo, el análisis de las finalidades evidencia vinculación al lucro ilícito, como la realización de gastos con tarjetas al 65% y la obtención de documentación personal también en 65%. Este patrón refuerza la apreciación de que la suplantación de identidad no constituye un delito aislado, sino instrumental, frecuentemente conectado con otras figuras delictivas.

Finalmente, la matriz no solo expone la magnitud del problema, sino también permite identificar posibles vacíos en la investigación fiscal, especialmente si se considera que ciertas conductas aparecen con porcentajes absolutos, lo que podría reflejar sesgos en la calificación jurídica o en la selección de casos analizados. En ese sentido, se hace imprescindible replantear los criterios de investigación y fortalecer la especialización en delitos informáticos, a fin de garantizar no solo la persecución eficaz del delito, sino también la tutela efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas.

Tabla 4

Matriz resumen de impunidad

Categoría de Impunidad	Carpetas Fiscales (Muestra)	Factor Crítico Identificado	Consecuencia Procesal
Deficiencia Administrativa de Terceros	**1447-2022, 125-2022 1992-2022**	Falta de respuesta oportuna de OSIPTEL y entidades bancarias sobre titularidad de líneas y cuentas.	Archivo por falta de elementos de convicción al vencerse los plazos.
Incapacidad de Individualización (L.Q.R.R.)	**1744-2022, 1419-2022, 1413-2022, 2035-2022, 237-2022**	Imposibilidad técnica de identificar al autor real detrás de perfiles falsos o procesos de portabilidad no autorizados.	Registro del imputado como "Los Que Resulten Responsables", derivando en archivo definitivo.
Agotamiento y Desistimiento de la Víctima	**1829-2022, 580-2022, 560-2022, 192-2022, 1184-2022**	Estrés procesal, falta de tiempo por motivos laborales/estudiantiles y ausencia de apoyo psicológico especializado.	Abandono del proceso y falta de concurrencia a declaraciones testimoniales.
Debilidad en la Pericia Tecnológica	**979-2022, 1418-2022, 2034-2022, 1683-2022**	Carencia de peritos especializados para demostrar el "medio fraudulento" o validar identidades biométricas cuestionadas.	Los hechos son calificados como "atípicos" o con "insuficiencia probatoria".
Criterios de Tipicidad y Solución Extrajudicial	**492-2022, 2006-2022, 1420-2022**	Confusión entre estafa común y delitos informáticos; o archivo porque el banco devolvió el dinero sin perseguir al autor.	El sistema penal deja de actuar al considerar satisfecho el interés patrimonial, permitiendo la impunidad del suplantador.

Figura 2

Matriz resumen de impunidad

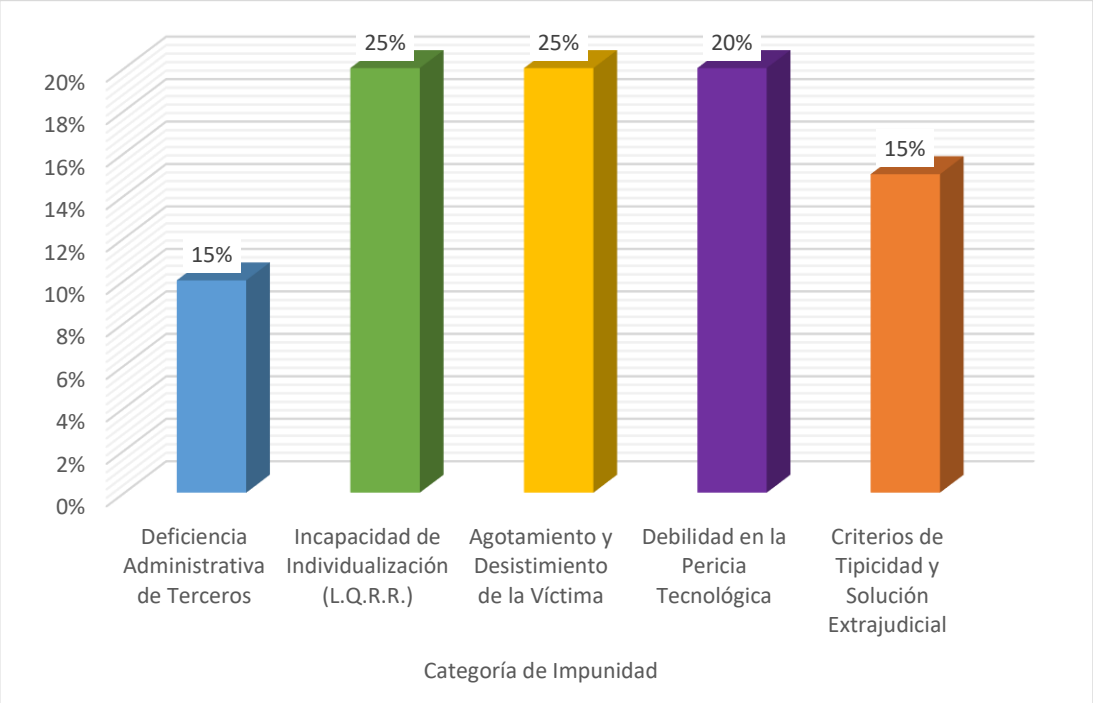

Nota. Representación de la tabla 4.

ANALISIS INTERPRETATIVO:

Se evidencia que las limitaciones del sistema de justicia penal no responden a un único factor, sino a una estructura de debilidades interconectadas. La deficiencia administrativa de terceros pone de manifiesto la falta de cooperación oportuna de entidades como las financieras, lo que incide directamente en el vencimiento de plazos y en el archivo de las investigaciones. A ello se suma la incapacidad de individualizar al autor del delito, revelando una brecha crítica entre la complejidad de los entornos digitales y las capacidades técnicas del sistema penal para identificar responsables, lo que termina debilitando la imputación fiscal.

El agotamiento y desistimiento de la víctima se configura como un factor determinante en la generación de impunidad. La sobrecarga del sistema, la limitada disponibilidad de tiempo y la ausencia de acompañamiento institucional afectan la continuidad de las denuncias, privando al proceso de elementos probatorios esenciales. De forma paralela, la debilidad en la pericia tecnológica refleja la carencia de especialistas capaces de sustentar técnicamente los hechos, lo que repercute en la insuficiencia probatoria y en la imposibilidad de sostener acusaciones sólidas.

Finalmente, los criterios de tipicidad y la inclinación hacia soluciones extrajudiciales evidencian inconsistencias en la interpretación y aplicación del derecho penal. La confusión entre figuras delictivas y la priorización de mecanismos alternativos pueden derivar en la desestimación de conductas que ameritan sanción penal, debilitando la función preventiva del sistema. Estos hallazgos revelan un escenario donde la impunidad se configura como resultado de deficiencias estructurales que exigen una respuesta integral orientada al fortalecimiento institucional, la especialización técnica y la efectiva tutela de los derechos de las víctimas.

Tabla 5

Encuesta aplicada a los 20 abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco

N°	PREGUNTAS	RESPUESTA ESCALA LIKERT										TOTAL	
		Nunca		Casi Nunca		A veces		Casi siempre		Siempre			
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1	¿Considera que el descuido del usuario en la privacidad de sus redes sociales es el factor principal que facilita la obtención de datos para la suplantación?	2	10%	3	15%	8	40%	4	20%	3	15%	20	100%
2	¿Considera que las empresas operadoras de telefonía facilitan la suplantación al no realizar un control biométrico riguroso en los trámites de portabilidad?	0	0%	1	5%	5	25%	12	60%	2	10%	20	100%
3	¿Con qué frecuencia considera usted que debería protegerse la información financiera para evitar casos de suplantación de identidad como delito informático?	1	5%	2	10%	8	40%	6	30%	3	15%	20	100%

4	¿Observa con frecuencia casos en donde la finalidad de la suplantación de la identidad realizada mediante medios virtuales fue para efectuar gastos con tarjetas de crédito o débito?	0	0%	3	15%	9	45%	5	25%	3	15%	20	100%
5	¿Percibe usted que las víctimas abandonan el proceso penal debido al agotamiento emocional y la falta de apoyo psicológico especializado desde la denuncia?	1	5%	2	10%	8	40%	6	30%	3	15%	20	100%
6	¿Con qué frecuencia observa que la suplantación de identidad se inicia mediante el robo de información contenida en dispositivos móviles (celulares) previamente hurtados?	0	0%	0	0%	5	25%	11	55%	4	20%	20	100%
7	Desde su experiencia ¿Considera usted que, en la práctica se considera la afectación de la seguridad financiera y la integridad de las víctimas involucradas para determinar la reparación de los daños?	0	0%	0	0%	2	10%	12	60%	6	30%	20	100%
8	¿Percibe usted que la falta de peritos especializados	1	5%	3	15%	9	45%	4	20%	3	15%	20	100%

	en informática en el Distrito Fiscal de Huánuco retrasa la obtención de pruebas digitales determinantes?												
9	Desde su experiencia ¿Considera usted que la clonación de tarjetas de crédito y débito como una forma específica de suplantación son las más comunes?	0	0%	2	10%	8	40%	10	50%	0	0%	20	100%
10	¿Qué tan frecuente es encontrar casos donde la identidad suplantada es de personas extranjeras o con domicilio inexistente, dificultando la acción penal?	1	5%	2	10%	10	50%	6	30%	1	5%	20	100%
11	¿Con qué frecuencia los casos de suplantación que usted patrocina involucran la contratación de préstamos o servicios financieros no autorizados por el titular?	0	0%	1	5%	5	25%	13	65%	1	5%	20	100%
12	¿Cree usted que la actual Ley de Delitos Informáticos (Ley 30096) resulta insuficiente frente a las nuevas modalidades de suplantación detectadas en 2022?	0	0%	2	10%	3	15%	11	55%	4	20%	20	100%

Figura 3

Encuesta aplicada a los 20 abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco

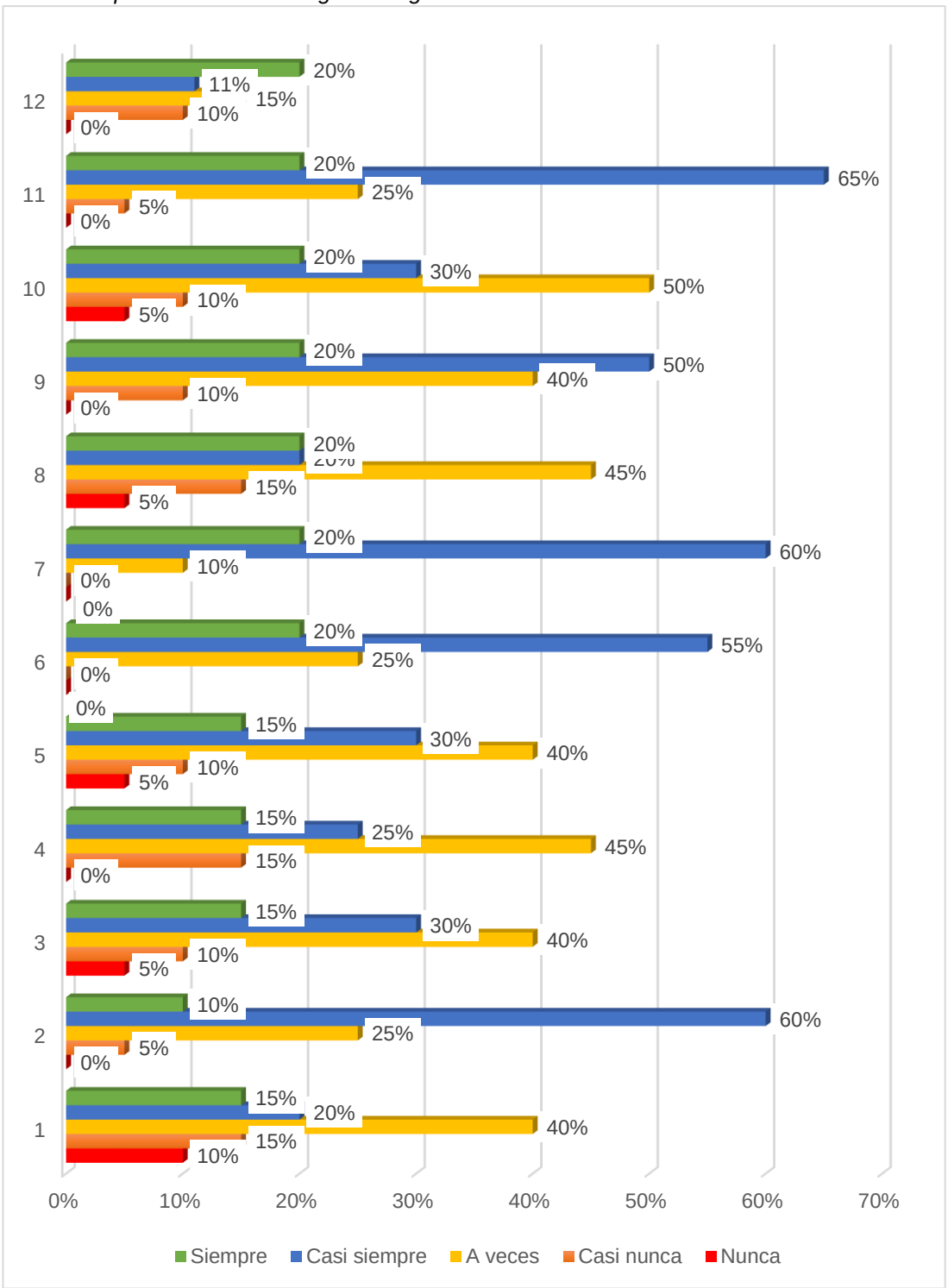

Nota. Representación de la tabla 5.

ANALISIS INTERPRETATIVO:

Se evidencian tendencias que permite cuestionar la real eficacia del sistema de prevención y respuesta frente a la suplantación de identidad. Resulta particularmente preocupante que, pese a que un 60% considera que

casi siempre existen mecanismos tecnológicos como la autenticación biométrica, un 40% sostiene que solo ocasionalmente estos permiten detectar tempranamente la suplantación. Esta disonancia revela una problemática estructural, la implementación formal de medidas de seguridad no se traduce necesariamente en una protección efectiva, lo que sugiere una posible simulación de cumplimiento por parte de las empresas tecnológicas y una débil supervisión por parte del Estado.

Los datos relativos al impacto en las víctimas reflejan una insuficiente centralidad de la persona en el sistema jurídico. El hecho de que un 40% indique que casi siempre se producen consecuencias como la pérdida de confianza y el desgaste emocional, y un 30% que ello ocurre siempre, pone en evidencia que el daño trasciende lo patrimonial y se proyecta hacia la esfera personal. Sin embargo, esta dimensión no parece ser adecuadamente recogida ni valorada en la práctica fiscal y judicial, lo que denota una visión reduccionista del delito que prioriza el perjuicio económico sobre la afectación integral de la víctima. A ello se suma que un 55% atribuye la suplantación a dispositivos previamente vulnerados, lo que deja entrever una preocupante desprotección en el ámbito de la seguridad digital cotidiana.

Finalmente, se evidencia que el delito no solo persiste, sino que se adapta con mayor rapidez que el propio sistema de justicia. En este contexto, la actuación jurídica parece más reactiva que preventiva, lo que favorece escenarios de impunidad. Esta situación exige no solo reformas normativas, sino también una reconfiguración del enfoque institucional, orientada a la especialización, la anticipación del riesgo y la protección efectiva de los derechos fundamentales en entornos digitales.

Tabla 6

Encuesta aplicada a los 5 fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco

N°	PREGUNTAS	RESPUESTA ESCALA LIKERT										TOTAL	
		Nunca		Casi Nunca		A veces		Casi siempre		Siempre			
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1	¿Considera que la falta de herramientas tecnológicas	0	0%	2	40%	2	40%	1	20%	0	0%	5	100%

	avanzadas en su despacho o en la policía especializada impide la correcta identificación del autor del delito, en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco, durante el periodo 2022?												
2	Conforme a su experiencia ¿Con qué frecuencia se presenta una relación entre la suplantación de identidad como delito informático y la manipulación del perfil virtual de las víctimas en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022?	0	0%	0	0%	1	20%	3	60%	1	20%	5	100%
3	¿Con qué frecuencia ha previsto que se presenta la manipulación de la información financiera de las víctimas en los casos de suplantación de identidad como delito informático registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022?	0	0%	0	0%	3	60%	2	40%	0	0%	5	100%
4	De acuerdo a su experiencia ¿Con qué frecuencia ha advertido que el factor para cometer el delito de suplantación de identidad como	0	0%	0	0%	1	20%	4	80%	0	0%	5	100%

	delito informático haya sido la de efectuar gastos con tarjetas de la víctima en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022?												
5	¿Ha observado que las víctimas abandonan el proceso penal debido a cuadros de estrés o agotamiento emocional derivados del delito?	0	0%	0	0%	4	80%	1	20%	0	0%	5	100%
6	Frente a la creación de perfiles falsos en distintas redes y comunidades en internet como medio para suplantar la identidad	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%	5	100%
7	¿Considera usted que ello impacta en la seguridad y la integridad de las víctimas del delito informático? ¿Considera usted que, en la práctica cuando el agente suplantador se hace pasar por la víctima con la finalidad de adquirir información confidencial como parte de un delito informático, esto afecte a la víctima y a su seguridad financiera?	0	0%	0	0%	1	20%	4	80%	0	0%	5	100%
8	¿Considera que la falta de educación	0	0%	1	20%	3	60%	1	20%	0	0%	5	100%

	en seguridad informática de los ciudadanos es el factor que más facilita la consumación de la suplantación de identidad?												
9	¿Cree que la implementación de un control biométrico obligatorio para la portabilidad de líneas telefónicas reduciría la carga procesal de estos delitos?	0	0%	0	0%	0	0%	1	20%	4	80%	5	100%
10	¿Con qué frecuencia los casos de suplantación que investiga involucran a organizaciones criminales estructuradas en lugar de delincuentes que actúan solos?	0	0%	0	0%	4	80%	0	0%	1	20%	5	100%
11	¿Considera necesario que el Ministerio Público cuente con un protocolo de apoyo psicológico especializado para víctimas de ciberdelitos desde la denuncia?	0	0%	0	0%	0	0%	2	40%	3	60%	5	100%
12	¿La falsificación y alteración de documentos como formas específicas de suplantación de identidad afecta los procedimientos legales y la seguridad de los ciudadanos involucrados?	1	20%	1	20%	3	60%	0	0%	0	0%	5	100%

Figura 4

Encuesta aplicada a los 5 fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco

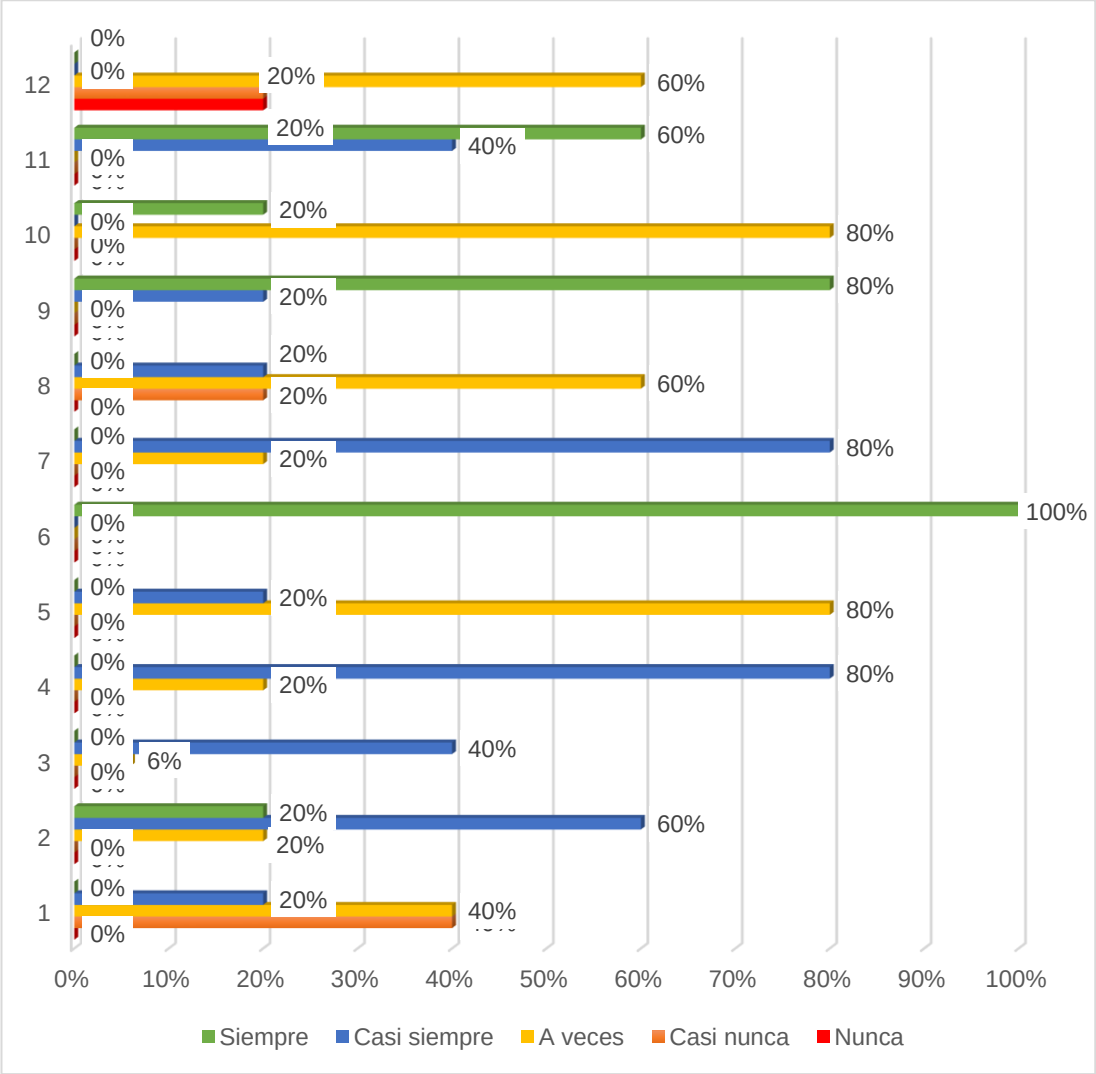

Nota. Representación de la tabla 6.

ANÁLISIS INTERPRETATIVO:

Con base a estas respuestas, se advierte con mayor nitidez las limitaciones estructurales del sistema de persecución penal frente a la suplantación de identidad. Resulta especialmente significativo que un 40% considere que solo casi nunca o a veces las herramientas tecnológicas empleadas por las entidades bancarias permiten una adecuada detección de operaciones sospechosas, lo que evidencia una confianza limitada en los mecanismos de prevención existentes. Esta percepción se agrava si se observa que un 60% señala que solo a veces o casi siempre se logra identificar a los responsables en entornos digitales, lo que confirma la persistencia de dificultades técnicas en la individualización del autor, elemento esencial para la sostenibilidad de la acción penal. También, se destaca que

un 60% de los fiscales considere que solo a veces se logra acreditar el uso indebido de información financiera, lo que revela serias deficiencias en la obtención y valoración de los medios probatorios; esta situación no solo debilita la construcción de la teoría del caso, sino que también pone en evidencia una falta de especialización técnica en la investigación de delitos informáticos. Asimismo, el hecho de que un 80% afirme que casi siempre las pericias tecnológicas presentan dificultades para determinar la responsabilidad del autor refleja una dependencia crítica de medios probatorios que, en la práctica, resultan insuficientes o ineficaces, lo que termina favoreciendo decisiones de archivo o sobreseimiento.

Finalmente, resulta preocupante que un 80% considere que casi siempre la capacitación en delitos informáticos es insuficiente dentro del Ministerio Público, lo que evidencia una debilidad institucional que impacta directamente en la calidad de la investigación penal. A ello se suma que un 60% reconoce que las modalidades delictivas evolucionan constantemente, lo que refuerza la idea de un sistema de justicia que actúa de manera reactiva frente a una criminalidad altamente dinámica. En conjunto, estos resultados permiten sostener que la impunidad no es un fenómeno aislado, sino la consecuencia de una falta de adecuación entre las capacidades institucionales y las exigencias de la criminalidad digital, lo que exige una reforma orientada a la especialización, la modernización tecnológica y el fortalecimiento de la función investigativa del Ministerio Público.

4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla 7

Prueba de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	**gl**	**Sig.**
Factores que inciden en la suplantación de identidad	,834	25	,129
Delito informático	,799	25	,181

Nota. Software estadístico SPSS.

Interpretación

En la contrastación de la normalidad mediante la prueba de Shapiro-Wilk, aplicada a una muestra de 25 (encuesta a 5 Fiscales y 20 Abogados), se obtuvo que la variable: factores que inciden en la suplantación de identidad, presentó un nivel de significancia de 0.129 y la variable: delito informático, de

0.181, valores que superan el umbral crítico de 0.05, lo que permitió no rechazar la hipótesis nula de normalidad; en consecuencia, se asumió razonablemente que ambas variables presentaron una distribución compatible con la normalidad, cumpliendo así los supuestos necesarios para el empleo de técnicas estadísticas paramétricas, como la correlación de Pearson, que permitió analizar la relación entre las variables planteadas, los resultados ofrecieron un soporte metodológico adecuado para continuar con el análisis inferencial, dotando de mayor rigor y fiabilidad a las conclusiones que incidan en la interpretación jurídica del problema investigado.

Hipótesis general

Los factores como el tipo de información recolectada, finalidades y formas de Suplantación se relacionan significativamente con el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Tabla 8

Contrastación de la hipótesis general

		Factores que inciden en la suplantación de identidad
Delito informático	Correlación de Pearson	,638**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	25

Nota. Software estadístico SPSS.

Interpretación

En la contrastación de la hipótesis general, los resultados evidenciaron la existencia de una relación positiva y estadísticamente significativa entre los factores que inciden en la suplantación de identidad y el delito informático, al haberse obtenido un coeficiente de correlación de Pearson de 0.638 con un nivel de significancia bilateral de 0.000 ($p < 0.05$) en una muestra de 25; en este sentido, la magnitud del coeficiente reflejó una relación moderada-alta, lo que permitió afirmar que a medida que se incrementan los factores analizados, también tiende a incrementarse la incidencia del delito informático, por lo que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis general planteada, validando estadísticamente la existencia de una relación

significativa entre las variables en el contexto del Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022.

Hipótesis específica 1

El tipo de información recolectada por el agente suplantador incide significativamente en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Tabla 9

Contrastación de la hipótesis específica 1

		Tipo de información recolectada
Delito informático	Correlación de Pearson	,606**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	25

Nota. Software estadístico SPSS.

Interpretación

Se evidenció una correlación de Pearson de 0,606 con significancia bilateral de 0,000 (N = 25), lo que reveló una relación positiva de magnitud moderada a considerable entre el tipo de información recolectada por el agente suplantador y el delito informático, indicando que, a mayor nivel o complejidad de la información obtenida, mayor es la incidencia del fenómeno delictivo. Este resultado no debió interpretarse como prueba de causalidad directa, sino como un indicio estadísticamente sólido que contribuyó a explicar la dinámica delictiva, requiriendo su integración con otros medios probatorios y elementos contextuales.

Hipótesis específica 2

Las finalidades del agente suplantador inciden significativamente en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Tabla 10

Contrastación de la hipótesis específica 2

		Finalidades
Delito informático	Correlación de Pearson	,692**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	25

Nota. Software estadístico SPSS.

Interpretación

Partiendo de la validez metodológica previamente acreditada para el uso de pruebas paramétricas, la Tabla 10 permite desplazar el análisis hacia el contenido sustantivo de la relación observada: el coeficiente de Pearson de 0,692 (p = 0,000; N = 25) no solo indica una asociación positiva estadísticamente significativa, sino que sugiere que las finalidades del agente suplantador constituyen un componente estructural en la configuración del delito informático, en la medida en que orientan, condicionan y dan sentido a la conducta desplegada; en este contexto, más que un simple factor concurrente, la intencionalidad del agente aparece como un eje que articula la conducta típica, donde el elemento subjetivo del tipo sea dolo, cumple un rol determinante en la calificación del ilícito.

Hipótesis específica 3

Las formas de suplantación inciden significativamente en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Tabla 11

Contrastación de la hipótesis específica 3

		Formas de Suplantación
Delito informático	Correlación de Pearson	,701**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	25

Nota. Software estadístico SPSS.

Interpretación

Se muestra una correlación de Pearson de 0,701 entre el delito informático y las formas de suplantación, lo que evidencia una relación positiva alta y estadísticamente significativa (p = 0,000; N = 25), sugiriendo que ambas variables tienden a incrementarse conjuntamente. El resultado evidencia la relevancia de las modalidades de suplantación para el análisis jurídico y para el diseño de estrategias de prevención e investigación, así como orientar políticas de prevención centradas en la protección de la identidad digital, aunque debe interpretarse con cautela, ya que no implica causalidad ni permite derivar responsabilidades individuales sin prueba concreta.

CAPÍTULO V
DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Hipótesis general

Los resultados de la presente investigación evidenciaron que los factores vinculados al tipo de información recolectada, las finalidades del agente y las formas de suplantación incidieron de manera directa y significativa en la configuración del delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022, lo cual se sustentó en una correlación positiva de magnitud moderada-alta ($r = 0.638$; $p = 0.000$). Este hallazgo permitió establecer que la concurrencia y progresiva intensificación de dichos factores no solo incrementa la probabilidad de materialización del ilícito, sino que también revela una estructura delictiva compleja, en la que la conducta no pudo ser analizada de manera aislada, sino como el resultado de la interacción de elementos que condicionan su ejecución y efectos jurídicos. En consecuencia, se acredita que el fenómeno delictivo en cuestión responde a una lógica multifactorial que impactó directamente en la dinámica de la criminalidad informática.

Estos resultados guardan concordancia con lo señalado por Posso (2022), quien sostiene que los delitos informáticos presentan una naturaleza compleja que exige un análisis integral debido a la intervención de diversos factores, como la información comprometida, la intencionalidad del agente y las modalidades empleadas para la comisión del ilícito. Asimismo, el autor advierte que la insuficiente articulación de estos componentes dentro del sistema jurídico dificulta una respuesta penal eficaz. En ese sentido, los resultados obtenidos permiten sostener que la comprensión fragmentada del delito informático limita su adecuado tratamiento jurídico, reforzando la necesidad de una interpretación sistémica y articulada del fenómeno delictivo. Esta postura encuentra además sustento teórico en Villavicencio (2014), quien refiere que los delitos informáticos constituyen conductas complejas ejecutadas mediante tecnologías de la información, caracterizadas por el anonimato, la facilidad de acceso a datos y la interacción de diversos mecanismos tecnológicos, elementos que dificultan su investigación y determinan que su análisis jurídico no pueda efectuarse de manera aislada,

sino considerando la convergencia de múltiples factores criminológicos y tecnológicos.

Hipótesis específica 1

Se advierte que el tipo de información recolectada por el agente suplantador presenta una relación positiva y estadísticamente significativa con el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022, evidenciada en un coeficiente de correlación de Pearson de 0,606 con un nivel de significancia bilateral de 0,000 ($p < 0,05$). La magnitud de dicha correlación es moderada a considerable, lo que permite sostener que, en la medida en que la información obtenida adquiere mayor complejidad, sensibilidad o utilidad operativa, se incrementa también la incidencia del fenómeno delictivo, consolidándose así un patrón relevante dentro de la dinámica de la criminalidad informática por el agente suplantador.

Este resultado guarda coherencia con lo desarrollado por Loa (2022), quien sostiene que los delitos informáticos se estructuran a partir de la obtención y utilización de datos provenientes de sistemas digitales, tales como archivos electrónicos, registros informáticos y credenciales de acceso. Desde esta perspectiva, el tipo de información constituye un elemento esencial de la conducta ilícita, en tanto posibilita la ejecución de actos como el acceso indebido, la manipulación de sistemas o la suplantación de identidad. En consecuencia, los resultados permiten afirmar que la naturaleza y relevancia de los datos comprometidos influyen directamente en la configuración del delito informático y en sus efectos jurídicos. Esta interpretación se ve reforzada por lo expuesto por De Sola (2003), quien señala que una de las modalidades más frecuentes de los delitos informáticos es la manipulación de datos de entrada y salida, así como la obtención ilícita de información digital, debido a que los sistemas informáticos dependen directamente de la integridad y confidencialidad de los datos procesados, convirtiendo a la información en el principal objeto de afectación dentro de la criminalidad informática.

Hipótesis especifica 2

Los resultados evidencian que las finalidades del agente suplantador mantienen una relación positiva y estadísticamente significativa con el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022, conforme

se desprende del coeficiente de correlación de Pearson de 0,692 (p = 0,000; N = 25). La magnitud de esta asociación moderada a alta y permite sostener que la intencionalidad del agente no solo acompaña la conducta, sino que la orienta y le otorga sentido jurídico, configurándose como un elemento relevante en la estructura del ilícito.

Este resultado es coincidente con lo desarrollado por Aquino (2020), quien advierte que la evolución del robo de identidad hacia una figura autónoma dentro del ámbito penal responde, en gran medida, a la diversidad de finalidades perseguidas por el agente, tales como la obtención de beneficios económicos, el acceso indebido a servicios o la realización de actos fraudulentos mediante medios tecnológicos. En esa línea, la finalidad no constituye únicamente un aspecto subjetivo aislado, sino un criterio que contribuye a delimitar el tipo penal aplicable y comprender el fenómeno delictivo. Por ello, los resultados obtenidos permiten sostener que las finalidades del agente suplantador orientan la conducta hacia objetivos específicos que inciden directamente en la configuración y alcance del delito informático. Del mismo modo, Loredo y Ramírez (2013), sostienen que los ciberdelincuentes emplean sus conocimientos técnicos con propósitos específicos orientados al lucro, la obtención ilícita de información o la vulneración de sistemas informáticos, lo que demuestra que la finalidad perseguida por el agente constituye un componente esencial para comprender la dinámica y materialización de la criminalidad informática.

Hipótesis especifica 3

Los resultados de la presente investigación evidencian que las formas de suplantación presentan una relación positiva alta y estadísticamente significativa con el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022, conforme al coeficiente de correlación de Pearson de 0,701 (p = 0,000; N = 25), lo que revela que las distintas modalidades de suplantación no solo concurren en el fenómeno delictivo, sino que se configuran como un componente relevante en su materialización, en la medida en que determinan los mecanismos concretos a través de los cuales se ejecuta la conducta ilícita.

Este hallazgo guarda coherencia con lo expuesto por Ortega (2024), quien, al analizar la suplantación de identidad en la modalidad de phishing, sostiene que las diversas formas de ejecución del delito condicionan tanto la

identificación del sujeto activo como el desarrollo eficaz del proceso penal. Desde esta perspectiva, las formas de suplantación adquieren relevancia jurídica al influir en la configuración del ilícito, en su investigación y en la atribución de responsabilidad penal, especialmente en contextos donde la sofisticación tecnológica dificulta la trazabilidad de la conducta. En consecuencia, los resultados obtenidos permiten sostener que la diversidad de modalidades de suplantación influye directamente en la dinámica y tratamiento jurídico del delito informático. En que consiste la solución del problema. Asimismo, Vinelli (2021), sostiene que la suplantación de identidad comprende distintas modalidades de ejecución, como el phishing y el uso fraudulento de datos personales mediante medios digitales, las cuales permiten al agente obtener información sensible y ejecutar actos ilícitos a través de mecanismos tecnológicos orientados al engaño y la manipulación de la identidad de las víctimas.

5.1 EN QUÉ CONSISTE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

La solución del problema identificado no puede concebirse desde una perspectiva reduccionista, sino que exige una reconfiguración del enfoque jurídico bajo una lógica integral y multifactorial. A partir de los resultados obtenidos, se advierte que la suplantación de identidad como delito informático no responde a una causa única, sino a la interacción dinámica de factores vinculados al tipo de información, la finalidad del agente y las formas de ejecución. En ese sentido, la solución consiste en incorporar estos elementos como ejes estructurales dentro del análisis fiscal y judicial, superando la tradicional fragmentación con la que suele abordarse este tipo de ilícitos. Esta omisión interpretativa no solo debilita la correcta calificación jurídica de los hechos, sino que también incide negativamente en la eficacia del sistema de justicia penal, generando espacios de impunidad que resultan incompatibles con la complejidad de la criminalidad informática contemporánea.

En lo que respecta al tipo de información recolectada, la solución del problema exige reconocer su carácter central dentro de la estructura del delito, dejando de considerarlo como un elemento accesorio. La evidencia empírica de esta investigación, demuestra que la calidad, sensibilidad y funcionalidad de los datos inciden directamente en la materialización del ilícito, por lo que

resulta imprescindible que el sistema penal fortalezca sus capacidades en materia de obtención, tratamiento y valoración de la evidencia digital. Ello implica no solo una mayor especialización técnica de fiscales y operadores de justicia, sino también una revisión crítica de los criterios probatorios tradicionales, que muchas veces resultan insuficientes frente a la naturaleza intangible.

En relación con las finalidades del agente suplantador, la solución pasa por otorgar un tratamiento más riguroso y sistemático al elemento subjetivo del tipo penal. No basta con acreditar la conducta externa; es necesario comprender y delimitar la intencionalidad que orienta la acción delictiva, en tanto esta define su alcance, su lesividad y su encuadre jurídico. La práctica judicial evidenciada muestra una tendencia a minimizar este componente, lo que deriva en calificaciones imprecisas o en la aplicación inadecuada de tipos penales. Se requiere una interpretación más exigente del dolo en los delitos informáticos, que permita diferenciar con claridad las diversas finalidades perseguidas por el agente y, con ello, garantizar decisiones jurisdiccionales más coherentes y proporcionales.

Finalmente, en cuanto a las formas de suplantación, la solución del problema demanda asumir que las modalidades de ejecución no son meros instrumentos neutros, sino elementos con relevancia jurídica propia, en la medida en que condicionan la configuración del delito, su investigación y la atribución de responsabilidad penal, puesto que la constante evolución de estas modalidades evidencia una brecha entre la realidad tecnológica y la capacidad de respuesta del sistema jurídico, lo que obliga a una actualización permanente tanto en el plano normativo como en el operativo. Esto supone no solo mejorar las técnicas de investigación y persecución penal, sino también impulsar estrategias preventivas orientadas a la protección de la identidad digital.

5.2. SUSTENTACIÓN CONSISTENTE Y COHERENTE DE SU PROPUESTA

Es necesario realizar la confrontación de la situación problemática planteada con la hipótesis propuesta y los resultados obtenidos; subsecuentemente, se confirma que:

Los resultados de nuestra investigación apoyan en parte la hipótesis general de que los factores que inciden en la suplantación de identidad como

delito informático, incluyen el tipo de información recolectada, finalidades y formas de suplantación. Nuestro estudio encontró que la falta de conciencia de seguridad por parte de los usuarios, producto de poner poca protección en la creación de contraseñas y privacidad en las redes sociales permitían a los suplantadores obtener información pública de los agraviados, el uso de redes públicas aumentaba la vulnerabilidad de las personas a este tipo de ataques, y el descuido de los usuarios al permitir que personas ajenas obtengan sus datos mediante la manipulación de sus equipos. Además, se halló que estos hallazgos resaltan la importancia de mejorar la educación en seguridad informática y promover mejores prácticas para mitigar el riesgo de suplantación de identidad en línea.

Los resultados obtenidos en la presente investigación permitieron confirmar la hipótesis específica 1, en la medida en que se acreditó que el tipo de información recolectada por el agente suplantador incidió significativamente en el delito informático. En efecto, la evidencia empírica demuestra que la obtención de datos ya sean estos credenciales digitales, información personal o elementos de identificación constituyeron un componente relevante en la dinámica delictiva, en tanto posibilitó la ejecución de la conducta ilícita mediante medios tecnológicos. En ese sentido, no resultó adecuado restringir la configuración del delito informático exclusivamente al uso de mecanismos digitales complejos, ya que, como se ha observado, la información personal de la víctima también puede ser integrada dentro de estos esquemas delictivos, funcionando como un insumo que potenció la eficacia de la suplantación.

Los resultados también confirman la hipótesis específica 2, al evidenciar que las finalidades del agente suplantador guardan una relación significativa con el delito informático. En efecto, se ha podido identificar que la conducta del agente no se presenta de manera neutra, sino orientada hacia objetivos concretos, tales como la obtención de beneficios indebidos, el acceso a sistemas o la realización de actos fraudulentos. Esta orientación finalista permite comprender que la suplantación de identidad no constituye un fin en sí mismo, sino un medio para la consecución de diversas formas de criminalidad, lo que refuerza su relevancia dentro del análisis jurídico y penal.

Finalmente, los resultados permiten confirmar la hipótesis específica 3, al evidenciar que las formas de suplantación inciden significativamente en el delito informático. En efecto, la diversidad de modalidades empleadas para ejecutar la suplantación, desde mecanismos más simples hasta técnicas más sofisticadas reflejan que este fenómeno no es uniforme, sino dinámico y adaptable a distintos contextos tecnológicos.

5.3. PROPUESTA DE NUEVAS HIPÓTESIS

Una vez concluida la investigación sobre los factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022, se considera que este trabajo tiene una importancia trascendental, ya que establece un precedente científico y académico respecto a la necesidad de fijar parámetros claros sobre la suplantación de identidad en los delitos informáticos y sobre la forma en que esta afecta la integridad de las víctimas que pueden generarse a partir de su configuración. En ese sentido, el estudio constituye un aporte científico relevante que puede servir como antecedente para el desarrollo de futuras teorías sobre la materia, más aún considerando que fue elaborado mediante la aplicación del método científico, cumpliendo rigurosamente con todas sus etapas y procedimientos para su validación.

Por ende, al encontrarnos en una era tecnológica y que los delitos informáticos son más frecuentes a nivel nacional, resulta factible conocer las falencias con las que cuenta la Policía Nacional del Perú; así como el Ministerio Público para poder combatirlos en el reconocimiento de los imputados; por lo que se propone como nueva hipótesis.

Hipótesis futura: La poca efectividad del reconocimiento derivada de las falencias tecnológicas de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público, contribuyen a los factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

CONCLUSIONES

Primera conclusión:

Se determinó que los factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022 son el tipo de información recolectada, las finalidades del agente suplantador y las formas de suplantación empleadas, los cuales presentan una relación significativa con la configuración del ilícito. En ese sentido, se concluye que dichos factores se encuentran vinculados entre sí y participan de manera conjunta en el desarrollo del delito informático, evidenciando que la suplantación de identidad constituye un fenómeno de naturaleza multifactorial que requiere ser comprendido desde una perspectiva integral para su adecuada interpretación y tratamiento jurídico.

Segunda conclusión:

Se analizó que el tipo de información recolectada por el agente suplantador incide significativamente en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022, concluyéndose que la naturaleza, complejidad y utilidad de los datos obtenidos constituyen elementos relevantes para la ejecución de la conducta ilícita. En consecuencia, la información personal, digital y credencial se configura como un componente esencial que facilita la materialización de la suplantación de identidad e influye directamente en la dinámica delictiva y en sus implicancias jurídicas.

Tercera conclusión:

Se conoció que las finalidades del agente suplantador inciden significativamente en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022, estableciéndose que la conducta delictiva se orienta hacia objetivos específicos, tales como la obtención de beneficios económicos, el acceso indebido a sistemas o la realización de actos fraudulentos. Por ello, se concluye que la intencionalidad del agente constituye un elemento relevante en la configuración del ilícito, debido a que determina la orientación, alcance y consecuencias jurídicas de la conducta desarrollada.

Cuarta conclusión:

Se demostraron que las diversas formas de suplantación inciden significativamente en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022, concluyéndose que las modalidades empleadas para ejecutar la conducta ilícita influyen directamente en la configuración y tratamiento jurídico del delito. En ese sentido, las formas de suplantación no solo representan mecanismos de ejecución, sino también elementos relevantes que condicionan la dinámica delictiva y las dificultades existentes para su investigación, identificación y sanción dentro del sistema de justicia.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación:

Se recomienda a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco y a la Corte Superior de Justicia de Huánuco elaborar e implementar protocolos interinstitucionales específicos para la investigación y juzgamiento de casos de suplantación de identidad como delito informático, incorporando criterios técnicos relacionados con el tipo de información recolectada, las finalidades del agente suplantador y las modalidades de ejecución identificadas en la presente investigación. Esta medida tiene como finalidad uniformizar la actuación fiscal y judicial, reducir vacíos en la valoración de los hechos y fortalecer la eficacia de la persecución penal en casos de criminalidad informática.

Segunda recomendación:

Se recomienda a las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas del Distrito Fiscal de Huánuco fortalecer los procedimientos de investigación en los casos de suplantación de identidad como delito informático mediante la incorporación de criterios técnicos especializados para la identificación, análisis y valoración del tipo de información recolectada ilícitamente por el agente suplantador, especialmente respecto de datos personales, credenciales de acceso, información bancaria y registros digitales. Asimismo, se sugiere coordinar con las unidades especializadas del Ministerio Público en materia de ciberdelincuencia para el adecuado tratamiento de la evidencia digital. Esta acción tiene como finalidad mejorar la comprensión de cómo la naturaleza, complejidad y utilidad de la información obtenida inciden significativamente en la configuración y ejecución del delito informático, fortaleciendo así la obtención de elementos de convicción y la adecuada sustentación jurídica de la imputación penal.

Tercera recomendación:

Se recomienda a los jueces penales del Distrito Judicial de Huánuco incorporar en la motivación de sus resoluciones el análisis concreto de las finalidades perseguidas por el agente suplantador, tales como el beneficio económico, el acceso ilícito a plataformas digitales, la obtención de datos personales o la realización de actos fraudulentos mediante medios

tecnológicos. Esta acción tiene como finalidad fortalecer la correcta calificación jurídica de la conducta imputada y garantizar decisiones judiciales más precisas respecto a la determinación de responsabilidad penal en delitos de suplantación de identidad informática.

Cuarta recomendación:

Se recomienda a la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público de Huánuco desarrollar programas permanentes de capacitación especializada sobre las modalidades de suplantación de identidad digital detectadas con mayor incidencia en el Distrito Judicial de Huánuco, tales como phishing, uso indebido de redes sociales, falsificación de perfiles digitales y acceso ilícito a cuentas electrónicas. Esta medida tiene como finalidad fortalecer las capacidades de detección, investigación y recolección de evidencia digital, permitiendo una respuesta más eficaz frente a la complejidad y evolución de los delitos informáticos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aquino, N. (2020*). Comparación de regulaciones jurídicas sobre la prevención del robo de identidad entre México y Argentina del año 2010 al 2018* [Tesis para obtener el título de licenciado en Derecho Internacional en la Universidad Autónoma del Estado de México en México]. Repositorio institucional UAEM. http://hdl.handle.net/20.500.11799/112985

Azcona Avalos, G. I., Alama Barreto, A. A., Gonzales Sánchez, P. A., Ore Talancha, A., Medrano Martínez, A. C., Noroña Rodríguez, G. R., y Alarcón López, L. G. (2025). Abordaje, desafíos y evolución de la legislación sobre suplantación de identidad digital en Perú. *Sapientia y Iustitia,* (12), 5–36. https://doi.org/10.35626/sapientia.12.6.155

Bagur Pons, S., Rosselló Ramon, M. R., Paz Lourido, B., y Verger, S. (2021). El enfoque integrador de la metodología mixta en la investigación educativa. *Relieve, revista electrónica de investigación y evaluación educativa*, 27(1). https://doi.org/10.30827/relieve.v27i1.21053

Código de Procedimientos Penales (2004, 29 de julio). Congreso de la República. Diario Oficial El Peruano. https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30220.pdf

Convenio de Budapest. 3 de noviembre de 2001, https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pry_convenio.pdf

Corpus Machahua, J. D., y Ojeda Velásquez, G. (2025). Actos de investigación eficaces para la identificación del sujeto en el delito de fraude informático. *Lex et Iustitia*, *3*(1), 40–62. https://doi.org/10.46363/derecho.v3i1.3

De Sola Quintero, R. (2003). *Delitos informáticos*. *De Sola Pate y Brown*. https://www.passeidireto.com/arquivo/130125412/19-delitos-informaticos-autor-rene-de-sola-quintero

Díaz Díaz, M. P. G. (2021). El derecho a la identidad como derecho fundamental en el Perú: El desarrollo de la protección jurídico-constitucional hasta nuestros*, Actualidad Civil* (81), 33–52. https://iris.unito.it/handle/2318/1786016

Díaz Gómez, A. (2010). El delito informático, su problemática y la cooperación internacional como paradigma de su solución: El Convenio de Budapest. *Revista electrónica de derecho de la Universidad de la Rioja,* (8), 169–203. https://doi.org/10.18172/redur.4071

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). *Estadísticas de seguridad ciudadana.* https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/seguridad-ciudadana/

Kazaryan, R. (2024). *Desarrollo de un servicio de identidad (IDaaS) seguro* [Tesis de Posgrado, Universidad de Alicante]. Repositorio institucional UA. https://rua.ua.es/server/api/core/bitstreams/3027cc70-13ee-442d-b782-d9ab255c0cf1/content

Ley de Delitos Informáticos Nº 30096. (2013, 21 de octubre). Congreso de la República. Diario Oficial El Peruano. https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30220.pdf

Ley N° 26702. (2011, 17 de enero). Congreso de la República. Diario Oficial El Peruano. https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30220.pdf

Loa, A. (2022*). Valoración de los medios probatorios de delitos informáticos en el distrito de Ventanilla, 2021* [Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional UCV. https://hdl.handle.net/20.500.12692/99703

López González, A. J., López Díaz, L., y Jerónimo Yedra, R. (2018). Factores que contribuyen a la prevención de los delitos informáticos en el estado de Tabasco. *Género y Direito, 6*(3). https://doi.org/10.57998/bdigital.handle.001.2728

Loredo, J. y Ramírez, A. (2013). Delitos informáticos: su clasificación y una visión general de las medidas de acción para combatirlo. Facultad de Ciencias Físico Matemáticas Universidad Autónoma de Nuevo León San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. *4Celerinet*, 44-51. http://eprints.uanl.mx/id/eprint/3536

Martínez Galindo, G. (2024). Suplantación de identidad digital: hacia una necesaria tutela penal. *Estudios de Deusto, 72*(1), 199-228. https://doi.org/10.18543/ed.3105

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. (2023). *Fraudes informáticos y suplantación de identidad son los ciberdelitos más frecuentes en el país.* Plataforma Digital del Estado Peruano. https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/588261-fraudes-informaticos-y-suplantacion-de-identidad-son-los-ciberdelitos-mas-frecuentes-en-el-pais

Ministerio Público del Perú. (2021). *Ministerio Público registró más de 21 mil denuncias por delitos informáticos en los últimos años.* Plataforma Digital del Estado Peruano. https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/546688-ministerio-publico-registro-mas-de-21-mil-denuncias-por-delitos-informaticos-en-los-ultimos-anos

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., y Romero, H. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa y redacción de la tesis. 5ª. Edición.* Ediciones de la U en Bogotá y México. https://biblioteca.ucuenca.edu.ec/digital/s/biblioteca-digital/ark:/25654/4205#?c=0&m=0&s=0&cv=0

Nuevo Código Procesal Penal. (2022, 28 de mayo). Congreso de la República. Diario Oficial El Peruano. https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/3034607-decreto-legislativo-n-957-nuevo-codigo-procesal-penal

Ortega, G. (2024). *Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023* [Tesis de postgrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/145412/Ortega_UG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Posso, D. (2022). *Delitos informáticos transnacionales y su incidencia en la impunidad en la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua en el periodo 2021* [Tesis para la obtención del grado académico de magister

en Derecho, mención Derecho Penal y Criminología, Universidad Uniandes]. Repositorio institucional UA. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14938

Rivera, H. (2022). *Los delitos informáticos y su incidencia en la Gestión de las Instituciones del Estado del Distrito de Huánuco, 2017* [Tesis para optar el grado académico de doctor en Derecho. Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio institucional UNHEVAL. https://hdl.handle.net/20.500.13080/8160

Santisteban, J. (2023). *La protección legal del propietario afectado por el tercero de buena fe en suplantación de identidad o falsificación de documentos* [Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho Notarial y Registral, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio institucional USS. https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/10932

Temperini, M. G. I., y Borghello, C. (2012). Suplantación de identidad digital como delito informático en Argentina. *Simposio Argentino de Informática y Derecho*. 78–93 http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/124395

Trans Unión. (2022, 27 de abril). La tasa de intentos de fraude digital en Colombia aumentó un 134% de 2019 a 2021. *TransUnion.* https://noticias.transunion.co/la-tasa-de-intentos-de-fraude-digital-en-colombia-aumento-un-134--de-2019-a-2021/

Velarde Koechlin, C. M. (2023). Prevención de los ciberdelitos. Algunas reflexiones desde casos ocurridos en el Perú. *Informática y Derecho. Revista Iberoamericana de Derecho Informático (2.ª época)*, *13*, 133-147. https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/informaticayderecho/article/view/4005

Villavicencio Terreros, F. (2014). Delitos Informáticos. *Ius et Veritas*, *24*(49), 284–304. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/13630

Vinelli Vereau, R. (2021). Los delitos informáticos y su relación con la criminalidad económica. *Ius et Praxis*, *53*(053), 95-110. https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.4995

Colectivo ARCION. (2013). La suplantación de identidad de tipo físico, informático y de telecomunicaciones como nueva manifestación de las conductas antisociales. *Visión Criminológica-Criminalística*. https://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1301/articulos/01_La_suplantacion_de_identidad_de_tipo_fisico,_informatico_y_de_telecomunicaciones_como_nueva_manifestacion_de_consductas_antisociales.pdf

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Alvarado Fernández, A. H. (2026). *Factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el distrito Judicial de Huánuco, 2022*. [Tesis de prostgrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. http://...

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

FACTORES QUE INCIDEN EN LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD COMO DELITO INFORMÁTICO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SISTEMA DE HIPÓTESIS	SISTEMA DE VARIABLES	MARCO METODOLÓGICO
Problema General ¿Cuáles son los factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?	**Objetivo General** Determinar los factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.	**Hipótesis General** Los factores como el tipo de información recolectada, finalidades y formas de suplantación se relacionan significativamente con el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.	**Variable independiente** Factores que inciden en la Suplantación de identidad	**Tipo:** Aplicada **Enfoque:** Mixto **Alcance:** Descriptivo - correlacional **Diseño:** No experimental **-** transversal 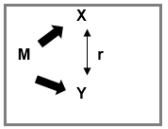
Problemas Específicos PE1: ¿Cómo el tipo de información recolectada por el agente suplantador incide en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022? PE2: ¿De qué manera las finalidades del agente suplantador se relacionan con el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022? PE3: ¿Cómo las diversas formas de suplantación inciden en el delito	**Objetivos Específicos** OE1: Analizar cómo el tipo de información recolectada por el agente suplantador incide en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022. OE2: Conocer de qué manera las finalidades del agente suplantador se relacionan con el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.	**Hipótesis Específicas** HE1: El tipo de información recolectada por el agente suplantador incide significativamente en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022. HE2: Las finalidades del agente suplantador incide significativamente en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022. HE3: Las formas de suplantación inciden significativamente en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.	**Variable dependiente** Delito informático	**Población:** **P1:** 96 carpetas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco referidas al delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022. **P2:** 1714 abogados litigantes del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, que cuenten con conocimiento de la comisión del delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022.

informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?	OE3: Demostrar cómo las diversas formas de suplantación inciden en el delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.		**P3:** 84 fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco con conocimiento en el delito de suplantación de identidad, donde son: de los cuales son aproximadamente 28 provinciales y 56 adjuntos. **Muestra:** **M1:** 20 carpetas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco referidos al delito de suplantación de identidad como delito cibernético en la ciudad de Huánuco, 2022. **M2:** 20 abogados litigantes del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, que cuenten con conocimiento de la comisión del delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022. **M3:** 05 fiscales del distrito fiscal de Huánuco con conocimiento en el delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022.

ANEXO 02
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente:	Tipo de información recolectada	Documentación personal Perfil virtual de la víctima
FACTORES QUE INCIDEN EN LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD	Finalidades	Información financiera Efectuar gastos con tarjetas Adquirir productos y/o contratar servicios Crear perfiles falsos en distintas redes y comunidades en internet Hacerse pasar por la víctima con la finalidad de adquirir información confidencial
	Formas de Suplantación	Apropiación de identidad Clonación de tarjetas de crédito y débito Falsificación y alteración de documentos
Variable Dependiente:	Figura penal	Acceso ilícito Integridad de datos informáticos
DELITO INFORMÁTICO	Modalidades	Manipulación informática Sabotaje informático Acceso no autorizado a datos computarizados

ANEXO 03

MATRIZ DE ANÁLISIS

FACTORES QUE INCIDEN EN LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD COMO DELITO INFORMÁTICO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022					
N° de carpetas	INDICADORES				
	Tipo de información recolectada	Finalidades	Formas de Suplantación	Figura penal	Modalidades
492-2022					
237-2022					
1184-2022					
1744-2022					
1419-2022					
125-2022					
1447-2022					
1829-2022					
979-2022					
580-2022					
560-2022					
1418-2022					
2034-2022					
2006-2022					
1413-2022					
1683-2022					
1992-2022					
1420-2022					
192-2022					
2035-2022					

ANEXO 04

MATRIZ GENERAL DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Nº de CARPETAS FISCALES	V.I.: Factores que inciden en la Suplantación de identidad			V.D.: Delito informático	
	Tipo de información recolectada	Finalidades	Formas de suplantación	Figura penal	Modalidades

ANEXO 05

CUESTIONARIO DIRIGIDO A FISCALES

Estimado Dr. (a) le agradecemos por apoyar esta iniciativa de investigación para abordar los delitos informáticos, específicamente la suplantación de identidad, en el Distrito Judicial de Huánuco. Su participación es crucial para comprender y abordar eficazmente este fenómeno en nuestra jurisdicción.

A continuación, el CUESTIONARIO de 12 preguntas que busca recopilar su experiencia y conocimiento en el campo de la justicia para contribuir a la identificación y comprensión de los delitos informáticos. Sus respuestas son fundamentales para lograr los objetivos de la investigación.

Marque con un (X) según corresponda:

1: Nunca 2: Casi nunca 3: A veces 4: Casi siempre 5: Siempre

PREGUNTAS	1	2	3	4	5
1. ¿Considera que la falta de herramientas tecnológicas avanzadas en su despacho o en la policía especializada impide la correcta identificación del autor del delito, en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco, durante el periodo 2022?					
2. ¿Con qué frecuencia se presenta una relación entre la suplantación de identidad como delito informático y la manipulación del perfil virtual de las víctimas en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022?					
3. ¿Con qué frecuencia ha previsto que se presenta la manipulación de la información financiera de las víctimas en los casos de suplantación de identidad como delito informático registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022?					
4. ¿Con qué frecuencia ha advertido que el factor para cometer el delito de suplantación de identidad como delito informático haya sido la de efectuar gastos con tarjetas de la víctima en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022?					
5. ¿Ha observado que las víctimas abandonan el proceso penal debido a cuadros de estrés o agotamiento emocional derivados del delito?					
6. Frente a la creación de perfiles falsos en distintas redes y comunidades en internet como medio para suplantar la identidad ¿considera usted que ello impacta en la seguridad y la integridad de las víctimas del delito informático?					
7. ¿Considera usted que, en la práctica cuando el agente suplantador se hace pasar por la víctima con la finalidad de adquirir información confidencial como parte de un					

delito informático, esto afecte a la víctima y a su seguridad financiera?	
8. ¿Considera que la falta de educación en seguridad informática de los ciudadanos es el factor que más facilita la consumación de la suplantación de identidad?	
9. ¿Cree que la implementación de un control biométrico obligatorio para la portabilidad de líneas telefónicas reduciría la carga procesal de estos delitos?	
10. ¿Con qué frecuencia los casos de suplantación que investiga involucran a organizaciones criminales estructuradas en lugar de delincuentes que actúan solos?	
11. ¿Considera necesario que el Ministerio Público cuente con un protocolo de apoyo psicológico especializado para víctimas de ciberdelitos desde la denuncia?	
12. ¿La falsificación y alteración de documentos como formas específicas de suplantación de identidad afecta los procedimientos legales y la seguridad de los ciudadanos involucrados?	

Gracias.

ANEXO 06

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS LITIGANTES DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Estimado Abogado (a) le agradecemos por apoyar esta iniciativa de investigación para abordar los delitos informáticos, específicamente la suplantación de identidad, en el Distrito Judicial de Huánuco. Su participación es crucial para comprender y abordar eficazmente este fenómeno en nuestra jurisdicción.

A continuación, el CUESTIONARIO de 12 preguntas que busca recopilar su experiencia y conocimiento en el campo de la justicia para contribuir a la identificación y comprensión de los delitos informáticos. Sus respuestas son fundamentales para lograr los objetivos de la investigación.

Marque con un (X) según corresponda:

1: Nunca 2: Casi Nunca 3: A veces 4: Casi siempre 5: Siempre

PREGUNTAS	1	2	3	4	5
1. ¿Considera que el descuido del usuario en la privacidad de sus redes sociales es el factor principal que facilita la obtención de datos para la suplantación?					
2. ¿Considera que las empresas operadoras de telefonía facilitan la suplantación al no realizar un control biométrico riguroso en los trámites de portabilidad?					
3. ¿Con qué frecuencia considera usted que debería protegerse la información financiera para evitar casos de suplantación de identidad como delito informático?					
4. ¿Observa con frecuencia casos en donde la finalidad de la suplantación de la identidad realizada mediante medios virtuales fue para efectuar gastos con tarjetas de crédito o débito?					
5. ¿Percibe usted que las víctimas abandonan el proceso penal debido al agotamiento emocional y la falta de apoyo psicológico especializado desde la denuncia?					
6. ¿Con qué frecuencia observa que la suplantación de identidad se inicia mediante el robo de información contenida en dispositivos móviles (celulares) previamente hurtados?					
7. Desde su experiencia ¿Considera usted que, en la práctica se considera la afectación de la seguridad financiera y la integridad de las víctimas involucradas para determinar la reparación de los daños?					
8. ¿Percibe usted que la falta de peritos especializados en informática en el Distrito Fiscal de Huánuco retrasa la obtención de pruebas digitales determinantes?					

9. Desde su experiencia ¿Considera usted que la clonación de tarjetas de crédito y débito como una forma específica de suplantación son las más comunes?					
10. ¿Qué tan frecuente es encontrar casos donde la identidad suplantada es de personas extranjeras o con domicilio inexistente, dificultando la acción penal?					
11. ¿Con qué frecuencia los casos de suplantación que usted patrocina involucran la contratación de préstamos o servicios financieros no autorizados por el titular?					
12. ¿Cree usted que la actual Ley de Delitos Informáticos (Ley 30096) resulta insuficiente frente a las nuevas modalidades de suplantación detectadas en 2022?					

Gracias.

ANEXO 07
VALIDACIÓN DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres del Experto: _____

1.2. Cargo o institución donde labora: _____

1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: _____

1.4. Autor del instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI ( ) NO ( )

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN_____**( )**

Huánuco, de de 20

Firma del experto informante

DNI N°_____

Teléfono N°_____

ANEXO 08

CARPETAS FISCALES

0200601450220220004920000

Ministerio Público
2ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO	: 2006014502-2022-492-0	DEPENDENCIA	: 2ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
ESPECIALIDAD	: PENAL	DISTRITO FISCAL	: HUANUCO
F. INGRESO	: 21/04/2022 16:14		
MOTIVO INGRESO	: ENTIDAD PUBLICA	NRO. FOLIOS	: 20
INFORME POLICIAL	:		
NUMERO DE OFICIO	: 3662-2022-sc-v-mrp-hp/regpol-hco		
OBSERVACIONES	:		

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
22 ABR. 2022
Reg. N°

DELITO(S) : FRAUDE INFORMATICO

AGRAVIADO (S) : SANTOS EVANGELISTA ADBEL ANDERSON

INVESTIGADO (S) : L.Q R R

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
L.Q R, R					
2006010104-2004-124-0	11/10/03	L.Q R, R	IMPUTADO		
2006010804-2021-302-0	00/00/00	L.Q R, R	INFRACTOR	DNI	
2006014502-2022-470-0	15/03/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014502-2022-476-0	19/03/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014502-2022-477-0	16/03/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014502-2022-483-0	06/02/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014502-2022-484-0	17/03/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014502-2022-485-0	14/03/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014502-2022-486-0	20/03/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014502-2022-487-0	17/03/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014502-2022-491-0	18/03/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014503-2021-1607-0	28/12/21	L.Q R, R	AGRAVIADO	S.D.	
2006014504-2019-151-0	09/01/19	L.Q R, R	INVESTIGADO	S.D.	
2006014504-2022-557-0	02/04/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014504-2022-559-0	02/04/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014504-2022-560-0	30/03/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014504-2022-563-0	19/04/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014504-2022-564-0	03/04/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014504-2022-571-0	02/04/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014504-2022-572-0	02/04/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014504-2022-576-0	03/04/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014504-2022-577-0	30/03/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014504-2022-578-0	09/02/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014504-2022-579-0	01/04/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014506-2022-577-0	14/04/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014506-2022-578-0	21/02/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014506-2022-579-0	11/04/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014506-2022-580-0	01/03/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014506-2022-582-0	28/02/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014506-2022-591-0	04/03/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014506-2022-592-0	01/03/22	L.Q R, R	INVESTIGADO		
2006014506-2022-595-0	14/09/21	L.Q R, R	INVESTIGADO		

USUARIO: MESA DE PARTES SEGUNDA Página 1 de 3 Fecha: 21/04/2022 Hora: 16:21

12
DOCE

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Caso N° 2006014502-2022-237-0

INICIAR DILIGENCIAS PRELIMINARES EN SEDE FISCAL

FISCAL RESPONSABLE: Mariluz Chávez García de Frinsacho.

DISPOSICIÓN N° 01
Huánuco, tres de marzo
de dos mil veintidós.

VISTO:
El Oficio N° 1503-2021-SCG-PNP/V-MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI-SECINCRI-AREINROB-EQ3 con fecha de recepción por mesa única de partes 25 de febrero de 2022, remitido por la DEPINCRI PNP - HCO, que contiene el acta de denuncia verbal y demás actuados en la investigación seguida contra **JERSON JEANPIERRS BETETA BRICEÑO, CHRISTIAN PIERRE RONDO MERINO** y la persona conocida como **SANTA REYES**, por la presunta comisión de Delitos Informáticos Contra la Fe Pública, en la modalidad de **SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD**, en agravio de **YENIA LUZ LOZANO VENTURO**; y,

ATENDIENDO

1. HECHOS MATERIA DE IMPUTACIÓN

Del acta de denuncia verbal se tiene que el ciudadano WILLIAM SAÚL BETETA TELLO, se presentó a la DEPINCRI PNP - HCO, refiriendo que su enamorada Yenia Luz Lozano Venturo, fue víctima del delito de suplantación de identidad por parte de personas en proceso de identificación, en circunstancias que el día 20 de diciembre de 2021 a las 17:00 horas aproximadamente, el denunciante se encontraba realizando sus labores en su centro de trabajo, donde recibió una llamada telefónica del N° **930406732**, preguntándole al denunciante sobre la publicación de Facebook con relación a la venta de la motocicleta de placa de rodaje N° 8645-HW, que realizó el denunciante el día 10 de diciembre de 2021 mediante Facebook; asimismo, la persona que llamó al denunciante le indicó que existe **otra publicación de la venta de la motocicleta**, con las mismas características por el precio de S/. 7,000.00 soles y que dicha publicación lo realizó el perfil de la persona de Santa Reyes, indicándole el denunciante que dicha publicación solamente lo había realizado su persona y su enamorada antes mencionada. Asimismo, mencionó el denunciante que la persona que lo llamó le indicó haber sido víctima de estafa por parte de la persona de Santa Reyes, con quien había contactado al ingresar a Facebook, a fin de adquirir la motocicleta en venta, donde realizó un depósito por la suma de S/. 2,000.00 soles a la cuenta bancaria N° 31003548313046 la cual se encuentra a nombre de Jerson Jeanpierrs Beteta Briceño, a fin de que separe la motocicleta y ésta no sea vendida a otra persona.

Por otra parte, indicó el denunciante que el día 13 de diciembre de 2021 en horas de la mañana, recibió un mensaje en su WhatsApp del número telefónico **976518845**, el mismo que le solicitó toda la información respecto a la publicidad que había realizado sobre la venta de la motocicleta, así también, le indicó ser efectivo policial de nombre Christian Pierre Rondo Merino, de Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas; por lo que, el denunciante le brindó toda la información, así también, le refirió que la motocicleta en venta se encontraba a nombre de su enamorada Yenia Luz Lozano Venturo, para luego enviarle una fotografía del DNI de su enamorada; por lo que, el denunciante presume que los sujetos antes mencionados estarían involucrados en la

Mariluz Chávez García de F.
Fiscal Provincial
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huánuco

Ministerio Público
2ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006014502-2022-1184-0 DEPENDENCIA : 2ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL DISTRITO FISCAL : HUANUCO
F. INGRESO : 09/08/2022 11:45
MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA NRO. FOLIOS : 10
INFORME POLICIAL :
NUMERO DE OFICIO : 7656-2022-COMASGEN-PNP/V-MRP
OBSERVACIONES :

MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
MESA DE PARTES
09 AGO. 2022
RECIBIDO
Hora:..... Orig.N°.....

DELITO(S) : SUPLANTACION DE IDENTIDAD

DENUNCIANTE (S) : QUIROZ CRISTOBAL BRAYAN

DENUNCIADO (S) : MORALES RAMIREZ BASTY RAQUEL

SANCHEZ MIRANDA PEDRO ARTURO

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
MORALES RAMIREZ, BASTY RAQUEL					
[illegible] 2000-83-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, TOMAS	AGRAVIADO		
[illegible] 2002-302-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, JOSE	IMPUTADO	S.D. 0	
[illegible] 2003-439-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, JOSE	IMPUTADO	S.D.	
[illegible] 2000-442-0	30/06/00	MORALES RAMIREZ, JONAS WILDER	IMPUTADO		
[illegible] 2001-593-0	08/07/01	MORALES RAMIREZ, JOSE	IMPUTADO		
[illegible] 2002-436-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, JOSE (A) "JUSHI"	IMPUTADO		
[illegible] 2006-75-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, JOSE JERONIMO	IMPUTADO		
[illegible] 2009-487-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, BEARTIZ	AGRAVIADO		
[illegible] 2010-105-0	25/01/10	MORALES RAMIREZ, BEATRIZ	AGRAVIADO		
[illegible] 2010-158-0	29/01/10	MORALES RAMIREZ, FIORELA BERENICE	AGRAVIADO		
[illegible] 2010-158-0	29/01/10	MORALES RAMIREZ, ISAIAS FRANKLIN	AGRAVIADO		
[illegible] 1999-294-0	01/07/97	MORALES RAMIREZ, AQUILES	AGRAVIADO		
[illegible] 1999-768-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, TEOFILO	AGRAVIADO		
[illegible] 2000-340-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, JONAS WILMER	AGRAVIADO		
[illegible] 2002-451-0	01/03/02	MORALES RAMIREZ, JOSE	IMPUTADO	DNI 23698545	
[illegible] 2006-1-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, JOSE	IMPUTADO		
[illegible] 2009-615-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, WILL	AGRAVIADO	DNI 10201457	
[illegible] 2009-668-0	17/11/09	MORALES RAMIREZ, FIORELA BERENICE	AGRAVIADO		
[illegible] 2009-669-0	17/11/09	MORALES RAMIREZ, ISAIYAS FRANKLIN	AGRAVIADO		
[illegible] 2001-351-0	25/05/01	MORALES RAMIREZ, JOSE	IMPUTADO		
[illegible] 2009-555-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, JOSE	IMPUTADO	S.D.	
[illegible] 2012-185-0	12/12/11	MORALES RAMIREZ, FIORELA	AGRAVIADO	DNI 00336655	
[illegible] 2005-3-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, AQUILES	IMPUTADO		
[illegible] 2005-155-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, JESUS	IMPUTADO		
[illegible] 2007-634-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, AQUILES	AGRAVIADO	DNI 00000000	
[illegible] 2007-635-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, AQUILES	AGRAVIADO		
[illegible] 2008-301-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, JESUS	IMPUTADO		
[illegible] 2015-643-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, AYDA	DENUNCIANTE	DNI 41140559	
[illegible] 2005-707-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, ANDERSON	AGRAVIADO		
[illegible] 2022-94-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, RN	TUTELADO	DNI 62113438	
[illegible] 2016-657-0	00/00/00	MORALES RAMIREZ, TORIBIO	IMPUTADO	DNI 22479150	

Dra Marlys

Ministerio Público
2ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
SGF

02006014502202200174400000

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006014502-2022-1744-0 **DEPENDENCIA** : 2ª FPPC-HUANUCO(NCPP)

ESPECIALIDAD : PENAL
DISTRITO FISCAL : HUANUCO
F. INGRESO : 28/10/2022 12:27
MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA
NRO. FOLIOS : 8
INFORME POLICIAL :
NUMERO DE OFICIO : 10008-2022-SCG-V-MRP-HP
OBSERVACIONES :

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
MESA DE PARTES
28 OCT. 2022
RECIBIDO
Fs. Doc. N°
Hora:

DELITO(S) : SUPLANTACION DE IDENTIDAD

DENUNCIANTE (S) : MALPARTIDA MENDOZA MIGUEL ANGEL

INVESTIGADO (S) : L.Q.R.R

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.		OBSERVACION
MALPARTIDA MENDOZA, MIGUEL ANGEL						
2005010101-2011-23-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, CIRPIANO	AGRAVIADO			
2006010604-2014-1248-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, SUSANA	AGRAVIADO	DNI	43596716	
2006010604-2014-1248-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, SUSANA	DENUNCIANTE	DNI	43596716	
2006014501-2018-1291-0	27/06/18	MALPARTIDA MENDOZA, MIGUEL ANGEL	AGRAVIADO	DNI	40448756	
2006014501-2019-474-0	17/01/19	MALPARTIDA MENDOZA, MIGUEL ANGEL	AGRAVIADO	DNI	40448756	
2006014505-2021-756-0	18/06/21	MALPARTIDA MENDOZA, JIM JINES	DENUNCIANTE	DNI	72356707	
2006014506-2012-300-0	05/08/12	MALPARTIDA MENDOZA, MIGUEL	TESTIGO			
2006014506-2013-1664-0	16/09/13	MALPARTIDA MENDOZA, LIZET	AGRAVIADO			
2006014506-2013-2166-0	13/12/13	MALPARTIDA MENDOZA, MIGUEL	TERCERO	DNI		
2006014506-2021-1418-0	31/10/21	MALPARTIDA MENDOZA, JOSE LUIS	AGRAVIADO	DNI	23902609	
2006020601-2011-316-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, CIPRIANO	AGRAVIADO			
2006020601-2011-316-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, GUILLERMA	AGRAVIADO			
2006060101-2008-1707-0	31/01/08	MALPARTIDA MENDOZA, JESSICA ADRIENSE	AGRAVIADO			
2006060101-2011-600-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, MIRKO	IMPUTADO			
2006060602-2011-644-0	20/10/11	MALPARTIDA MENDOZA, MIRKO	IMPUTADO	DNI	41912890	
2006064501-2020-743-0	29/07/20	MALPARTIDA MENDOZA, ALESSIO MIRKO	IMPUTADO			
2006064501-2020-1421-0	29/11/20	MALPARTIDA MENDOZA, ALESSIO MIRKO	AGRAVIADO	CEDUL	41912890	
2006064501-2020-1421-0	29/11/20	MALPARTIDA MENDOZA, ALESSIO MIRKO	IMPUTADO	DNIe	41912890	
2006064501-2020-1499-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, ALESSIO MIRKO	IMPUTADO			
2006064502-2012-213-0	18/07/12	MALPARTIDA MENDOZA, HERMAN	AGRAVIADO	DNI	22999504	
2006064502-2013-879-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, EDSON LITTMAN	AGRAVIADO	DNI	09370828	
2006064502-2013-1460-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, EDSON LITTMAN	IMPUTADO	S.D.		CASO ACUMULADO
2006064502-2021-1320-0	28/07/21	MALPARTIDA MENDOZA, JESICA ADRIENNSE	AGRAVIADO			
2006064502-2021-1320-0	28/07/21	MALPARTIDA MENDOZA, MIRKO ALESSIO	IMPUTADO			
2006065200-2012-53-0	07/09/12	MALPARTIDA MENDOZA, MIRKO	IMPUTADO			
2006065200-2021-143-0	10/09/21	MALPARTIDA MENDOZA, MIRKO	IMPUTADO			
2006074501-2018-96-0	10/11/17	MALPARTIDA MENDOZA, JIM JIMES	IMPUTADO			
2006144500-2020-710-0	22/02/20	MALPARTIDA MENDOZA, SUSANA	DENUNCIANTE	DNI	43596716	

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Ministerio Público

QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA FISCAL PRINCIPAL
N º 2006014502-2022-1419-0

INVESTIGADO : L.Q.R.R.

DELITO : SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

AGRAVIADO : MERCEDES ROBLES IGUIZABAL

FISCAL RESPONSABLE: DRA. AURORA PAOLA RONCAL ACOSTA

ASISTENTE : ABOG. SUSAN CATHERINE QUISPE PÉREZ

HUÁNUCO - 2022

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006014505-2022-125-0 **DEPENDENCIA** : 5° FPPC-HUANUCO(NCPP)

ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUANUCO

F. INGRESO : 20/01/2022 17:09

MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL **NRO. FOLIOS** : 11

INFORME POLICIAL : s/n

NUMERO DE OFICIO : 463-2022

OBSERVACIONES :

DELITO(S) : SUPLANTACION DE IDENTIDAD

DENUNCIANTE (S) : MEDINA HERMOSILLA ELIZABETH SARA

DENUNCIADO (S) : L Q R R .....

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
L Q R R. ..., ...					
2006014501-2015-680-0	09/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-683-0	09/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-684-0	08/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-685-0	10/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-687-0	11/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-690-0	07/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-694-0	11/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-695-0	07/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-696-0	03/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-697-0	08/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-698-0	09/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-710-0	04/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-713-0	01/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-719-0	13/06/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-720-0	07/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-727-0	00/00/00	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-728-0	10/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-731-0	09/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-736-0	11/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-737-0	09/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-741-0	17/08/15	L Q R R	IMPUTADO		CASO ACUMULADO
2006014501-2015-752-0	01/08/14	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-754-0	11/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-758-0	15/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-755-0	18/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-757-0	17/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-739-0	18/08/15	L Q R R	IMPUTADO		

02006014505202200144700000

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006014505-2022-1447-0 **DEPENDENCIA** : 5ª FPPC-HUANUCO(NCPP)

ESPECIALIDAD : PENAL
DISTRITO FISCAL : HUANUCO
F. INGRESO : 04/10/2022 15:18
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL
NRO. FOLIOS : 7
INFORME POLICIAL : SIN
NUMERO DE OFICIO : 9618-2022-EMG-PNP
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : SUPLANTACION DE IDENTIDAD

DENUNCIANTE (S) : VILLACORTA TORRES DAYANN

INVESTIGADO (S) : L.Q.R.R.

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
VILLACORTA TORRES, DAYANN					
2006014503-2016-96-0	09/01/16	VILLACORTA TORRES, LUIS	AGRAVIADO	DNI	
2006124502-2012-142-0	05/10/12	VILLACORTA TORRES, JIMENA	AGRAVIADO		

Recibido

Ministerio Público
5° FPPC HUANUCO(NCPP)
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006014505-2022-1829-0 **DEPENDENCIA** : 5° FPPC HUANUCO(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUANUCO
F. INGRESO : 21/12/2022 14:33 **NRO. FOLIOS** : 33
MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA
INFORME POLICIAL :
NUMERO DE OFICIO : 12437-2022-EMG/PNP/VRIM°
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : SUPLANTACION DE IDENTIDAD

DENUNCIANTE (S) : ARELLANO JIMENEZ CARMEN

INVESTIGADO (S) : L Q R R

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
ARELLANO JIMENEZ, CARMEN					
2006014504-2022-1941-0	09/12/22	ARELLANO JIMENEZ, CARMEN	DENUNCIANTE		
2006014505-2015-85-0	00/00/00	ARELLANO JIMÉNEZ, CARMEN	TESTIGO		

Recibido

USUARIO: MESA DE PARTES QUINTA Página 1 de 1 Fecha: 21/12/2022 Hora: 14:39

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Ministerio Público

QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA FISCAL PRINCIPAL

N° 2006014505-2022-979-0

INVESTIGADO	: LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES
DELITO	: FRAUDE INFORMÁTICO Y OTRO
AGRAVIADO	: NÉSTOR FABIÁN LEÓN
FISCAL RESPONSABLE	: DRA. AURORA PAOLA RONCAL ACOSTA
ASISTENTE	: ABOG. SUSAN CATHERINE QUISPE PÉREZ

HUÁNUCO - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CUARTO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Ministerio Público

SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA PRINCIPAL

N° 2006014506-2022-580-0

INVESTIGADO : L.Q.R.R.

DELITO : SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

AGRAVIADO : YINA MILAGROS PICÓN GERÓNIMO

FISCAL RESPONSABLE : DR. HENRY JUVER MODESTO DÁVILA

ASISTENTE :

HUÁNUCO – 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

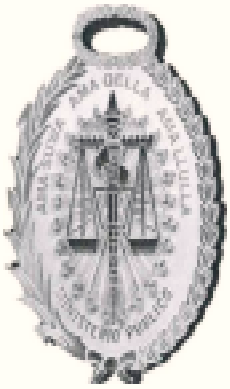

Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA FISCAL PRINCIPAL

N° 2006014505-2022-1418-0

INVESTIGADO : L.Q.R.R.

DELITO : FRAUDE INFORMÁTICO

AGRAVIADO : MARÍA CALDERÓN VALDEZ

FISCAL RESPONSABLE: DR. IVAN VILCHEZ CRUZ

ASISTENTE : ABOG. CYNDI LIZBETH CHÁVEZ CÓRDOVA

HUÁNUCO – 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Ministerio Público

SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA PRINCIPAL

N° 2006014506-2022-560-0

INVESTIGADO : L.Q.R.R.

DELITO : SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

AGRAVIADO : ANA HIDALGO ARIAS

FISCAL RESPONSABLE : DR. HENRY JUVER MODESTO DÁVILA

ASISTENTE :

HUÁNUCO – 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA FISCAL PRINCIPAL

N° 2006014505-2022-2034-0

INVESTIGADO	**: L.Q.R.R.**
DELITO	**: DELITO INFORMÁTICO**
AGRAVIADO	**: GILMER CUELLAR VILLAR**
FISCAL RESPONSABLE	**: DR. IVAN VILCHEZ CRUZ**
ASISTENTE	**:**

HUÁNUCO – 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA FISCAL PRINCIPAL
N° 2006014502-2022-2006-0

INVESTIGADO : L.Q.R.R.

DELITO : FRAUDE INFORMÁTICO

AGRAVIADO : JHON WILDER CALDAS ALVARADO

FISCAL RESPONSABLE: DR. RICHARD DÁVILA ROJAS

ASISTENTE :

HUÁNUCO – 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA FISCAL PRINCIPAL
N° 2006014502-2022-1413-0

INVESTIGADO : L.Q.R.R.

DELITO : SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

AGRAVIADO : VICTOR ALEJANDRO CORNEJO Y CAÑOLI

FISCAL RESPONSABLE: DR. RICHARD DÁVILA ROJAS

ASISTENTE :

HUÁNUCO - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA PRINCIPAL

N° 2006014502-2022-1683-0

INVESTIGADO	: L.Q.R.R. ALAN AUGUSTO VALENTIN CALDAS
DELITO	: SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD
AGRAVIADO	: ROSA PEHOVAZ JARA
FISCAL RESPONSABLE	: DR. RICHARD DÁVILA ROJAS
ASISTENTE	:

HUÁNUCO – 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA PRINCIPAL

N° 2006014502-2022-1992-0

INVESTIGADO : L.Q.R.R.

DELITO : SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

AGRAVIADO : YOLANDA ESCOBAL SANTIAGO

FISCAL RESPONSABLE : DR. RICHARD DÁVILA ROJAS

ASISTENTE :

HUÁNUCO – 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA FISCAL PRINCIPAL
N° 2006014502-2022-1420-0

INVESTIGADO : L.Q.R.R.

DELITO : SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

AGRAVIADO : MAGALY MOLTALVO MARTÍN

FISCAL RESPONSABLE: DR. RICHARD DÁVILA ROJAS

ASISTENTE :

HUÁNUCO – 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA PRINCIPAL

N° 2006014502-2022-2035-0

INVESTIGADO	**: L.Q.R.R.**
DELITO	**: FRAUDE INFORMÁTICO**
AGRAVIADO	**: JORDAN TARAZONA CULANTRES**
FISCAL RESPONSABLE	**: DR. RICHARD DÁVILA ROJAS**
ASISTENTE	**:**

HUÁNUCO – 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA FISCAL PRINCIPAL
N º 2006014502-2022-192-0

INVESTIGADO : L.Q.R.R.

DELITO : FRAUDE INFORMÁTICO

AGRAVIADO : YOSY SOLORZANO JUSTO

FISCAL RESPONSABLE: DR. RICHARD DÁVILA ROJAS

ASISTENTE :

HUÁNUCO - 2022

ANEXO 9

FICHAS DE DATOS, ANÁLISIS Y COMENTARIO DE CADA CARPETA ESTUDIADA

Nº de Carpeta 492-2022	
Inicio de Investigación	21/04/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Abdel Anderson Santos
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Criterio Judicial Restrictivo
Obstáculo procesal	El archivo se debió a una interpretación dogmática del "perjuicio moral", ignorando la afectación a la identidad digital y fe pública.
Hechos	Que, el día 13 de marzo del 2022, aprox., a las 15.45 horas, llega un mensaje al correo del Messenger - Facebook del denunciante Adbel Anderson Santos, por parte de su conviviente Donatila Hermelinda Guerra Contreras diciendo hola mi amor, ¿Cómo estás?, enviando una foto donde éste se encuentra con su expareja y la amiga de ella indicando tus dos hermanas amor ahora son tres, de lo cual su conviviente al llegar a su casa le resondra por la foto que había enviado de su cuenta de correo de Facebook; por lo que al verificar se dio cuenta que no era su cuenta y que se había hecho pasar por su persona creando una cuenta falsa con sus datos personales, por lo cual al recibir el 14 de marzo del 2022 otro mensaje, es que su conviviente lo insulta porque le envían esos mensajes si no era el denunciante, de lo cual siguió enviando mensajes como de hacerle el amor, que le brinde su teléfono para encontrase en un hotel e inclusive le indica que es un conocido suyo de Llata, lo cual es falso, y luego le envía la imagen de un miembro viril, por lo cual, el denunciante refirió sospechar de su expareja sentimental Bethy Bernardina Sánchez Garay quien habría creado esa cuenta falsa para crear problemas con su esposa. Asimismo, dicha persona habría creado otra cuenta con el nombre de Abdel Santos Evangelista donde publica las fotos que ella tenía en su celular, que el denunciante había tornado en diferentes lugares donde se encuentra con ella y su amiga, con lo que le ha creado problemas con su conviviente e hijos.

Tipo de información recolectada	Se realizó mediante el uso de un perfil virtual de Facebook con el que se hizo uso de los datos de identificación de la agraviada y mal uso de este.
Finalidad de la perpetración del hecho	Se robó y empleó los datos de la agraviada con el fin de perjudicarla ante su esposo, quien por cierto sospecha que el hecho fue cometido por su ex pareja.
Formas de suplantación	Se efectuó mediante la apropiación de identidad.
Responsabilidades	Se presume que se realizó solo por una persona, pero no se especifica.

Comentario: Se destaca que la tipificación de un delito de suplantación de identidad requiere la existencia de un perjuicio material o moral, y en este caso, no se ha demostrado de manera suficiente. Además, la relación entre la denunciada y la víctima no es lo suficientemente clara como para sostener la acusación de suplantación de identidad.

De la revisión de los actuados se puede destacar la importancia de que la acción penal se base en evidencia sólida y la necesidad de cumplir con ciertos requisitos legales para proceder con una investigación formal. En este caso, la fiscalía determina que no existen suficientes elementos para justificar la continuación de la investigación. Es importante recordar que la decisión de no formalizar la investigación no implica necesariamente que no haya habido un problema, sino que, según la evaluación de la fiscalía, no se cumplen los criterios necesarios para iniciar un proceso penal en este caso específico.

Nº de Carpeta 237-2022	
Inicio de Investigación	21-12-2022
Investigados	Jerson Jeanpierrs Beteta Briceño, Christian Pierre Rondo Merino y la persona conocida como Santa Reyes
Agraviada	Yenia Luz Lozano Venturo
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Anonimato Digital
Obstáculo procesal	La investigación se estanca en la etapa preliminar por el uso de perfiles falsos ("Santa Reyes") difíciles de rastrear sin peritaje informático avanzado.

Hechos:	Del acta de denuncia verbal se tiene que el ciudadano William Saúl Beteta Tello, se presentó a la DEPINCRI PNP - HCO, refiriendo que su enamorada Yenia Luz Lozano Venturo, fue víctima del delito de suplantación de identidad por parte de personas en proceso de identificación, en circunstancias que el día 20 de diciembre de 2021 a las 17:00 horas aproximadamente, el denunciante se encontraba realizando sus labores en su centro de trabajo, donde recibió una llamada telefónica del N° 930406732, preguntándole al denunciante sobre la publicación de Facebook con relación a la venta de la motocicleta de placa de rodaje N° 8645-HW, que realizó el denunciante el día 10 de diciembre de 2021 mediante Facebook; asimismo, la persona que llamó al denunciante le indicó que existe otra publicación de la venta de la motocicleta, con las mismas características por el precio de S/. 7,000.00 y que dicha publicación lo realizó el perfil de la persona de Santa Reyes, indicándole el denunciante que dicha publicación solamente lo había realizado su persona y su enamorada antes mencionada. Asimismo, mencionó el denunciante que la persona que lo llamó le indicó haber sido víctima de estafa por parte de la persona de Santa Reyes, con quien había contactado al ingresar a Facebook a fin de adquirir la motocicleta en venta, donde realizó un depósito por la suma de S/. 2,000.00 a la cuenta bancaria N° 31003548313046 la cual se encuentra a nombre de Jerson Jeanpierrs Beteta Briceño, a fin de que separe la motocicleta y esta no sea vendida a otra persona. Por otra parte, indicó el denunciante que el día 13 de diciembre de 2021 en horas de la mañana, recibió un mensaje en su WhatsApp del número telefónico 976518845, el mismo que le solicitó toda la información respecto a la publicidad que había realizado sobre la venta de la motocicleta, así también, le indicó ser efectivo policial de nombre Christian Pierre Rondo Merino, de Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas; por lo que, el denunciante le brindó toda la información, así también, le refirió que la motocicleta en venta se encontraba a nombre de su enamorada Yenia Luz Lozano Venturo, para luego enviarle una fotografía del DNI de su enamorada; por lo que, el denunciante presume que los sujetos antes mencionados estarían involucrados en la suplantación de identidad de su enamorada antes referida, precisando que la persona de Santa Reyes le habría enviado la misma fotografía a la persona que realizó el

	depósito por la suma de S/. 2,000.00, creyendo ésta última que era cierto; motivo por el cual el denunciante se presentó a la citada dependencia policial para denunciar el hecho delictivo.
Tipo de información recolectada	Se realizó mediante el uso de documentación personal de la víctima mediante una red social.
Finalidad de la perpetración del hecho	Se robó y empleó los datos de la agraviada con el fin de perjudicarla creando un perfil falso y haciéndose pasar por ella.
Formas de suplantación	Se efectuó mediante la apropiación de identidad.
Responsabilidades	Se presume que se realizó solo por una persona, pero no se especifica.

Comentario: De los actuados se puede resaltar que el Ministerio Público proporciona una descripción clara de los hechos que dieron lugar a la denuncia de suplantación de identidad en una red social. Se mencionan los elementos de la denuncia, como las llamadas telefónicas, los mensajes en WhatsApp y los depósitos bancarios relacionados con la venta de una motocicleta.

El documento resalta la importancia de que el Ministerio Público inicie una investigación para esclarecer los hechos y recabar pruebas. Se fundamenta en normativas que regulan la actuación de las autoridades en casos de delitos y destaca la necesidad de actuar con objetividad y cumplir con plazos y procedimientos legales.

Nº de Carpeta 1184-2022	
Inicio de Proceso	09/08/2022
Investigado	Pedro Arturo Sánchez Miranda, Basty Raquel Morales Ramírez
Agraviado	Braman Quiroz Cristóbal
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Falta de Cooperación de la Víctima
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	Inoperancia derivada de la inasistencia de la víctima a declarar y falta de acreditación de la preexistencia del bien (celular)

Hechos	Se tiene que el ciudadano Brian Quiroz Cristóbal se presentó a la DEPINCRI PNP, Huánuco refiriendo haber sido víctima del delito de hurto agravado por parte de los que resulten responsables y el delito de suplantación de identidad puesto que el día 21 de julio del 2022 a las 19:00 horas aproximadamente en circunstancias que se encontraba parado esperando un colectivo a la altura del semáforo en Pillco Marca momento en que trataba de comunicarse con su amigo Grams mediante el aplicativo WhatsApp apareció una moto lineal a bordo de dos sujetos acto en que el copiloto le arrebató su teléfono celular Xiaomi para luego dichos sujetos darse la fuga con dirección al Grifo Delta por lo que el agraviado se dirigió a su domicilio para realizar el bloqueo de su celular y chip posteriormente el agraviado se contactó con su enamorada Lucero Arrieta Falcón quien le preguntó por qué estaba pidiendo dinero respondiéndole el agraviado que no era él así mismo su enamorada antes referida le dijo que en los grupos de WhatsApp en los cuales ambos se encontraban publicaron que solicitaban dinero con su nombre y que depositaran el dinero mediante el aplicativo y Yape a determinados números pertenecientes a Basty Raquel Morales Ramírez y Pedro Arturo Sánchez Miranda, y 3 amigos suyos ya habían realizado depósitos.
Tipo de información recolectada	Se presentó la utilización del documento de identidad a fin de poder hacerse pasar por la agraviada.
Finalidad de la perpetración del hecho	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad, dado que serían tres personas que actuaron como coautores para cometer este ilícito penal.
Formas de suplantación	Se presentó la apropiación de identidad
Responsabilidades	No especifica si el hecho fue perpetrado por uno o varias personas.
Formas	No especifica.

Comentario: el análisis destaca la importancia de contar con pruebas y elementos de convicción sólidos para proceder con una investigación y enjuiciamiento efectivos. En este caso, la falta de identificación clara de los autores y la ausencia de pruebas sólidas llevan a la conclusión de que no es posible continuar con la investigación. El archivo de la carpeta fiscal indica que no se han satisfecho los requisitos mínimos para imputar a los acusados.

Nº de Carpeta 1744-2022	
Inicio de Investigación	28-10-2020
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Miguel Ángel Malpartida Mendoza
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Falla Sistémica de Portabilidad
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	El archivo bajo condición de L.Q.R.R. evidencia que el sistema no puede identificar al autor detrás de un trámite de portabilidad no autorizado.
Hechos	Que, el día de la fecha el denunciante Miguel Ángel Malpartida Mendoza se apersonó a su oficina sito en el Jr. Dos de Mayo 1860, piso 7 – Huánuco y se percató que su línea 962523729 no tenía servicio por lo que llamó a la empresa claro a realizar el reclamo y le informaron que su línea estaba en proceso de portabilidad a la empresa Entel y que al ya no ser cliente de la empresa claro no le podían atender para activar su línea y le instruyeron que se constituya a la empresa Entel a realizar el reclamo respectivo, refiriéndoles éste que no había autorizado ninguna portabilidad. Así mismo al tener su cuenta en el Banco de la Nación afiliada a esta línea por seguridad intentó ingresar a ver su saldo por internet, no pudiendo acceder procediendo a bloquear su tarjeta del Banco de la Nación vía llamada telefónica, precisando que tiene dos bajo su uso y este bloqueo lo hizo desde su segunda línea el 969737627. Al constituirse a la empresa Entel presentó un reclamo por el libro virtual de reclamaciones, también lo hizo por escrito. El personal de Entel le informó que la transferencia se efectuó del código ROM-MQUESQUEN, que pertenecería a un usuario de dicha empresa de la portabilidad. Al verificar el documento de portabilidad Alberti que tiene como hora de recepción las 01:23 del 10 de octubre del 2022, hora en la que no hizo dicho trámite con la empresa Entel. Por lo que a efectos de recobrar su cuenta del Banco de la Nación tuvo que dar de baja su línea 962523729 ocasionándole grave perjuicio pues es su número de años de uso reportado a sus superiores jerárquicos y al colegio de sus dos menores hijos para llamada de emergencia.
Tipo de información recolectada	Documentación personal e información financiera.
Finalidad	La finalidad del hecho fue porque se quiso efectuar gastos mediante la tarjeta.

Formas de suplantación	Se presentó la apropiación de identidad.
Responsabilidades	No especifica si el hecho fue perpetrado por uno o varias personas.
Formas	Se presentó la forma de usurpación, siendo del tipo de vhising

Comentario: El análisis proporciona una visión detallada de los pasos seguidos en la investigación de un presunto delito informático de suplantación de identidad; sin embargo, concluye que no hay pruebas suficientes para proceder con la formalización de la investigación, ya que no se ha identificado al autor o autores del delito. Esto destaca la importancia de contar con pruebas sólidas y la identificación adecuada de los responsables para que la investigación pueda proseguir.

El análisis se ajusta a principios legales fundamentales, como la necesidad de individualizar al autor o autores y garantizar que haya indicios suficientes para sustentar la imputación. En ausencia de estas condiciones, la investigación se archiva. Es importante recordar que este tipo de disposiciones se emiten con base en la evidencia disponible en el momento y las leyes aplicables, y pueden ser revisadas si surgen nuevos elementos de prueba.

Nº de Carpeta 1419-2022	
Inicio de investigación	15/07/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviada	Mercedes Robles Iguizabal
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Impunidad por L.Q.R.R.
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	Incapacidad técnica para identificar al creador de perfiles con contenido obsceno, resultando en la falta de individualización del imputado.
Hechos	El día 15 de julio de 2022 a las 20:00 horas aproximadamente, la ciudadana Robles Iguizabal Mercedes, toma conocimiento por su amiga Veraluz, que hay un Facebook que tiene los mismos datos de la denunciante, pero diferente foto de perfil, teniendo fotos obscenas y semi pornográficas de mujeres desconocidas, posterior a ello que la ciudadana Mercedes Robles Iguizabal, ingresó a dicho aplicativo (Facebook) para verificar el perfil y

	procedió a reportarlo para que bloqueen dicha cuenta de Facebook, asimismo comunicó a varios de sus familiares para que realicen lo mismo y reporten el Facebook falso.
Tipo de información recolectada	Se presentó la utilización de un perfil con los datos de la agraviada, pero con distinta fotografía.
Finalidad de la perpetración del hecho	No especifica si el hecho fue perpetrado por uno o varias personas.
Formas de suplantación	Se presentó la apropiación de identidad
Responsabilidades	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad, dado que serían tres personas que actuaron como coautores para cometer este ilícito penal.
Formas	No especifica.

Comentario: El análisis subraya la necesidad de que existan pruebas sólidas y la identificación de los autores antes de proceder con una acción penal. En este caso, la falta de identificación del autor o autores del delito y la ausencia de pruebas concluyentes lleva a la conclusión de que no se debe continuar con la investigación.

Es fundamental que el proceso penal se base en evidencia sólida y que se respeten los derechos de todas las partes involucradas; además, el análisis destaca que el supuesto delito no cumple con los elementos que exige la ley, ya que no se ha demostrado un perjuicio material o moral causado a la víctima.

Nº de Carpeta 125-2022	
Inicio de Investigación	20/01/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Elizabeth Sara Medina Hermosilla
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Barrera de Internacionalidad
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	El titular de la cuenta era extranjero (nacionalidad venezolana) con domicilio inubicable y se negó el levantamiento del secreto bancario.
Hechos:	Que, con fecha 15 de enero del 2022 a las 13:00 horas aproximadamente en circunstancias que uno de los grupos de

	WhatsApp de la denunciante Elizabeth Sara Medina Hermosilla le informan si estaría solicitando dinero por encontrarse mal de salud al estar en la localidad de Venenillo, jurisdicción de Leoncio Prado – Huánuco; por lo que respondió no tomando importancia; posteriormente el 16 de enero del 2022 en horas de la tarde recibe llamadas telefónicas de sus amistades y familiares informándole que por el Facebook hay una página con su imagen y nombre Elizabeth activo donde solicitan el apoyo de dinero entre S/. 380.00, S/. 400.00 y S/. 450.00 soles por motivos de salud debiendo de realizar los depósitos a una cuenta del BCP a nombre de Dávila Hernández Erwuin Rosnel; además hay publicaciones e imágenes de placas tomografías. Así mismo refiere que la página no le corresponde; por lo que interpone la denuncia respectiva ante la PNP.
Tipo de información recolectada	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó falsificación y alteración de documentos.
Finalidad de la perpetración del hecho	Esta carpeta tiene como dimensión la finalidad puesto que se realizó la suplantación de identidad en redes sociales (Facebook).
Formas de suplantación	La aprobación de identidad se presenta cuando se pretendió hacerse acreedor.
Responsabilidades	No especifica.
Formas	No especifica.

Comentario: Frente al actual proceso se desprende la falta de interés de la agraviada en el caso investigado para continuar en la obtención de elementos de prueba, sumado a ello se puede observar aun la falta de eficacia por parte de los efectivos policiales para localizar a personas que no son de nuestro país y por la realidad que se vive de la abundante migración de extranjeros y delincuencia provocados por ellos hay un repunte en índices de delitos, siendo necesario una mejor implementación en ese tema.

Nº de Carpeta 1447-2022	
Inicio de Investigación	04/10/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Dayann Villacorta Torres
Materia	Derecho Penal

Factor de Impunidad Identificado	Deficiencia Administrativa (Osiptel)
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	Obstáculo Crítico: Osiptel no remitió la información sobre la titularidad de la línea en el plazo razonable, forzando el archivo del caso.
Hechos	Siendo el día 19 de setiembre del 2022 a las 20:16 horas se presenta la ciudadana Dayann Villacorta Torres haciendo una acta de denuncia verbal ante el DEPRINCI PNP Huánuco, refiriendo ser víctima de un presunto delito informático contra la fe pública en la modalidad de suplantación de identidad por parte de una persona en proceso de identificación, hecho ocurrido el día 19 de septiembre a las 17:08, la recurrente indica que tuvo conocimiento mediante su amiga Fiorela Ayala quien le preguntó a la recurrente si había cambiado su número de celular respondiendo que no, para luego mandar captura de pantalla de conversaciones con el número de celular 947904189 donde se advierte que una persona desconocida se está haciendo pasar por la recurrente solicitando un préstamo de dinero por la suma de S/. 580.00 enviando su número de cuenta BCP a nombre de Viloria Erling y el número de cuenta del BBVA a nombre de Viloria Erling y el número de cuenta BBVA a nombre de Henrick Montilla. Así mismo cabe mencionar que la recurrente indica que han creado una cuenta falsa en el sitio aplicativo Instagram teniendo como foto de perfil de la recurrente y que dicha cuenta utiliza y lleva el nombre de contacto de su cuenta personal y estaría siendo utilizado para contenidos para adultos.
Tipo de información recolectada	Se presentó la dimensión, tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima.
Finalidad de la perpetración del hecho	Esta carpeta tiene como dimensión la finalidad puesto que se realizó la suplantación de identidad en redes sociales (Instagram).
Formas de suplantación	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad.
Responsabilidades	No especifica.
Formas	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.

Comentario: Se observa en la presente investigación que a pesar de que la fiscalía ofició a OSIPTEL para que remita la información relevante respecto a la titularidad de la línea telefónica en investigación esta no cumplió con hacerlo en el tiempo determinado, por lo cual se vieron obligados a

archivar y no continuar con la investigación preparatoria, con lo cual se observa una falta de efectividad, consecuentemente se dejó a la agraviada sin recibir una correcta justicia por un trámite administrativo, pero dejando a luz una reapertura de la investigación si es que se encontrasen nuevos elementos de prueba.

Nº de Carpeta 1829-2022	
Inicio de Investigación	20/01/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Carmen Arellano Jiménez
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Desinterés Procesal por Estrés
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	La víctima abandonó el proceso al no presentarse a la declaración testimonial, posiblemente por el agotamiento del sistema.
Hechos	En la ciudad de Huánuco, el 15 de diciembre del 2022 a las 12:05 se presenta la denunciante Carmen Arellano Jiménez la misma que refiere haber sido víctima del delito de suplantación de identidad por parte de ciudadanos desconocidos en proceso de identificación, quien refiere que el día lunes 12 de diciembre del 2022 a las 22:30 aproximadamente recibe un mensaje de texto en su aplicativo Messenger de la persona de nombre Tamara Liz la misma en cuyo contenido de su mensaje le dice a la recurrente buenas noches disculpe la molestia respecto a la entrevista personalizada es usted que realiza la entrevista a quien sorprendida la recurrente le habría respondido que desconoce de la pregunta que le estaba haciendo al mismo tiempo comentándole, que ya había sido víctima de la estafa por la misma modalidad de trabajo que habría estado adquiriendo; por lo que la señorita Tamara Liz le habría indicado que ya había realizado un depósito de la suma de S/. 45.00 al aplicativo PLIN por ende le estaría preguntando si ella era quien tomaría la entrevista es así que en ese mismo acto la recurrente le informó de todo lo que le había ocurrido a su persona precisándole que en ningún momento ella le habría solicitado que realice de depósitos ni mucho menos estaría ofreciendo trabajos. Ya que a la fecha aún es una estudiante de la Universidad de Huánuco, ocupando el tercer ciclo de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, así mismo la recurrente refiere que para que fuera víctima de presunto delito

	de suplantación primero su persona habría sido víctima de estafa por parte de los ciudadanos desconocidos. Los mismos que también le habrían ofrecido trabajo como ayudante de reparto y auxiliar de almacén para la empresa ENSURE quien para realizar sus trámites correspondientes para postular a dichos puestos habría enviado sus datos completos DNI, foto de sus hijos, recibo de luz, foto de certificado de trabajo y estudios a los ciudadanos estafadores; toda vez que en ningún momento habría pensado ser víctima del delito de estafa, ya que por necesidad buscaba trabajo así mismo la recurrente deja en claro que sobre las posibles denuncias posteriores a realizarse en su contra ella no será la responsable de ningún acto.
Tipo de información recolectada	Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima y documentación personal de la víctima.
Finalidad de la perpetración del hecho	Se presentó la dimensión formas de suplantación para adquirir productos y/o servicios.
Formas de suplantación	Se presentó apropiación de identidad.
Responsabilidades	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.
Formas	No se especifica.

Comentario: Se puede observar en el presente caso que, a pesar de que el Ministerio Público tiene la responsabilidad de la carga de la prueba es también responsabilidad de los agraviados concurrir para continuar ofreciendo las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos situación que en este caso no sucedió puesto que la víctima demostró desinterés en la participación de las investigaciones.

Nº de Carpeta 979-2022	
Inicio de Investigación	07/07/2022
Denunciado (s)	L.Q.R.R.
Denunciante (s)	Néstor Fabián León
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Vulnerabilidad Biométrica
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	A pesar de que la empresa (Entel) alegó tener la "huella digital", el Ministerio Público archivó por falta de elementos para sostener el caso

Hechos	Se tiene que el denunciante el primero de julio del 2022 no tenía señal de su operador Claro, correspondiente al celular, 917380713 y recién al día siguiente 2 de julio del 2022 se dio cuenta que sus amigos sí tenían cobertura del operador Claro, por lo que fue a la agencia dicha operadora telefónica que está ubicada en Plaza Vea donde le dijeron que su chip ya no pertenecía Claro y que había emigrado a otro operador que era Entel; por lo que fue a Entel y le dijeron que ellos sí contaban con su huella digital por lo que aproximadamente a las 4:00 de la tarde fue al cajero de la Municipalidad de Huánuco logró sacar la consulta en la pantalla ya que no aceptaba imprimir el váucher por lo que le tomó una fotografía percatándose que sólo tenía un aproximado de S/. 6,000.00, precisando que en su cuenta del Banco de la Nación tenía más de S/. 14,000.00 procedió a bloquear su tarjeta y a interponer su denuncia. Posteriormente el día lunes 4 de julio del 2022 en horas de la mañana se acercó al Banco de la Nación que está en el jirón 28 de Julio con la finalidad de presentar su reclamo siendo que en el área de operaciones le refirieron que debía desbloquear su cuenta y al realizar ello nuevamente verificó, que en su cuenta sólo había la suma de S/. 1,300.00 donde le indicaron que le estaban robando a través del aplicativo de MULTIRED y le dijeron que saque todo su dinero lo cual hizo y anuló la aplicación de su celular.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad, clonación de tarjetas de crédito y débito, falsificación y alteración de documentos. Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima, documentación personal de la víctima e información financiera. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó la adquisición de productos y/o servicios, hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas. Esta carpeta tiene como dimensión formas porque este delito se presentó Phishing, Vishing.

Comentario: Se observa en el presente caso que, a pesar de haber una multiplicidad de delitos, el Ministerio Público no puede continuar con una formalización de la investigación ante la falta de elementos que fundamentaran la sostenibilidad del caso.

Nº de Carpeta 580-2022	
Inicio de Investigación	01/10/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Yina Milagros Picón Gerónimo
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Barrera Económica de la Víctima
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	La denunciante desistió explícitamente por falta de tiempo y recursos económicos para seguir las diligencias procesales
Hechos	Siendo el día 16 de marzo del 2022 a las 11:27 se aproximó la denunciante manifestando haber sido víctima de suplantación de identidad hecho ocurrido el 01 de marzo del 2022 en circunstancias que recibió un mensaje en su cuenta de Facebook Milagros Jerónimo de una persona que en su cuenta sale como Mary Bedoya Ramos la misma que le solicitaba la devolución de su dinero por haberle ofrecido el ingreso fácil a la UNHEVAL, lo cual desconocía y le indicó que en ningún momento ha ofrecido ingreso a la universidad ni menos solicitado dinero; por lo cual la referida persona le envió capturas de pantalla de la conversaciones que ha tenido con el supuesto suplantador usando una de sus fotos que puso en su cuenta de Facebook e inclusive había depositado S/. 650.00 al BCP beneficiario Lino Ponce Pedro y que pensando que la persona de Mary Bedoya Ramos había denunciado por la estafa que fue víctima no denunció y que al enterarse al respecto es que recién realiza la denuncia.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó la creación de perfiles falsos en distintas redes y comunidades en internet. Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.

Comentario: En el presente caso se puede observar que por falta de tiempo justificada de la víctima no se puede continuar con la administración de justicia. Por lo cual se puede determinar, que frente a este tipo de situaciones que puede tener una persona, se le deja en estado de desprotección y por ello sería necesario implementar políticas de apoyo a este

tipo de situación y personas para que, por situaciones de su contexto no conlleve a que no se alcance justicia.

Nº de Carpeta 560-2022	
Inicio de Investigación	12/04/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Ana Hidalgo Arias
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Carga Laboral de la Víctima
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	Nuevo caso de desistimiento por falta de tiempo (víctima trabajadora de salud), evidenciando que el proceso penal es un obstáculo para el ciudadano.
Hechos	Siendo el día 15 de marzo del 2022 a las 11:33 horas se acerca la persona de Ana Eulalia Hidalgo Arias a la DEPINCRI PNP de Huánuco refiriendo haber sido víctima del presunto de delito contra la fe pública en la modalidad de suplantación de identidad el día de 15 de marzo del 2022 a las 10:26 horas, precisando que su sobrina Rosa Rivera le llama telefónicamente diciéndole tía están pidiendo plata con tu foto, le envío la conversación tía, sobre el particular se le comunicó mediante llamada telefónica al RMP Jonel Beraun Simón, fiscal adjunto de la 6° FPPC – Huánuco quien dispuso que se realicen las diligencias correspondientes.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad. Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó documentación personal de la víctima. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó la creación de perfiles falsos en distintas redes y comunidades en internet.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.

Comentario: Se observa que, por falta de tiempo justificado de la víctima, no se pudo continuar con la obtención de pruebas, por lo cual resulta necesario la implementación de políticas para apoyo en este tipo de situaciones a personas que por este contexto no puedan conllevar al alcance de justicia.

Nº de Carpeta 1418-2022	
Inicio de Investigación	10/08/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	María Calderón Valdez
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Incapacidad Probatoria Técnica
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	El archivo se dictó ante la imposibilidad de demostrar el medio fraudulento utilizado para las compras no reconocidas.
Hechos	En la ciudad de Huánuco siendo las 17:45 horas del 03 de agosto del 2022 en una de las oficinas de investigación criminal delitos informáticos se presenta María Magdalena Calderón Valdez para registrar una denuncia por el presunto delito contra el patrimonio delitos informáticos fraude informático por parte de personas desconocidas en proceso de identificación, hecho que ocurrió el día 29 de mayo del 2022 en el transcurso del día y lo que refiere la denunciante es que, cuenta con una tarjeta de crédito ÚNICA del Banco CrediScotia con línea de S/. 3,000.00 lo cual, el día de los hechos, personas desconocidas realizaron dos pagos o compras con los montos de S/. 300.00 y S/. 500.00 a una entidad de nombres Inversiones Ariana. Así mismo otro pago o compra del monto de S/. 500.00 con fecha 5 de julio del 2022, refiriendo la denunciante no reconocer ninguno de esos pagos o compras, finalmente la denunciante refiere que no realiza ningún consumo ni uso a la tarjeta desde el 23 de diciembre del 2021.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad, clonación de tarjetas de crédito y débito, falsificación y alteración de documentos. Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima, documentación personal de la víctima e información financiera. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó la adquisición de productos y/o servicios, hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas. Esta carpeta tiene como dimensión formas porque este delito se presentó Phishing, Vishing.

Comentario: Se evidencia que ante la falta de pruebas que sustenten la denuncia obliga al Ministerio Público a archivar la denuncia, pero dando la posibilidad, a que esa vuelve a ser reanudada si es que se encontrasen nuevos elementos de prueba.

Nº de Carpeta 2034-2022	
Inicio de Investigación	20/01/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Gilmer Cuellar Villar
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Falta de Peritaje Especializado
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	Imposibilidad de acreditar el fraude económico tras el extravío de la billetera por carecer de medios técnicos de verificación.
Hechos	Siendo el día 29 de octubre del 2022 a las 09:45 horas se presentó el denunciante Gilmer Cuéllar Billar, manifestando haber sido víctima de fraude informático hecho ocurrido en circunstancias que estaba transitando por el centro comercial Plaza Vea, en dicho transcurso perdió su billetera conteniendo su tarjeta de débito del banco y otros documentos. Al cabo de unos minutos verifica el saldo de su tarjeta vía aplicativo banca móvil observando que se habían registrado consumos por la suma de S/. 2,000.00.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad, falsificación y alteración de documentos. Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima, documentación personal de la víctima e información financiera. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó la adquisición de productos y/o servicios, hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial, Efectuar gastos con tarjetas.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.

Comentario: Queda en manifiesto nuevamente que ante la falta de pruebas que sustenten la denuncia obliga al Ministerio Público a archivar la denuncia, pero dando la posibilidad, a que esa vuelve a ser reanudada si es que se encontrasen nuevos elementos de prueba.

Nº de Carpeta 2006-2022	
Inicio de Investigación	31/10/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Jhon Wilder Caldas Alvarado
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Solución Extrajudicial (Bancaria)
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	El caso se archivó no por acción fiscal, sino porque el banco restituyó el dinero, dejando el delito sin sanción penal al autor.
Hechos:	En la ciudad de Huánuco siendo las 14:40 horas del 24 de octubre de 2022 en una de las oficinas de investigación criminal de delitos informáticos se presenta el denunciante Wilder Caldas Alvarado para registrar una denuncia por el presunto delito informático fraude informático por parte de personas desconocidas en proceso de identificación hecho ocurrido el día 21 de octubre a horas 13:20 y lo que refiere el denunciante que cuando se encontraba en su domicilio se percató por intermedio de su aplicativo móvil del banco BCP instalado en su equipo celular Samsung un movimiento bancario no reconocido por el monto de S/. 658.00 a nombre de la empresa MYHERITAGE. Así mismo refiere el denunciante apenas se percató de dicho movimiento inmediatamente llamó al banco para proceder con el bloqueo de su tarjeta de débito y el bloqueo de su aplicativo del banco BCP presentando su reclamo correspondiente.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad, clonación de tarjetas de crédito y débito, falsificación y alteración de documentos. Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima, documentación personal de la víctima e información financiera. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó la adquisición de productos y/o servicios, hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.

Comentario: En el presente caso se observa, un archivamiento de la denuncia por cuanto se solucionó el problema del agraviado.

Nº de Carpeta 1413-2022	
Inicio de Investigación	10/08/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Víctor Alejandro Cornejo y Cañoli
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Inacción Investigativa
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	El Ministerio Público se limitó a la declaración del agraviado sin realizar actos de investigación para identificar al suplantador en Facebook.
Hechos	Siendo el día 04 de agosto del 2022 a las 16:01 horas se presentó el denunciante Víctor Alejandro Cornejo y Cañoli manifestando haber sido víctima de suplantación de identidad hecho ocurrido en circunstancias que el día 03 de agosto del 2022 a las 15:20 horas aproximadamente su colega de nombre José Villaorduña Salazar mediante llamada telefónica le informó que mediante una cuenta de Facebook con sus nombre Víctor Cornejo y su foto en el perfil le contactaron enviando mensajes de texto si habría oído hablar de FEMA que es un programa que ayudan a trabajadores a tiempo parcial a personas discapacitadas desempleados jubilados de la comunidad con dinero en efectivo e invitando para que sea parte de dicho programa y que recibió $100,000 enviándole un link, al cual el recurrente desconoce de dicha página y que estarían utilizando una cuenta falsa para cometer actos ilícitos.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad. Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.

Comentario: El caso expone una falta de interés de obrar por parte del Ministerio Público por cuanto solamente se basó en la declaración del agraviado para las pruebas necesarias más no hizo investigaciones suficientes o al menos no se vio las investigaciones suficientes que demuestren querer lograr identificar a la persona que suplantó su identidad en la red social.

Nº de Carpeta 1683-2022	
Inicio de Investigación	19/09/2022
Investigado	L.Q.R.R. y Alan Augusto Valentín Caldas
Agraviado	Rosa Pehovaz Jara
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Complejidad del Hackeo
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	El caso persiste en investigación preliminar ante la dificultad de rastrear giros bancarios derivados de un hackeo de cuenta.
Hechos	Siendo el día 12 de septiembre del 2022 se presentó la denunciante Rosa Pehovaz Jara para registrar una denuncia por el presunto de delito informático suplantación de identidad por parte de personas desconocidas en proceso de identificación hecho ocurrido el día de 12 de septiembre del 2022 ahora 16:30 en la dirección de su domicilio y lo que refiere la denunciante es que a horas de la tarde su amiga Zelmira Minaya Villanueva le escribió por mensaje de texto del aplicativo Messenger solicitándole que abra el link que le estaba compartiendo lo que la denunciante le respondió a su supuesta amiga que no podía compartirle o darle click a ningún link ya que eso no está bien. Posteriormente la denunciante refiere que realizó una captura de pantalla de celular del mensaje de texto que le había llegado y le compartió a su amiga antes mencionada; posteriormente la denunciante corroboró por llamada telefónica si era su amiga quien le había solicitado dicho código respondiendo su amiga antes mencionada por llamada telefónica que no era dicha persona y que no le habían solicitado nada que le habían hackeado su cuenta de Facebook por lo que la denunciante procedió a eliminar dicha conversación de Messenger. Así mismo la denunciante refiere que luego de 20 minutos se percató que no podía ingresar a su cuenta de Facebook y que había sido víctima del hackeo de su cuenta de redes sociales y correo electrónico posteriormente su amiga Leidy Salazar Sacca le informó por llamada telefónica que le habían realizado dos giros bancarios de S/. 500.00 cada uno, al DNI 41753594 siendo el beneficiario Valentín Caldas Alan Augusto haciendo la suma total de S/. 1000 soles por el banco BBVA continental.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad.

	Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó la creación de perfiles falsos en las redes y comunidades en internet, hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas. Esta carpeta tiene como dimensión formas porque este delito se presentó Phishing, Hackeo.

Comentario: Se observa en el presente caso la aún continuación de la investigación notándose la concurrencia de dos delitos.

Nº de Carpeta 1992-2022	
Inicio de Investigación	30/10/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Yolanda Escobal Santiago
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Lentitud en Ciberestafas
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	Investigación aún en curso que demuestra la lentitud del sistema para procesar fraudes realizados desde el extranjero (Italia-Perú).
Hechos	La denunciante Yolanda Escobal Santiago interpuso una denuncia verbal refiriendo que el día 02 de septiembre del 2022 siendo las 17:30 horas, aproximadamente por intermedio de su prima Rosa Escobal Rodríguez quien radica en la ciudad de Huánuco, Tomó conocimiento, que sujetos desconocidos. Están suplantando su identidad a través de un WhatsApp donde se había insertado un perfil falso con una fotografía suya a fin de solicitarle a dicho familiar deposite la suma de S/. 3,000.00 a la cuenta del BCP a nombre de Emerson José Martínez Orihuela, bajo el supuesto hecho de que la denunciante iba a mandar una mercadería de Italia a Perú y que dicho pago era para sacar la mercadería de la aduana haciendo mención que su prima ha hecho una denuncia por estafa en la comisaría de Huánuco por lo que la recurrente interpone la denuncia por su identidad en vista de que los delincuentes pueden volver a solicitar más dinero a otros familiares.

Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad. Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó la creación de perfiles falsos en las redes y comunidades en internet, hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.

Comentario: Se observa en el presente caso la aún continuación de la investigación.

Nº de Carpeta 1420-2022	
Inicio de Proceso	10/08/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Magali Edith Montalvo Martín
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Error de Diagnóstico Jurídico
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	El sistema calificó el hecho como atípico al no poder probar la intervención de un tercero, revictimizando a la denunciante.
Hechos	En la ciudad de Huánuco siendo las 17:55 horas del 10 de mayo del 2022 en una de las oficinas de investigación criminal se apersonó Magali Edith Montalvo Martín para registrar una denuncia por el presunto delito contra la fe pública suplantación de identidad por parte de personas desconocidas en proceso de identificación hecho ocurrido el 10 de mayo del 2022 a las 23:00 horas en la dirección de su domicilio según refiriere la denunciante que su ex pareja Carlos David Altamisa Panduro le comunicó vía llamada telefónica que le llegaron mensajes de texto desde un número celular a la pareja actual de su ex pareja indicando que le deje ver a sus menores hijos y que le deje volver a su familia así mismo la denunciante refiere que de dichos mensajes nunca salieron esos número de celular y mucho menos los escribió ya que dicho número antes mencionado le pertenecía y estaba registrado a su nombre por lo que presenta su denuncia por el presunto de delito antes mencionado.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad.

Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.

Comentario: En la actual investigación se puede observar únicamente un acto de descuido por parte de la agraviada, puesto que pudo haber resuelto el problema suscitado sin necesidad de recurrir a la justicia penal.

Nº de Carpeta 192-2022	
Inicio de Investigación	10/02/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Yosy Solórzano Justo
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Abandono por Falta de Apoyo
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	La víctima no acudió a las citaciones policiales, lo que derivó en un archivo por falta de elementos mínimos de convicción.
Hechos	En la ciudad de Huánuco siendo el 10 de febrero del 2022 a las 9:50 horas se presentó ante la PNP de Huánuco la denunciante Yossi Solórzano Justo quien dijo haber sido víctima del presunto delito informático en la modalidad de fraude por parte de personas en proceso de identificación hecho ocurrido el 01 de enero del 2022 a horas 10:00 aproximadamente en la jurisdicción de Huánuco en circunstancias que el día 03 de enero, a horas 8:00 de la mañana, cuando se encontraba en su domicilio ingresa a su banca móvil del Banco de la Nación a través de su teléfono celular para ver cuánto de saldo tiene en sus cuentas y poder dirigirse al banco y retirar siendo que así se percata que le falta la suma de S/. 520.00 en sus cuentas; por lo que al solicitar sus movimientos bancarios se percata que había cinco movimientos irregulares del cual desconoce haber realizado conforme al detalle siguiente. A través del aplicativo Didi a través de compra post y cargo-compra post extranjero por montos diferentes, por lo que, al desconocer dichas compras realizadas, realiza una llamada a atención al cliente del Banco de la Nación donde hizo de conocimiento su reclamo, realizando así el bloqueo de su tarjeta débito del Banco de la Nación.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad, clonación de tarjetas de crédito o débito.

	Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima, información financiera. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó, hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial, efectuar gastos con tarjetas, adquirir productos y servicios.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas. Esta carpeta tiene como dimensión la forma porque este delito realizó skimming.

Comentario: Se observa en el presente caso que la víctima a pesar de haber sido notificada no continuó con las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, por lo cual se tuvo que archivar la denuncia.

Nº de Carpeta 2035-2022	
Inicio de Investigación	26/10/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Jordan Fredy Tarazona Culantres
Materia	Derecho Penal
Factor de Impunidad Identificado	Insuficiencia Probatoria Digital
Obstáculo Procesal Específico (Sistematización)	Los vouchers presentados fueron insuficientes para el fiscal, quien no pudo determinar si hubo "autoexposición" o fraude real.
Hechos	Siendo el día 26 de octubre del 2022 a las 9:45 horas se presentó el denunciante Jordan Fredy Tarazona Culantres manifestando haber sido víctima de fraude informático hecho ocurrido en circunstancias que se encontraba en su domicilio y recibió notificaciones de transacciones a su correo electrónico al ingresar a su correo se percató que se habían realizado distintas operaciones y en múltiples días.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad, clonación de tarjetas de crédito o débito. Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima, información financiera. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó, hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información

	confidencial, efectuar gastos con tarjetas, adquirir productos y servicios.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas. Esta carpeta tiene como dimensión la forma porque este delito realizó skimming.

Comentario: En el presente caso se observa que por falta de elementos esclarecedores para continuar con la investigación se tuvo que archivar el mismo.

ANEXO 10

REFERENCIAS FOTOGRÁFICAS

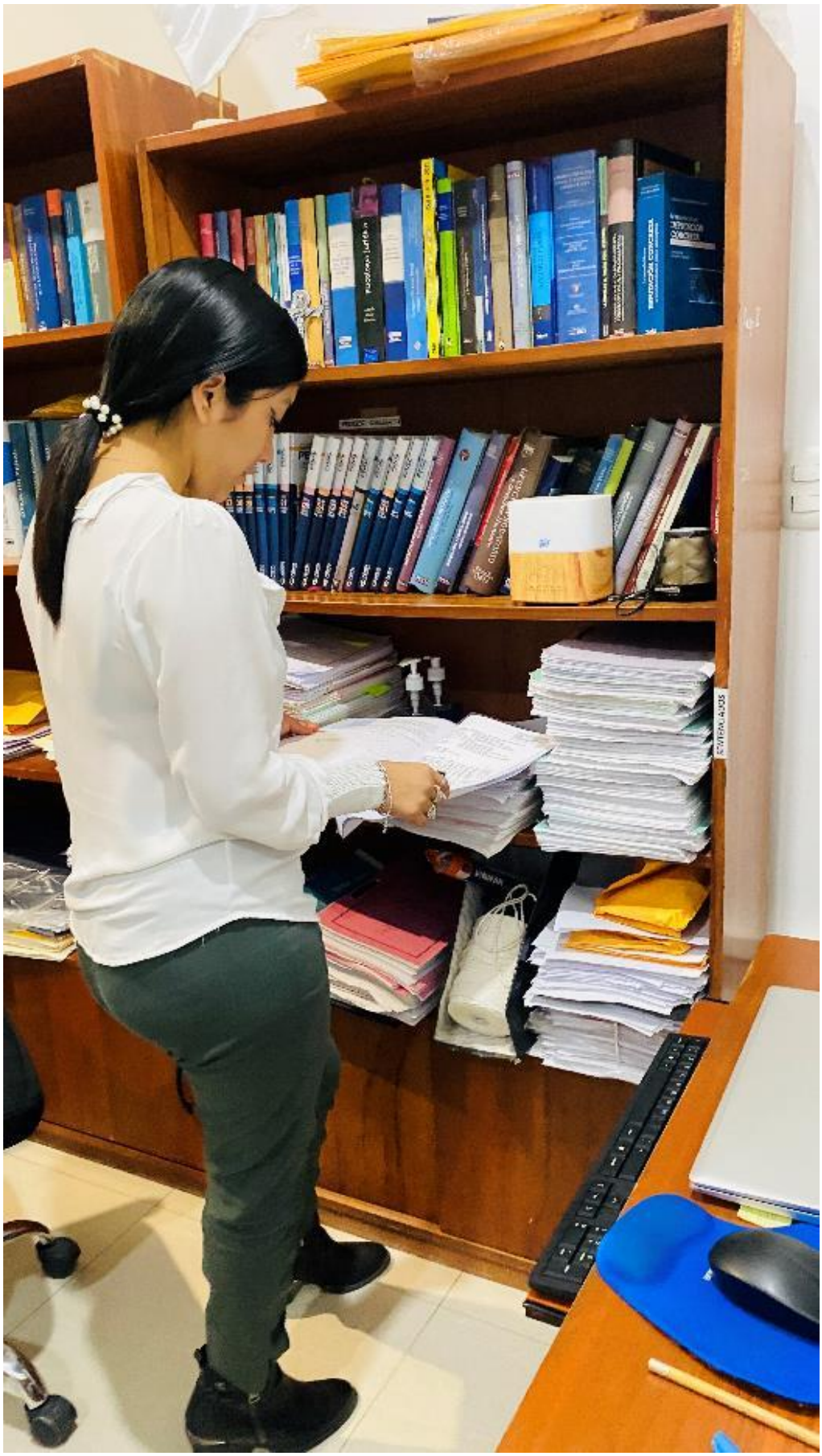

ANEXO 11

VALIDACIÓN DE EXPERTOS

ANEXO N° 06: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: Nilton Edwin Pantoja Rosas

Cargo o institución donde labora: Juez del juzgado mixto de Marañón

Nombre del instrumento motivo de la validación: Cuestionario para abogados

Autor del instrumento: Alexa Hankel Alvarado Fernández

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible												X	
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos											X		
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación												X	
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica										X			
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías												X	
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												X	
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.												X	
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ( )

PROMEDIO DE VALORACIÓN_____ (92,5)

Huánuco, 20 de septiembre de 20 24

Firma del experto informante

DNI N°_____

Teléfono N°_____

ANEXO N° 06: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: Nilton Edwin Pantoja Rosas

Cargo o institución donde labora: Juez del juzgado mixto de Marañón

Nombre del instrumento motivo de la validación: cuestionario para fiscales

Autor del instrumento: Alexa Hankel Alvarado Fernández

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible												X	
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos											X		
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación											X		
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica										X			
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías												X	
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos											X		
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.										X			
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ( )

PROMEDIO DE VALORACIÓN_____ (90,5)

Huánuco, septiembre de 20 24

Firma del experto informante
DNI N°_____
Teléfono N°_____

ANEXO N° 06: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: MG CÉSAR ALBERTO HARO VILLANUEVA

Cargo o institución donde labora: JUEZ DEL JUZ. DE INV. PREPARATORIA DE MARAÑÓN

Nombre del instrumento motivo de la validación: ENCUESTA PARA ABOGADOS

Autor del instrumento: ALEXA HANKEL ALVARADO FERNÁNDEZ

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible											X		
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos											X		
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación											X		
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica										X			
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías										X			
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos											X		
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.										X			
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ( )

PROMEDIO DE VALORACIÓN_____(88,5)

Huánuco, 20 de SEPTIEMBRE de 20 24

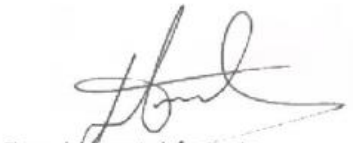

Firma del experto informante

DNI N°_____

Teléfono N°_____

ANEXO N° 06: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: MG CÉSAR ALBERTO HARO VILLANUEVA

Cargo o institución donde labora: JUEZ DEL JUZ. DE INV. PREPARATORIA DE MARAÑÓN

Nombre del instrumento motivo de la validación: ENCUESTA PARA FISCALES

Autor del instrumento: ALEXA MANUEL ALVARADO FERNÁNDEZ

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible												X	
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación												X	
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías										X			
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												X	
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.												X	
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ( )

PROMEDIO DE VALORACIÓN_____(92)

Huánuco, 20 de SEPTIEMBRE de 20 24

Firma del experto informante

DNI N°_____

Teléfono N°_____

ANEXO N° 06: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: Mg. Valverde Herrera, Mack Erick.

Cargo o institución donde labora: Especialista judicial

Nombre del instrumento motivo de la validación: Encuesta para abogados

Autor del instrumento: Alvarado Fernández, Alexa Hankel.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible												X	
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos										X			
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación												X	
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías											X		
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												X	
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.												X	
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ( )

PROMEDIO DE VALORACIÓN_____(91,5)

Huánuco, 20 de septiembre de 2024

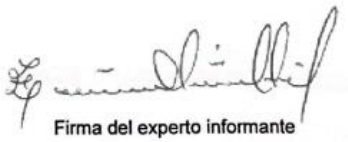

Firma del experto informante

DNI N°_____

Teléfono N°_____

ANEXO N° 06: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: Mg. Valverde Herrera, Mack Erick.

Cargo o institución donde labora: Especialista judicial

Nombre del instrumento motivo de la validación: Encuesta para fiscales

Autor del instrumento: Alvarado Fernández, Alexa Hanxel.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible											X		
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos										X			
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación										X			
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías											X		
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												X	
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.											X		
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ( )

PROMEDIO DE VALORACIÓN_____ (90)

Huánuco, 20 de septiembre de 20 24

Firma del experto informante

DNI N°_____

Teléfono N°_____